BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 2 de Diciembre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5976

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Congreso Médico (Perú). — Trasmisión de telegramas sin previo pago

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos hace saber que con motivo de realizarse en la Capital de la República del Perú, un Congreso Médico, el Gobierno de aquél país ha iniciado gestiones ante las administraciones de telégrafos, para que permitan circular por sus líneas, libre de cargo, todo telegrama que dirijan a sus respectivas familias, los miembros de aquél y que las compañías de cables establecidas en el país, han manifestado su asentimiento a la liberalidad de que se trata,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para hacer circular por sus líneas, libre de cargo, los telegramas que los miembros del Congreso Médico que se realiza en la Capital de la República del Perú, dirijan a sus respectivas familias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Adquisición de instrumentos de radioscopía y radiografía.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que solicita autorización para adquirir instrumentos de radioscopía y radiografía, y propone el nombramiento de un médico especialista para el manejo de los mismos; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para llamar a licitación pública, con el objeto de adquirir instrumentos de radioscopía y radiografía, que son necesarios para los servicios de reconocimiento médicos; debiendo el mismo Departamento proponer el médico especialista que ha de manejarlos, cuando se haya realizado la adquisición de los instrumentos.

Comuníquese, etc.

GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Provisión de materiales con destino a la defensa contra el paludismo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que se da cuenta del resultado de la licitación pública que tuvo lugar en el Departamento Nacional de Higiene, para la provisión de materiales, azufre, sulkys, etc., con destino a la defensa contra el paludismo, y

Considerando:

Que obstan para su aprobación, no solamente vicios de formas producidos en el acto de la licitación, sino también la imposibilidad de comparar propuestas que han sido presentadas con las bases de pliego de condiciones que han sido interpretados con diversos criterios, debido a las omisiones de detalle.

Que consultado el procedimiento a adoptar en la emergencia, resulta conveniente adquirir por administración algunos de los artículos, objeto de la licitación y llamar a nuevo remate para la provisión de otros.

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º No se acepta ninguna de las propuestas presentadas en la referida licitación y autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir administrativamente, diez sulkys, quince guarniciones, sesenta carteras de cuero y treinta mil kilos de azufre.

Art. 2º En lo que respecta a la provisión de tubos de cemento armado, caños, curvas y matraces de terracota, filástica alquitranada, cal hidráulica y cemento portland, el referido Departamento llamará a nueva licitación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al referido Departamento, a sus demás efectos, debiendo imputar el gasto al Item 19, de su Presupuesto.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS IBARGUREN. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Autorización para contratar cuatro carpinteros.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que el Departamento Nacional de Higiene solicita autorización para contratar cuatro carpinteros a jornal; atento lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para contratar cuatro carpinteros a jornal, por los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, para la construcción de botiquines y valijas botiquines, con destino a las Comisarías de los Territorios Nacionales.

Art. 2º El jornal que devengará dicho personal será de cinco pesos ($ 5) moneda nacional, cada uno, imputándose el gasto al Anexo B, Inciso 5, Item 16 del Presupuesto vivente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernaciones de La Pampa Central y Río Negro. — *Autorización* para expedir órdenes de pasajes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Vistos los expedientes adjuntos de las Gobernaciones de La Pampa Central y Río Negro, en los que se solicita autorización para expedir órdenes de pasajes fuera del territorio; y en atención a las razones expuestas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a las Gobernaciones de La Pampa Central y Río Negro, para expedir en servicio oficial órdenes de pasajes y transportes desde sus respectivos territorios hasta Bahía Blanca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobierno de San Juan. — Transporte de urnas

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913.

Vista la precedente nota, por la cual el Señor Gobernador de la Provincia de San Juan, pide que, con motivo de las elecciones a realizarse en dicha provincia en diferentes épocas del año próximo, para la renovación del Poder Ejecutivo y Legislativo, las oficinas de Correos del Distrito, reciban las urnas que les sean entregadas y se encarguen de su remisión a la Junta Electoral; atento lo dispuesto en casos análogos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Hacer lugar a lo solicitado y pasar este expediente a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos, bien entendiendo que los gastos que se originen serán por cuenta del Gobierno de San Juan, a quién se comunicará esta resolución.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Provisión de uniformes con destino a las gendarmerías de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

Visto este expediente relativo a licitación pública que tuvo lugar en el Ministerio del Interior, para la provisión de uniformes con destino a las gendarmerías de los Territorios Nacionales, y

Considerando:

a) Que estudiadas las propuestas formuladas por las tres casas que se han presentado en la referida licitación, resultan más bajas: la de D. Emilio N. Cirio, para la provisión de novecientos (900) sombreros que ofrece por tres mil ciento cinco pesos moneda nacional ($ 3.105,00 m/n), y la de la Sociedad Anónima Angel Braceras, para el resto de las prendas de uniformes.

b) Que como no es posible tomar en consideración la propuesta de la Sociedad Angel Braceras, por estar pendiente una denuncia contra ella, sobre incumplimiento de contrato, y es por otra parte, de suma urgencia la adquisición de los uniforme de que se trata, no queda otro recurso que prescindir del llamado a nueva licitación y aceptar la propuesta que le sigue en precio, o sea la de D. Bartolomé C. Podestá, que supera a la anterior solamente en cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700,00 m/n), cantidad que no es excesiva y si se tiene en cuenta que el total de la propuesta asciende a setenta y seis mil novecientos catorce pesos moneda nacional (pesos 76.914,00).

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

De D. Bartolomé C. Podestá, para la provisión de tres mil novecientos veintiocho (3.928), uniformes de verano, compuestos de blusa y pantalón de brín, por el precio de cuarenta y siete mil ciento treinta y seis pesos moneda nacional ($ 47.136,00 m/n); doscientos cuarenta y nueve (249), uniformes de invierno, compuesto de blusa, pantalón y gorra, por el precio de siete mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional ($ 7.470,00 m/n); y mil cuatrocientos trece (1.413) cascos, por ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 8.478,00 m/n), para la gendarmería de los Territorios Nacio-

nales; y doscientos nueve (209) uniformes de invierno, compuestos de blusa, pantalón y gorra, por seis mil doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 6.270,00 m/n); y quinientos cuarenta (540) uniformes de verano, compuestos de blusa, pantalón y gorra, por siete mil quinientos sesenta pesos moneda nacional ($ 7.560,00 m/n), para la gendarmería de los Guardia Cárceles, lo que hace un total de setenta y seis mil novecientos catorce pesos moneda nacional ($ 76.914,00 m/n).

De D. Emilio N. Cirio, para la provisión de novecientos (900) sombreros, por el precio de tres mil ciento cinco pesos moneda nacional ($ 3.105,00 m/n).

Art. 2º Todos los artículos licitados deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º El gasto total de ochenta mil diez y nueve pesos moneda nacional (pesos 80.019,00 m/n), se atenderá con el saldo de la Partida 1, Item 3, Inciso 19, del Anexo B, Partida 2, de los Items 52, 54, 58, 60, 65, 67 y 70, del Anexo E, del Presupuesto vigente, y con el refuerzo solicitado al Honorable Congreso, de la primera de las partidas mencionadas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ. — CARLOS IBARGUREN.

Subprefecto del Pueblo Brugo. — Uso del telégrafo, sin previo pago

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1913.

Visto este expediente, referente al uso del telégrafo nacional «sin previo pago», por el Subprefecto del Pueblo Brugo; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos, admitirá y transmitirá «sin previo pago», los telegramas que haga el Subprefecto del Pueblo Brugo, trasmitiendo las observaciones fluviométricas a la Comisión de Obras Hidráulicas del Paraná Inferior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Internos. —Resolución confirmada

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1913.

Visto el recurso de apelación interpuesto por los Sres. L. Cánepa y Peratta, de una resolución de la Administración de Impuestos Internos, que les impone la obligación de abonar la suma de ($ 47,05), en concepto de impuesto sobre alcoholes y la suma de ($ 235,25 m/n), en concepto de multa por infracción al Art. 14, del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Abril 14 de 1903, y

Considerando:

Que la resolución apelada se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. Vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Administración de Impuestos Internos. —Resolución confirmada

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Visto el recurso de apelación interpuesta por los Sres. N. Miloslavich e hijo, contra el fallo de la Administración de Impuestos Internos, que les impone la obligación de abonar la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, en concepto de multa, por infracción a los Arts. 2 y 7, del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Abril de 1903, y

Considerando:

Que los fundamentos de la resolución apelada, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y en mérito a lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

ANADÓN.

Arrieta Manuel. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1913.

Visto que el Sr. Manuel Arrieta se presenta solicitando la exoneración del impuesto de contribución territorial, para varias quintas y chacras que posee en el Territorio de La Pampa, Sección 2ª, fracción C, lote 8, jurisdicción de la Colecturía de Santa Rosa de Toay, en virtud de lo que disponen los Artículos 197 y 198 del Código Rural, y

Considerando:

Que habiéndose cumplido los requisitos prescriptos en el Decreto de 7 de Mayo de 1909, reglamentario de la franquicia que concede el Código Rural, según resulta de los informes producidos, corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acordar la exoneración del impuesto de contribución territorial, por el presente año, para ochocientas quince hectáreas de campo situado en el Territorio de La Pampa, Sección 2ª, fracción C, lote 8, jurisdicción de la Colecturía de Santa Rosa de Toay, propiedad del Sr. Manuel Arrieta.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Fernández Ignacio. — Plazo para el pago de una suma

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para que exija del recurrente el pago inmediato de la suma de ($ 44,38 m/n) cuarenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, en concepto de impuesto sobre alcohol.

Acuérdase a D. Ignacio Fernández, el plazo de tres meses que solicita, para abonar la suma de ($ 221,90 m/n) doscientos veintiún pesos con noventa centavos moneda nacional que adeuda por multa.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ley Nº 9165. — R. de Pondal Francisca. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Francisca R. de Pondal, hija del Guerrero de la Independencia, D. Matías Robles, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.
B. Ocampo D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9166. — Cabrera Fermín — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional, al ex cabo 1º de la Guerra del Paraguay, D. Fermín Cabrera.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.
B. Ocampo D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9167. — E. de Calderón Carlota — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Carlota E. de Calderón, como viuda del Guerrero del Paraguay, Teniente D. José M. Calderón, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9168. — T. M. de Amestoy Telesila. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Telesila T. M. de Amestoy, viuda del Sargento Mayor D. Agustín Amestoy, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9169. — G. de Páez Juliana. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales a la Sra. Juliana G. de Páez, como viuda del Sargento Mayor Buenaventura Páez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9170. — Benavente de Cos Trinidad. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, a la Sra. Trinidad Benavente de Cos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9171. — Micheri Juan. — Pensión a sus hijas

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Elisa y Lydia Micheri, hijas del ex empleado nacional D. Juan Micheri, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9172. — Pieres de Wilson Belén. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Belén Pieres de Wilson, como hija del Sargento Mayor de la Independencia, D. Juan L. Pieres, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9173. — Augier María A. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, a la Srta. María A. Augier, co-

Art. 2º Mientras este gasto no se
mo hija del Capitán Luciano E. Augier.
incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9174. — Arrigone de Masanelo Inés Elvira. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Inés Elvira Arrigone de Masanelo, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, como viuda del ex empleado de la Casa de Moneda, José Masanelo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

S. García y Cía. — Habilitación de un depósito

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Vista la presentación de la Sociedad S. García y Cía., pidiendo la habilitación, en carácter de «Depósito Fiscal de Alcoholes», de un galpón perteneciente al Ferrocarril Central Córdoba, ubicado en Villa Rosa, y

Considerando:

Que los interesados se comprometen a satisfacer los gastos de alquiler y seguro del mencionado galpón, tanto en la parte referente a la construcción como a las instalaciones, enseres y existencia de alcoholes, así como también a suministrar el personal de peones y serenos, y balanzas y útiles necesarios.

Que es equitativo tomar en consideración lo solicitado en virtud de la no admisión temporaria de alcoholes en los depósitos fiscales del Estado, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 30 de Octubre ppdo.; y atento lo informado por la Administración del ramo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase como Depósito Fiscal de Alcoholes, con carácter provisional, el galpón del Ferrocarril Central Córdoba, situado en la estación Villa Rosa, quedando a cargo de la Sociedad S. García y Cía. Ltda., el pago de alquileres y seguros del mismo, — material e instalaciones y alcoholes, — así como el suministro de balanzas y útiles, y personal de peones y serenos necesarios.

Art. 2º Dicho depósito será única y exclusivamente destinado a almacenar los alcoholes de buen gusto sin impuesto pago, que se consignen a cargo de la referida Sociedad, y no se podrán efectuar en él manipulaciones de ninguna clase con los alcoholes que se depositen.

Art. 3º La Administración General de Impuestos Internos no cobrará derechos de almacenaje, y tomará las medidas que las necesidades del movimiento de dicho depósito y el servicio de intervención fiscal hagan necesarias a su mejor funcionamiento y seguridad, poniendo en conocimiento de este Ministerio, oportunamente, la desaparición de las causas que motivan la presente resolución.

Art. 4º Notifíquese, publíquese y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramientos en la Administración de Justicia

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1913.

Exp. S. 261. — En vista del Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación, y siendo necesario proveer el cargo de Asesor de Menores de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, al Dr. Emilio Villafañe; Vocal de la Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional de la Capital, en substitución del Dr. Villafañe, al Dr. Jorge H. Frías, y Juez de Instrucción de la Capital, al Dr. Arturo L. Domínguez, en reemplazo del Dr. Frías.

Art. 2º Nómbrase Asesor de Menores de la Capital, en reemplazo del Dr. Arturo L. Domínguez, al doctor Juan José Ezeiza.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Provisión de un motor a vapor para las obras del dique «La Ciénaga».

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Exp. 7957-I-913.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta del resultado de la licitación que ha efectuado para la provisión de un motor a vapor locomóvil para accionar una bomba centrífuga y la cañería correspondiente a esta última, con destino a las obras del dique «La Ciénaga», que se llevan a cabo por Administración en virtud del Decreto de 24 de Febrero de 1911, y

Teniendo en cuenta:

Que los expresados materiales eran requeridos con urgencia, a fin de utilizarlos en el desagotamiento de las excavaciones para las obras de toma que se efectúan sobre el río Perico, cuya demora, dado el estado de adelanto en que se encuentra, hubiera originado perjuicios que es necesario evitar.

Que la licitación, conforme a la cual la Dirección General de Irrigación ha hecho la adjudicación de los materiales aludidos, se ha realizado cumplimentando las disposiciones establecidas en el Decreto de 7 de Enero de 1910.

Y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia efectuada por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase la provisión de los materiales mencionados, a las siguientes casas:

A la casa J. F. Macadán y Cía., por un motor a vapor locomóvil, marca «Rouey», clase «A», con un cilindro de 10 caballos nominales con capacidad para desarrollar hasta 35 caballos efectivos de fuerza, con una presión de 120 libras por pulgada cuadrada, caldera construída con hornalla extra grande, tipo Colonial, para poder quemar leña u otra clase de combustibles, con válvula de seguridad doble, niveles de agua, bomba de alimentación, manómetro de presión, cojinete de lubrificación automático de anillos, juego de herramientas para foguista, guarda chispa, lanza, calza, lona, pito, 10 llaves, etc., etc., puesto sobre vagón en Buenos Aires, libre de derechos de Aduana, por el precio de pesos 3.887,00 moneda nacional.

A la casa Robert, Pusterla y Cía., por veintiún metros correa «Ballata» de «8» y veinticuatro broches Jakson, patente con tornillos, por el precio de pesos 156,60 moneda nacional.

A la casa Robert, Pusterla y Cía., por dos caños de acero negro sin costura, de 203 mm. int. x 4 metros largo cada uno, con sus bridas y tornillos; tres caños ídem, ídem, de 203 mm. int. x 2 metros largo cada uno, con sus bridas, etc.; dos caños ídem, ídem, de 203 mm. int. x 1 metro largo cada uno; ídem, ídem, dos caños de 203 mm. int. x 50 centímetros cada uno; tres codos de hierro fundido de 203 mm. int., y 48 bulones para la misma cañería, por el precio de pesos 690,00 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de cuatro mil setecientos treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 4.733,60 m/n), se imputará al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LOREZO ANADÓN. — CARLOS IBARGUREN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ.

Dirección General de Irrigación. — Indemnización por un terreno para la construcción del ramal Este de las obras de riego del Valle de Catamarca.

Convenio

Los que suscriben, Ingeniero Guillermo C. Céspedes, Director de las obras de riego del Valle de Catamarca, y el Sr. D. Uberfil Zurita, convienen ad referéndum de la Dirección General de Irrigación, en lo siguiente:

1º El Sr. Zurita dona al Gobierno de la Nación la zona ocupada por la primera parte del Canal Este, entre Km. 1,735 y Km. 1.808, al cruzar un terreno en el distrito de Pomancillo. — Departamento de Piedra Blanca, — y cuyos límites son: Norte, D. Ramón A. Ramos; Sur, Viuda de Gordillo; Este, Camino Nacional a Catamarca; Oeste, Río del Valle.

La zona de referencia ocupa una superficie de 730 metros cuadrados, (73 metros de longitud y 10 metros de ancho).

2º El Gobierno de la Nación abonará al Sr. Zurida la suma de cien (100) pesos moneda nacional, por todo concepto e indemnización, a fin de ayudarle a la reconstrucción de los ranchos que será necesario demoler.

3º El Sr. Zurita queda obligado a escriturar el terreno donado cuando el Gobierno de la Nación lo determine, siendo por cuenta de éste los gastos que por tal motivo se originen.

Se firman seis ejemplares de igual tenor, destinados, cuatro a la Dirección General de Irrigación, uno a la Dirección de las Obras y otro al señor Zurita. — Pomancillo, Agosto 29 de 1913. — *G. Céspedes*. — Firma a ruego: *Eulalia de Zurita*. — Testigo: *A. Díaz*. — Testigo: *R. A. Ramos*.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913.

Exp. 8984-I-913.— Visto el proyecto de convenio adjunto celebrado entre la Dirección General de Irrigación y el señor Uberfil Zurita, por el cual éste dona al Gobierno de la Nación un terreno de (730) setecientos treinta metros cuadrados, que será necesario ocupar con la construcción del canal Este de las obras de riego del Valle de Catamarca, mediante la indemnización de cien pesos moneda nacional, que originará la construcción de unos ranchos que tendrá que demoler por estar afectados por dicho canal.

Y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia y autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Irrigación para invertir la cantidad de pesos 100 m/n) cien pesos moneda nacional, en el pago de la expresada indemnización.

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Se deja sin efecto el Decreto de 13 de Junio de 1912, que asignaba una remuneración extraordinaria.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Exp. 9511-I-1913. — Vista la nota que antecede, por la que la Dirección General de Irrigación, manifiesta:

1º Que la remuneración extraordinaria de pesos quinientos moneda nacional mensuales, asignada por Decreto de 13 de Junio de 1912, al Inspector General de la Zona Norte, encargado actualmente de la Dirección General de Irrigación, Ingeniero Diego F. Outes, y al Inspector de la Zona Centro, Ingeniero Alberto J. Tiscornia, en compensación de la mayor tarea y responsabilidad que significaba el tener bajo su dirección inmediata la construcción de las obras de los diques «La Ciénaga» y «San Juan», respectivamente, no tienen ya razón de ser, por cuanto las primeras han sido encomendadas al Ingeniero Adriano Borus, y las segundas están a punto de ser terminadas, por lo que estima que dichas asignaciones deben ser suprimidas a contar desde el 1º de Enero de 1914.

2º Que la remuneración de seis pesos moneda nacional diarios, fijada al Contador de la misma Dirección, don Arturo Dillón, por Resolución de 19 de Octubre de 1912, en compensación de los gastos extraordinarios que le reportan las funciones del contralor de gastos, compulsa de libros y preparación de certificados por obras de riego en Río Negro y Río Tercero, que por cuenta de la Nación llevan a cabo las Empresas de los Ferrocarriles del Sud y Central Argentino, no la considera en relación a la importancia y responsabilidad de las tareas que desempeña, por lo que pide se le fije una remuneración equivalente al cincuenta por ciento del sueldo que percibe.

Teniendo en cuenta las razones aducidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, a contar desde el 1º de Enero de 1914, el Decreto de fecha 13 de Junio de 1912 que asigna una remuneración extraordinaria de pesos quinientos moneda nacional mensuales a cada uno de los Inspectores Generales de las Zonas Norte y Central, Ingenieros Diego F. Outes y Alberto J. Tiscorna.

Art. 2º Fíjase en el cincuenta por ciento de su sueldo, la remuneración extraordinaria acordada por Resolución de 19 de Octubre de 1912, al Contador de la citada Dirección, D. Arturo Dillón, debiendo imputarse este gasto por partes iguales a las cuentas de Inspección de las obras de riego del Río Negro y Río Tercero.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL

ESTADISTICA

El día 29 de Noviembre de 1913

Anchorena Nº 1260 — m. 8.66 x 45.13, pesos 27.550 Edif. (mitad indivisa).

Bacacay esquina Cervantes — lote 11 manz. J — m. 8.66 x 25.98, pesos 2.000 (mitad indivisa).

Bazurco entre Bolivia y Condarco — lote 36 manz. 54 — m. 8.66 x 35.73, pesos 3.200.

Bogotá Nº 2976 — lote 2 — m. 9.32 x 56.38; y Bogotá Nº 2976 — lote 1 — m. 9.32 x 56.30, pesos 20.593,20 Edif.

Cementerio del Norte — Sepultura 2, más la 3 Nº 27 Sec. 12 — mts. cs. 4.96, pesos 13.800 Edif.

Cerviño Nº 050 — m. 8.66 x 49.42, pesos 22.836 Edif.

Condarco Nº 1359 — m. 8.66 x 57.16, pesos 3.500 Edif. (mitad indivisa).

Conesa esq. Iberá — lote 25 manz. L — mide en los costados 7.85 — 12.42 — 11.54 y 15.97, con 6 metros en la ochava, pesos 2.964.

Díaz Vélez Nº 3595 al 99 esq. Sadi Carnot Nº 205 al 11 — m. 11.33 x 20.69, pesos 40.000 Edif.

Dorrego Nº 44 y Leiva Nº 4970 — m .17.50 x 24.10, pesos 9.500 Edif.

Estomba Nº 3364 — m. 8.66 x 34.64, pesos 7.000 Edif.

Freire entre Guayana e Iberá — lote 27 manz. N — m. 8.66 x 40.09 y 37.36, pesos 4.639.82.

Freire entre Zabala y Céspedes — lote 20 — m. 8.66 x 47.34; Zapiola entre Zabala y Céspedes — lote 3 — m. 8.66 x 39.24, pesos 23.305,95.

Gaona entre Terrero y Trelles — lote 9 manz. D — m. 8,66 x 23.94, pesos 7.252,18.

Guayanas entre Fitz Roy y Humboldt — lote 3 — m. 9.52 x 48.11, pesos 12.500.

Guaaynas Nº 5645 al 49 — metros 8,66 x 48,32, pesos 45.000 Edif.

Gurruchaga Nº 1382 — metros 8,66 x 25,98, pesos 13.500 Edif.

Iberá esquina Sarratea — lote 26, manzana E — mide en los costados 7,87 — 12,85 — 12,12 y 17,02, con 6 metros en la ochava, pesos 1.424.

Isabel La Católica Nº 1124 — metros 8,66 x 23,34, pesos 23.500 Edif.

Iturri entre Heredia y Colegio — lote 12, manzana B — metros 8,66 x 26,34, pesos 4.257 Edif.

Llavallol entre Ladines y Griveo — lote 17. manzana S — metros 8,66 x 28,87, pesos 400.

Mercedes entre San Roque y Tres Cruces — lote 29, manzana T — metros 10,00 x 43,12, pesos 7.466.

Mercedes Nº 459 — metros 8,66 x 54,15, pesos 14.900 Edif.

Monte Egmont entre Añasco y Cucha Cucha — lote 15, manzana B — metros 8,66 x 19,35, pesos 2.793.

Núñez Nº 2927 — metros 8,66 x 43,30, pesos 8.500 Edif.

Obligado Nº 1817, 19 y 29 — metros 22,00 x 25,90; Pampa Nº 2295 esquina Obligado — metros cuadrados 332,12, todo en pesos 100.000 Edif.

Pampa Nº 4401 esquina Acha — lote 24, manzana 17 — metros 8,66 x 8,66, pesos 2.000 (parte de la finca citada).

Paso Nº 415 y 17 — metros 8,62 x 11,18, pesos 110.000 Edif.

Pergamino, Mariano Acosta, Zuviría y Crisóstomo Alvarez — manzana G — metros cuadrados 11.542,32, pesos 123.118.

Quesada entre Aizpurúa y Sarratea — lote 16, manzana A — metros 7,79 x 45,02, pesos 1.600.

Quito Nº 4230 — metros 7,96 x 51,96, pesos 45.000 Edif.

Rondeau Nº 3573 — metros 8,66 x 12,62 y 9,98, pesos 12.000 Edif.

Talcahuano Nº 1215 al 19 — m. 7.79 x 60.62, pesos 220.000, Edif.

Tandil entre Guaminí y Montiel — lote 14 manz. D — m. 8.66 x 30.28, pesos 1.520.

Vírgenes entre Rojas y Sapaleri — lote 25 manz. G — m. 8.66 x 31.02, pesos 4.305,00.

Terrero Nº 522 — m. 8.66 x 24.00, pesos 8.220, Edif.

Yerbal Nº 5923 — mide en el frente 12.07 — 11.51 de contrafrente x 38.00, pesos 11.000, Edif.

GOBERNACIONES

Pampa Central

Villa Santillán — quinta 58 — H. 11, A. 14, C. 36; quinta 34 — H. 2, A. 47, C. 6, todo en pesos 1.228, (venta de 1894).

Santa Rosa de Toay — parte S. E. de la manz. 129 — m. 25.00 x 50.00, pesos 1.000.

Toay — fracc. de la quinta 3 — A. 80, pesos 2.000.

Toay — parte de la quinta 112 — m. 25.00 x 50.00, pesos 1.300, (venta de 1908).

Quemú Quemú — manz. 37 solares 5 y 6 — m. 25.00 x 60.00 c/uno, pesos 400, (venta de 1911).

General Uriburu — fracc. C, lote 10, parte de la chacra 74 — H. 2, A. 7, C. 93, pesos 700.

Sección II — Colonia Castex — fracción A, parte de los lotes 2 y 3, chacra 21 — H. 201, A. 64, pesos 18.147,20.

Toay — manz. 136, solar 2 — m. 25.00 x 50.00, pesos 165.

Quemú Quemú — fracc. B, lote 7, manz. E, solar 1 — m. 30.00 x 50.00, pesos 200.

Catriló—manz. E, solar 2—m. 30.00 x 50,00, pesos 300.

Colonia Miguel Cané — manz. 17, solar H — m. 15.00 x 50.00, pesos 350.

Toay — manz. 65 solar 4 — m. 25.00 x 40.00, pesos 2.500, (venta de 1905), Edif.

Toay — parte de las chacras 150 y 151 — H. 11 A. 89 C. 15 pesos 2.378,32 (venta de 1904).

Quintana — manz. Y solar 3 A— m. 30.00 x 50.00 pesos 150 (venta de 1905).

Toay — manz. 37 solares 1 y 2 B— m. 50.00 x 50.00 pesos 250.

Río Negro

Buena Parada — parte de la chacra 31 — H. 8 A. 6 C. 87 pesos 2.000, (venta de 1908).

Buena Parada — manz. 45 solares B y D — mts. cs. 5.000 pesos 200 (venta de 1901).

Sección VI — Buena Parada — fracc. H parte N. O. del lote 25 quinta 2 H. 4 A. 6 C. 2 pesos 3.500 (venta de 1906).

Choele-Choel — manz. 74 solar F — m. 25.00 x 50.00 pesos 9.500 (mitad indivisa) (venta de 1909).

Colonia Pringles — lote agrícola 33 H. 98 A. 60 C. 83 pesos 9.000.

San Carlos de Bariloche — manz. 51 solar C — mts. cs. 2.500 pesos 500.

Chaco

Colonia Resistencia — parte del lote 256 — m. 100 x 100; parte del lote 256 — m. 100 x 300 todo en pesos 25.000 Edif.

Resistencia — manz. 92 solar D — m. 40.00 x 50.00 pesos 4.000.

Resistencia — fracc. E de la quinta 210 — m. 25.00, pesos 5.000 Edif.

Resistencia — parte de la quinta 24 — m. 20.00 x 30.00 pesos 2.600 Edif.

Resistencia — manz. 1 solares 11 y 12 m. 20.00 x 40.00 pesos 1.280.

Resistencia — manz. 144 parte del solar D — m. 0.50 cent. x 20.00 pesos 100.

Colonia La Popular — parte de los lotes 233 y 234 mts. cs. 281,330 pesos 3.938.62.

RESUMEN

Capital fincas 40 en pesos 961.194.15.
Gobernaciones 30 en pesos 97.687.14.
Total de fincas 70 en pesos 1.058.881.29.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3718

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

ACORDANDO PREMIOS POR EL CAMPEONATO ANUAL DE POLO DE 1913.—PASES. —DEJANDO SIN EFECTO UN PASE HASTA NUEVA RESOLUCIÓN. — VISTA DE CAUSAS.

Acordando premios por el Campeonato anual de Polo de 1913:

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Visto la precedente comunicación (E 16004), respecto al resultado del concurso instituído por el parágrafo a), del artículo 1º del Decreto de fecha 30 de Abril de 1908 (B. M. 50),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Acuérdase al Team de Polo de la Escuela de Caballería, compuesto por el Mayor don Juan R. Alvelo, Capitanes don Samuel A. Casares y don Augusto Quintana y Tenientes 1º don Mario J. Godoy, una medalla de oro y al Team del C. 8, compuesto por el Teniente Coronel don Martín E. Bortagaray, Teniente 1º don Augusto Otamendi, Subtenientes don Saúl Breand y don Gerardo Monzo Cabral, una medalla de plata.

2º. Acuérdase igualmente a los S.S. Jefes y Oficiales mencionados, una medalla conmemorativa de plata.

3º. La Secretaría del Ministerio de Guerra hará entrega a la Dirección de la Escuela de Caballería, de las medallas a que se hace referencia, para que esa Dirección las entregue a los ganadores.

4º. La Copa de Honor acordada por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación para ser disputada en el «Campeonato de Polo para Oficiales», queda de propiedad de la Escuela de Caballería por haberla ganado tres años consecutivos y de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo b), del artículo 4º del Decreto de fecha 30 de Abril de 1908, (B. M. 50).

5º. Comuníquese, publíquese, etc. — VELEZ.

Pases:

Capital Federal, Noviembre 27 de 1913. — Vista la nota precedente de la Escuela Superior de Guerra y lo opinado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. A los efectos de lo establecido en el párrafo 35 del Reglamento de la Escuela Superior de Guerra, pasen en comisión, agregados hasta el 30 de Abril de 1914, los siguientes oficiales alumnos aprobados en el 2º curso: Capitanes don Guillermo J. Mohr, al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada; don Manuel A. Rodríguez, al Regimiento número 4 de Artillería Montada; don Juan B. Ambrossino, al Regimiento Nº 4 de Infantería; don Faustino Pedrosa, al Regimiento Nº 2 de Artillería Montada; don José Giordano, al Regimiento Nº 3 de Artillería Montada; don Carlos M. Giani, al Regimiento Nº 4 de Artillería Montada; don Ramón R. Espíndola, al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada; don Raúl Mones Ruiz, al Regimiento Nº 2 de Infantería; don Alfredo B. Lapuente, al Regimiento Nº 2 de Artillería Montada; don Leopoldo Palafano, al Regimiento Nº 5 de Artillería Montada; don Juan Coudannes, al Regimiento Nº 1 de Infantería; y Teniente 1º don Antonio Esteverena, al Regimiento número 3 de Infantería.

2º. Publíquese en el B. M. y archívese. — VELEZ.

Capital Federal, Noviembre 27 de 1913. — Habiendo terminado el 3er. Curso de la Escuela Superior de Guerra y debiéndoseles dar destino a los alumnos que seguían dicho curso,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Pasen a continuar sus servicios: al Estado Mayor del Ejército, los Capitanes don Nicolás C. Accame, don Justo E. Diana, don Emilio Gelmeti, y don Juan E. Palacios; como Ayudante del señor Comandante de la 1ª Región Militar, el Capitán don Basilio Brollo; al Comando de la 3ª Región Militar, el Capitán don Domingo J. Porta; a la Escuela de Tiro, el Capitán don Luis A. Cassinelli; a la Intendencia General de Guerra, el Capitán don Manuel C. Pizarro; al Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea, el Capitán don Valentín Olacchea; al Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea, el Capitán don Carlos Frattine Albarracín; al Batallón número 6 de Ingenieros, el Capitán don Jorge B. Crespo; al Regimiento Nº 4 de Artillería, el Capitán don Enrique Sisterna; al Regimiento Nº 6 de Caballería de Línea, el Capitán don Filadelfio Galarce y al Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, el Capitán don Alberto López.

2º. Comuníquese, publíquese, etc. — VELEZ.

Capital Federal, Noviembre 27 de 1913.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Pase a continuar sus servicios al Comando de la 1ª Región Militar, el Capitán don Juan A. González Rolón, procedente del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea.

2º. Comuníquese, publíquese, etc. — VELEZ.

Dejando sin efecto un pase hasta nueva resolución:

Capital Federal, Noviembre 27 de 1913. — Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º. Dejar en suspenso la Resolución de fecha 20 del corriente B. M. Nº 3713, referente al pase del Cirujano de Cuerpo Dr. Clemente Trejo, debiendo continuar prestando sus servicios en el Batallón Nº 6 de Ingenieros, hasta nueva resolución.

2º. Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VELEZ.

Justicia Militar.

Vista de Causas:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 1º de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Cabo 1º Manuel Fernández, perteneciente a la Compañía de Archivistas y Ciclistas, acusado de irregularidad en el desempeño de una comisión.

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 3 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Isidro Díaz, perteneciente al C. 8, acusado de delito contra la propiedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011178-S 913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de Mayo ppdo., al salir del patio de carga de la estación «Wilde» del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, fué arrollado por el tren Nº 129, un carro guiado por Francisco Weo, resultando muertos dos caballos y averiado el vehículo, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la falta de guardavía en el portón de entrada a la playa de carga e impedirle ver el tren al conductor del carro, unos vagones estacionados en el desvío de dicha estación, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha puesto con carácter permanente un guardavía, para que vigile el portón de entrada mencionado, y

Que en cuanto a la colocación de guarda-ganados, la Empresa promete presentar en breve los planos y memorias relativos a esta obra,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, incisos 1º y 8º de la Ley por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06934-S 913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, solicita reconsideración de la resolución de fecha 6 de Septiembre ppdo., recaída en el mismo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la zona de la vía existía pasto, susceptible de dar origen a un incendio.

Que la circular Nº 8 de Enero de 1911, es suficientemente clara para no dar lugar a una doble interpretación, al disponer «que las empresas debían comunicar inmediatamente, etc.», siendo por otra parte la Circular Nº 25 de 1913, aclaratoria de aquélla, como se desprende del fundamento de la misma, y que dice: «Que si bien la circular Nº 8 de Enero de 1911, no dice expresamente que el aviso debe ser telegráfico, ello se sobreentiende, dada la importancia que tal medida implica para la rápida investigación y la naturaleza del hecho mismo que no admite dilaciones, etc.», mostrando así, que ella no tiene el efecto retroactivo, a que alude la Empresa,

SE RESUELVE:

Mantener subsistentes en todas sus partes la resolución precedente, recaída en este expediente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015105-S 913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Junio ppdo., en la estación «San José» del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló un bogie del vagón Nº 15198, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 231, una demora de 50 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por haberse entreabierto un cambio,

SE RESUELVE:

1º. Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º. Ordenar a la misma el arreglo inmediato del cambio hasta dejarlo en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

012249-P-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación, el plano número 2689 5 y su memoria descriptiva, relativo a

la construcción de desvíos que se efectuarán en la estación «Holt», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de ésta naturaleza,

Que en lo qué se refiere al empleo de durmientes de acero, la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 4º del Contrato de fecha 3 de Febrero de 1884, debe usar durmientes de madera dura, pero en este caso, dado que se trata de la construcción de desvíos sin importancia, podrían usarse como excepción los de acero propuestos, por tratarse de durmientes ya usados que la Empresa tiene en depósito, excluyendo el cambio de empalme con la vía principal, donde deberá colocar de madera dura, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2689/5 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, autorizando la construcción de durmientes de acero, en las condiciones establecidas anteriormente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07507-P-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación, el plano número 4122 y su memoria descriptiva, relativos a la apertura de un paso a nivel particular que se propone llevar a cabo a título precario, en el kilómetro 94.082 de la línea de Santa Fe a Reconquista, a partir del S. C. Gaggero, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4122 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, debiendo el dueño del paso a nivel de referencia, ajustarse en un todo a lo establecido en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, referente a pasos a nivel particulares.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

017663-C-1913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Marzo ppdo., en la Estación «Casas», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón Nº H. 528 del tren Nº 202, ocasionando al material rodante algunas averías, atraso al tren Nº 202, y Nº 13,

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un tirón brusco dado por la locomotora,

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Sebastián Barrera, culpable del accidente, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

016787-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Agosto ppdo., en estación «Tucumán» (N. O. A.), del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón R. 184 de un corte, remolcado por la locomotora número 1008, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cambista Toribio Quiroga, el que dió vuelta el cambio antes de ser librado completamente, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Quiroga es reincidente, habiéndose producido el 8 de Enero ppdo., un accidente análogo por su descuido,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma la aplicación de un severo correctivo al cambista Toribio Quiroga.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

016894-C-1913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Agosto ppdo., en la estación «Quilino», del Ferrocarril Central Córdoba, chocaron el tren especial Nº 598, con la máquina 505, resultando el material rodante con algunos desperfectos,

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Juan Barrera, y del maquinista del tren especial 598 Juárez, el primero por dejar la señal de distancia a vía libre, y el segundo por no respetar la señal de entrada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el castigo del cambista Barrera y maquinista Juárez, culpables del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

016306-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Avellaneda, del Ferrocarril Central de Córdoba, sufrio una leve herida en la cabeza el albañil V. Tadini, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por falta de cuidado del cambista César Bernaby, quién efectuó en forma brusca una largada de vagones, los que chocaron con el Nº 596 de vía y obras, en el que se hallaba la víctima, produciéndose el accidente, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Bernaby ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

015295-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 542-300 del Ferrocarril Central de Córdoba, chocaron el tren Nº 850, máquina número 285, con un corte de tres vagones desprendidos de un tren de maniobras, remolcado por la locomotora número 815, resultando lesionados el maquinista Bouchard, foguista Portillo y conductor Abregú, y con averías el descuido del conductor José Juárez material rodante, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por del tren remolcado por la locomotora Nº 815, quién por no cumplir con su obligación de viajar en el último vehículo no advirtió su fraccionamiento, no habiéndose podido establecer las causas del mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que el conductor José Juárez, ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

017661-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Septiembre ppdo., en la estación «Sarmiento», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones Nos. Z. 834 y L. 630 de un corte remolcado por la máquina del tren Nº 223, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del auxiliar R. Ortega, quién ordenó la maniobra sin hacer frenar los vagones dado que en ese punto se presenta en pendiente, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

014913-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 75 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarrilaron los vagones Nºs 2144, 2135, 1502 y 2185 del tren de carga Nº 21 obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nº 16 y 17 demoras de 100 y 135 minutos, respectivamente,

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

Teniendo en cuenta:

Que esta a sido arreglada, y que la Empresa ha impartido las órdenes del caso a fin de que se observe en el lugar de referencia la precaución de 12 kilómetros por hora que prescribe el Art. 105 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017690-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Septiembre del corriente, al llegar el tren Nº 12 al kilómetro Nº 29, descarrilaron los vagones Nºs 638, 438, 874, ocasionando un atraso de 70' al tren Nº 19,

Considerando:

Que dicho accidente se produjo a causa de una torcedura del eje del vagón 638 ocasionando éste el descarrilamiento de los demás;

Teniendo en cuenta:

Que este vagón Nº 638 había descarrilado anteriormente en la estación «Pilar»;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016044-C-913. —Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro Nº 24 línea principal del Ferrocarril Central Buenos Aires, descarrilaron varios vagones del tren de carga Nº 2, ocasionando al material rodante y a la vía algunos desperfectos y atraso al tren Nº 32 de pasajeros, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa del perfil de las llantas y pestañas, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que en el tren de referencia actuaba el guarda el peón L. Francese que ignoraba por completos las funciones de su cargo, y

Que el peón Francese ha sido retirado del servicio,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires.

2º Llamar la atención de la misma acerca de lo dispuesto en el último párrafo del Art. 11 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

013213-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Junio ppdo., en la estación «Pereyra» del Ferrocarril Central Buenos Aires, descarriló el vagón Nº 205 del tren Nº 1, ocasionando atraso a los trenes Nºs 53 y 5, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa del desgaste de las pestañas del vagón de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que en lo que respecta a la falta de los elementos ordenados por el artículo 67 del Reglamento General, se trata por separado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013752-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Julio ppdo., en la estación «Pereyra del Ferrocarril Central Buenos Aires, se descompuso la locomotora Nº 29 del tren Nº 16, el que fué auxiliado por la máquina Nº 24 mandada de la estación «Linch» llegando el tren a destino con 45 minutos de atraso, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la pérdida de los tubos de calefacción;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017179-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Agosto ppdo., en la estación «Toro» del Ferrocarril Central Buenos Aires, en circunstancias que retrocedía el tren de carga Nº 20 para dar paso al Nº 24, descarriló un vagón de aquél, ocasionando al segundo un atraso de 65 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por defectos en la pestaña del vagón descarrilado, y

Teniendo en cuenta:

Que por expediente Nº 021117-C-912, se tramita el retiro de una serie de vagones que adolecen el mismo defecto entre los cuales se encuentra el de referencia;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013483-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Junio ppdo., en el Empalme «Pereyra» a «Campo de Mayo», del Ferrocarril Central Buenos Aires, descarrilaron varios vagones del tren Nº 3 de carga, ocasionando pequeños desperfectos en la vía y atraso a los trenes Nºs 10 y 11, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la falta de 25 centímetros de pestaña del vagón Nº 226, y

Teniendo en cuenta:

Que por separado se trata lo referente al retiro del material rodante viejo

y en mal estado y del cual forma parte el vagón de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015463-P-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, denuncia que la Estación Carrilobo del Fecarril Central Santa Fe carece de ventanilla para el expendio de boletos como también de una sala de espera, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista, reconoce lo denunciado por la Sección y manifiesta que tenía pensado un proyecto general de modificación en el que figuraban las obras que se reclaman, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 3 meses a la Empresa del Ferrocarril Central Santa Fe para que presente los planos relativos al ensanche y comodidades que dotará a su estación Carrilobo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014117-P-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación, el plano número 4238 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de una vía muerta que se llevará a cabo en el desvío del kilómetro Nº 192 de su línea de «Santa Fe» a «Reconquista», y

Considerando:

Que la construcción de referencia se llevará a cabo con el objeto de utilizar el balasto de dicho punto en la renovación de la vía que se ejecuta actualmente.

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que las medidas de seguridad adoptadas son suficientes para garantizar el tráfico de trenes, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4238 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

013043-P-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano Nº 4179 bis. y su memoria descriptiva, relativos a la vía muerta que se propone construir para uso de un particular, en su estación «Flor de Oro», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que no hay nada que observar al plano presentado el cual encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que las construciones como la proyectada, que se ejecutan para el servicio de un particular, deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe gravitar en la cuenta capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4179 bis y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quedando preentendido que del desvío se construirá con carácter precario; que su costo no se cargará en la cuenta capital de la Empresa y que el régimen del desvío se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

016610-P-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a la altura del kilómetro 59, entre las estaciones San Carlos Sud y San Carlos Centro de la línea a Bálvez, solicitado por la Empresa de Luz y Fuerza de San Carlos, debiendo ser la red protectora con bordes encorbados en forma de arco invertido y tener un ancho suficiente para impedir la caída de los cables en caso de rotura, y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020153-P-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación, el plano número 3813 y su memoria descriptiva, relativos a la modificación de vías que se propone llevar a cabo en la terminación del ramal industrial a la Estancia, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que no hay nada que observar al plano presentado el cual encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada, que se ejecutan para el servicio de un particular, deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe gravitar en la cuenta capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3813 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quedando pretendido que del desvío se construirá con carácter precario; que su costo no se cargará en la cuenta capital de la Empresa y que el régimen del desvío se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

016762-A-913.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro Nº 594 (Sección Tinogasta) del Ferrocarril Argentino del Norte quedó detenido el tren Nº 51 a consecuencia de la descompostura de la locomotora Nº 445 que lo remolcaba, sufriendo el tren de referencia una demora de 1 hora 25 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora aludida consistente en la rotura de un tubo de calefacción, se debió al desgaste del material por haber sido varias veces mandrilado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

16758-A-913.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro Nº 71/800 (S. N. O.) del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren Nº 26 de carga, a causa de haberse descarrilado el vagón Nº C. R. Nº 512, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

017386-C-1913.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Mayo ppdo., encontrábase el expreso de pasajeros Nº 516 a la altura del kilómetro 443 300 de la línea de Perico, a embarcación del Ferrocarril Central Norte, cuando descarriló un bogie del vagón 23025,

Considerando:

Que este accidente se produjo por desgaste de una pestaña de las ruedas del referido bogie,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012742-C-1913.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Septiembre del año ppdo., en circunstancias que el sujeto Ludovico Bartoluzo, cruzaba el paso a nivel principal lado Sud de la estación «San Cristóbal» del Ferrocarril Central Norte, fué apretado entre dos cortes de vagones, recibiendo heridas de alguna gravedad,

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del personal encargado en las maniobras, pues no tomaron las precauciones necesarias conforme a lo dispuesto en el Art. 40 del Reglamento en sus incisos 1 (último párrafo) y 5.

Que de los cuatro peones culpables, no prestan servicios, P. Peralta, Salvador Sachia, V. Leiva en el Ferrocarril,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma el castigo de Marcial Ruiz, único de los peones que prestan servicios en la Empresa.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

016767-C-913.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro Nº 218 de la línea del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido cincuenta minutos el tren mixto Nº 51, a causa de haberse descarrilado un bogie delantero de la locomotora Nº 52, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un fuerte golpe de vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

018156-A-913.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro 87 500 Sec. N. O. A. de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren de pasajeros Nº 1 a causa de haberse descarrilado el furgón de equipajes Nº E. 1, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

017157-C-1913.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Junio ppdo., en la estación «Güemes» del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 3480 de un corte remolcado por la locomotora Nº 1037 resultando el material rodante con algunos desperfectos,

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cambista Manuel Córdoba.

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012461-C-913.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a pedido de la Municipalidad de la Capital, presenta para su aprobación el plano nú- 1631 I. III, y su memoria descriptiva relativo a la nueva ubicación a darse al cruce de vía decauville que existe actualmente en el kilómetro 1/357 45 de la línea a «Rosario», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la vigilancia en el cruce de referencia, se efectuará en las condiciones establecidas en el expediente 010115-C-912, y

Que el gasto que ocasione el translado del cruce en cuestión, será por cuenta de la Municipalidad de la Capital, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº I. III y su memoria descriptiva presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, debiendo quedar terminadas las obras a que se refiere dentro del término de 15 días.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y fecho, pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05623-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que no obstante el tiempo transcurrido, hasta la fecha, la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento a la resolución dictada en este expediente el 5 de Septiembre último, y por la cual se le ordenaba, que en el término de 30 días, presentara los planos relativos a las modificaciones que debe efectuar en la estación González Catán, y

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de diez días a dicha Compañía, para que dé cumplimiento a la resolución precitada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

018278-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires, a la altura del kilómetro Nº 31.307, entre Villa Numancia y Buchanan, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017447-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Agosto ppdo., en circunstancias que retrocedía a la es-

tación «González Catán», del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires, el tren balastro a fin de dar vida libre al tren Nº 161, al llegar al kilómetro 0500 descarriló el eje del primer bogie del ténder de la máquina, descarrilando esta máquina tres veces, ocasionando un atraso de 90 minutos, al tren Nº 161,

Considerando:

Que dicho accidente se produjo por un defecto del bogie,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º del Reglamento General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02138-C-1913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Febrero ppdo, a la altura del kilómetro Nº 381/430, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se produjo un incendio en el campo de los señores Díaz Alducin y Cía., quemándose una extensa zona, y

Considerando:

Que no ha sido posible establecer con precisión, las causas originarias de este incendio, habiéndose comprobado que los aparatos contra-incendio de las locomotoras que hacen el servicio en esa parte de la línea se encontraban en buen estado y que si bien la empresa, sólo tenía guarda-fuegos en el costado Sud de su línea, los propietarios de los campos linderos, por su parte, no habían llenado tampoco ese requisito,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024432-S-912. — Noviembre 24 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, manifiesta, que no obstante lo dispuesto en la resolución de fecha 14 de Mayo último, hasta ahora la Empresa no ha colocado las barreras correspondientes en los pasos a nivel de las calles Moreno y Sarmiento, en Tres Arroyos, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acordarle 15 días de plazo, para que termine las instalaciones de referencia.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

018017-S-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el diagrama Nº S-O-248 G y su memoria descriptiva relativo a las señales que con sus cuadros de pasajes y enclavamiento, se propone instalar en su estación del kilómetro 51.805 ,entre las de Villa Elisa y Ringuelet, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama Nº S-O-248 G, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciéndole saber que debe efectuar el enclavamiento entre las señales de salida, entrada y distancia.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y fecho, pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

03108-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que los trabajos relativos al desvío de cruce, en el kilómetro 7, variante 5, de la extensión a Buenos Aires, han sido ejecutados de acuerdo con el plano aprobado al efecto, con excepción de la casa para empleados que ha sido sustituída por una casilla de madera, en lugar de la de mampostería que se había proyectado.

Que la Empresa a efectuado dicho cambio provisoriamente, a fin de poder convertir en estación, el desvío de cruce, de referencia, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa para que libre al servicio público definitivo, el desvío de cruce del kilómetro 7, variante 5, de la Extensión a Buenos Aires, debiendo además presentar dentro del término de 15 días los planos relativos a las modificaciones que ha introducido en la casilla para empleados.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

015631-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación, el plano Nº 56/I y su memoria descriptiva, relativos a la cañería de agua corriente que se propone colocar en su estación Retiro, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que la conexión de la cañería de referencia se ha efectuado con intervención de la de Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 56/I, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglosese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

019079-C-911. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, dando cumplimiento a la resolución de fecha 12 de Mayo ppdo., somete para su aprobación el plano Nº 8150 B y su memoria descriptiva, de las mejoras y modificaciones que propone introducir en la estación San Pablo, de su sección N. O. A., y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas satisfacen las condiciones impuestas por el tráfico al servicio de esa región, por lo que son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al presente caso y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº 8150 B y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano desglósese la tela y heleografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

015089-C-912. — Noviembre 24 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba ha terminado la construcción de los desvíos para cruces de trenes, en los kilómetros 69.800, 114.825 y 162.325 de la línea principal, así como una vía auxiliar en la estación Hume, de acuerdo con los planos aprobados al efecto, por resolución de Enero 25 ppdo., y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que libre al servicio público, definitivamente, las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

011028-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 7 de Agosto último, se le fijó un plazo de 60 días, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que presentara los planos referentes a la renovación general de la vía entre Rosario a San Francisco.

Que la Empresa presenta para su aprobación, el plano Nº 8704 y su memoria descriptiva, referente a la renovación de la vía, entre Rosario y Centeno, sin mencionar la otra mitad de la sección, es decir, entre Centeno y San Francisco, que es la que en peores condiciones se halla,

Considerando:

Que los dispositivos adoptados en la renovación proyectada son satisfactorios, por lo que no hay nada que observar a los documentos presentados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 8704 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, fijándole a la misma, un plazo de 12 meses para la completa terminación de las obras, haciéndole observar que con la presentación de referencia no da extricto cumplimiento a la resolución de fecha 7 de Agosto ppdo., quedando por lo tanto, subsistente el plazo fijado en ella, para la presentación de los planos referentes a la renovación de la vía entre Centeno y San Francisco.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva y a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

014399-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, dando cumplimiento a la resolución de fecha Agosto 27 ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General, el plano C 121 A., y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales han sido ejecutadas las obras de la Parada del kilómetro 57/625, variante Nº 5 de su Extensión a Buenos Aires, y

Considerando:

Que las obras han sido en un todo ejecutadas de acuerdo al plano presentado, por lo que no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C 121/A y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón ,fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

022630-C-911. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Central Córdoba, denuncia que la mayoría de las estaciones y trenes de dicha Empresa no tienen botiquines completos como lo ordena la circular Nº 9 de fecha 8 de Febrero de 1901, y

Considerando:

Que dichos elementos son de imprescindible necesidad para casos de accidente, por lo que la Empresa debe proveerse de ellos a la brevedad posible, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo improrrogable de 30 días, a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que dote a todas las estaciones y trenes de su línea, de los medicamentos que deben contener los botiquines.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

019188-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 89-0-J, y su memoria descriptiva, relativos a la prolongación de desvíos para las Obras de Salubridad, que se propone efectuar en el kilómetro 6-543-98 de Retiro, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 89-0-J y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, autorizando la ejecución de la obra, con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y fecho, pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

022813-C-911. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba presenta para su aprobación los planos números 8435, 8436 A, y 8436 B, y su memoria descriptiva relativos a las mejoras que se propone introducir en su estación Famaillá, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números 8435, 8436 A y 8436 B, y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, con la salvedad de que en ningún caso debe quedar obstruído el paso a nivel lado Sud, por trenes que utilicen el desvío muerto, fijándosele un plazo de seis meses a la citada Empresa para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y fecho, pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

16528-P-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General los planos números 4253 y 4259 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de dos vías adicionales y al galpón para talleres de reparación de vehículos que se propone efectuar en la playa de su Estación «Sorrento Cambios», línea Santa Fe a Rosario, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en las instalaciones al servicio de la explotación.

Que se construirán de acuerdo a los planos presentados sobre los que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a los materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. [illegible] y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril [illegible]cia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

015601-P-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 995 y su memoria descriptiva relativos al desvío para uso particular de 313·36 m., que partiendo de una vía auxiliar de la estación kilómetro 39/230 del ramal de Reconquista al Norte penetra en los terrenos del peticionante, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que no hay nada que observar al plano presentado el cual encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que las construciones como la proyectada, que se ejecutan para el servicio de un particular, deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe gravitar en la cuenta capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 995 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quedando pretendido que del desvío se construirá con carácter precario; que su costo no se cargará en la cuenta capital de la Empresa y que el régimen del desvío se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

015433-P-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4244 y su memoria descriptiva, relativos al ensanche que se propone efectuar en la casilla para báscula existente en su Estación Sorrento Cambios de la línea de Santa Fe a Rosario, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues constituye una mejora en los servicios de la mencionada Estación.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

016589-N-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, solicita la supresión de los edificios a construirse en las Paradas en la Estación de Concordia a Concepción del Uruguay, cuyo plano tipo Nº 3896, fué aprobado por resolución de fecha 20 de Agosto ppdo., (Exp. 09893-N-913), sustituyendo dicho plano por el Nº 4483, aprobado por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1912, y que se refiere a los edificios más económicos ya conocidos en diversos puntos de otras líneas y ramales de la Empresa, y

Considerando:

Que los motivos en que funda ésta su pedido, son atendibles, y

Que las paredes acordadas hasta ahora, carecen de importancia por el momento, pero es de suponer que más adelante serán centros de población o colonias,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, la construcción de los edificios según el plano Nº 4483; quedando obligada a construirlos de acuerdo al plano tipo 3896 si en el futuro resultan insuficientes los que se autorizan.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018371-N-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4647 y su memoria descriptiva, relativo a la casa para cambista que se propone construir en su estación «Solari», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº 4647 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos

P. Nogués.

012230-N-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, propone la ampliación y modificación de desvíos en su estación «Libertad», y

Considerando:

Que no obstante lo ordenado por esta Dirección General, con fecha 15 de Agosto último, la Empresa recurrente se niega a proyectar las medidas de seguridad requeridas, lo que implicaría dejar librado al criterio de aquélla un punto de tanta importancia para la buena marcha y la seguridad de los trenes,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la construcción de la ampliación y modificación de desvíos solicitada, hasta tanto la Empresa recurrente no proyecte las medidas de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018000-N-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de una línea eléctrica con las vías del Ferrocarril Nordeste Argentino, en Corrientes, a la altura de la Avenida Maipú, solicitado por la Sociedad Cooperativa de Luz Eléctrica de Corrientes, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

018862-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación el plano Nº 3011 y su memoria descriptiva, relativo al caño de cemento armado que se propone colocar bajo sus vías, en el Km. 1113/706/60, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, dando paso a una acequia para el servicio de un particular, y

Considerando:

Que nada hay que observar a la obra proyectada, la que se halla plenamente justificada, estando esta clase de cruces previstos en las prescripciones del artículo 17 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3011 y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo ejecutarse dicha obra por cuenta exclusiva de los solicitantes.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05081-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, el plano Nº 1897 A. y su memoria descriptiva, relativo a las mejoras que se propone introducir en la estación Juramento, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a tipos en vigencia, apropiados al caso y supliendo las necesidades locales.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1897 A. y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

07361-A-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, el plano Nº 2715 y su memoria descriptiva, relativo a la señalización que se propone instalar en la estación Soto, del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2715 y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, haciéndole saber que debe colocar detentores entre las vías segunda y tercera de la estación de referencia.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

019433-C-913.—Noviembre 24 de 1913 — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General los planos números T. 10732 y T. N. 474 y su memoria descriptiva, demostrativos respectivamente de la ubicación de las casas para segundo Jefe y Señalistas que se propone construir en su estación «Modesto Acuña», y de los detalles de la casa para 2º Jefe, y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano ya aprobado y de conformidad a los planos adjuntos, sobre los que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 10732 y T. N. 474 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

018463-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, en los pasos a nivel de la estación Venado Tuerto, solicitado por los señores Werner y Cía., debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019171-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº T. 10719 y su memoria descriptiva, relativos a un desvío particular que se propone construir cerca de la estación Rosario Este, a pedido de la Sociedad Anónima Cristalería Papini, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar respecto a la instalación propuesta, pues sus elementos de ubicación encuadran en las prescripciones reglamentarias vigentes, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como las proyectadas deben efectuarse con carácter precario, y su costo no debe gravitar en la Cuenta Capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10719 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando preentendido que el desvío se construirá con carácter precario; que su costo no se cargará en la Cuenta Capital de la Empresa, y que el régien del desvío se ejecutará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015529-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General los planos números T. 10643, T. N. 442, los cálculos y la memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación y detalles del estanque que se propone construir en su estación «Alcorta», y

Considerando:

Que no hay nada que observar a los planos presentados, cuyos dispositivos y cálculos justificativos cumplen con las condiciones de estabilidad y seguridad para obras de cemento armado,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 10643 y T. N. 442, y memorias descriptivas correspondientes, como también los cálculos justificativos, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo la misma determinar en oportunidad el tipo de malacate cuya instalación indica en el primer plano y memoria descriptiva.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

018470-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano número C. 4197 y su memoria descriptiva, demostrativos de la casa para camineros que se propone construir en su Desvío Block «Ana Zumarán», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a planos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 4197 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

019828-C-913.—Noviembre 24 de 1913. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita autorización para correr un tren especial compuesto de máquina, furgón y un coche, el día 13 del actual, entre Rojas y kilómetro 285, a pedido de los Sres. A. R. Navarro y Cía. con motivo de realizarse en el citado kilómetro un remate feria, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar la corrida del tren especial solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, haciéndole saber a la misma que deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad en su circulación.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015583-C-913. — Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Eplotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Buenos Aires, en Carmen de Areco, solicitada por la Compañía Buxton, Cassini, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01972-C-913.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Buenos

Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 1115-3 y su memoria descriptiva, relativos a 25 vagones jaulas para el transporte de hacienda, que se propone adquirir, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta al evacuar la vista conferida con fecha 12 de Septiembre ppdo., que una vez que llegue el material rodante, redondeará el saliente que ofrecen los puertos laterales de los vehículos.

Que en cuato a los demás dispositivos y dimensiones nada hay que observar, pues encuadran en las prescripciones del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1115-3 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, haciéndosele saber que debe corregir en los vagones el defecto de referencia.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección de Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06355-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº T, 1054 y su memoria descriptiva y el diagrama S. D. 1457, relativos a las ampliaciones y modificaciones de vías que se propone llevar a cabo en su estación James Craick, y

Considerando:

Que el plano y diagrama han sido enmendados de acuerdo con las indicaciones de la Inspección General de Explotación Técnica.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10511, su memoria descriptiva y el diagrama S. D. 1457, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

06412-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro 8 y la calle Olleros, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, haciéndole saber a dicha compañía, que en lo sucesivo debe abstenerse de modificar los planos autorizados sin previo consentimiento de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018471-C-913.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C, 4196 y su memoria descriptiva, demostrativos de la desviación provisoria que se propone efectuar en su vía principal entre los Kms. 1-844 y 4-528, con motivo de las obras de cuadruplicación de las vías entre Retiro y San Martín, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C, 4196 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizando la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección de Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015453-C-911.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para la aprobación el plano M, 40 A, y su memoria descriptiva relativo a la instalación de alumbrado eléctrico que se efectuará en la estación Santiago del Estero, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la distribución de las lámparas eléctricas es conveniente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano M, 40 A, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Argentino, fijándosele 60 días de plazo para la terminación de las instalaciones.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

017002-C-913.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº C, 4165 y su memoria descriptiva relativos a la desviación provisoria de la vía en el kilómetro 156,110, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C, 4165 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y fecho, pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

019434-C-913.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número T, 10742 y su memoria descriptiva, demostrativos de la casa para segundo Jefe que se propone construir en su estación «Argentina», y

Considerando:

Que la obra se proyecta convenientemente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T, 10742 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

02220-C-911.—Noviembre 24 de 1913. —Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se le conceda una prórroga para dar cumplimiento a la resolución de fecha 19 de Abril ppdo., en la que se le ordenaba diera comienzo a las obras autorizadad por resolución de 28 de Noviembre de 1911, las cuales debían quedar terminadas dentro del término de tres meses, y

Considerando:

Que las razones dadas por la Empresa, podrían ser atendibles si si tratara de obras importantes, cosa que no sucede en este caso, máxime si se tiene encuenta que hace más de tres años que esta Dirección General ordenó la construcción de abrigos en las estaciones Pérez, Zaballa y Pujato.

Que por lo tanto la Empresa ha tenido tiempo más que suficiente para ejecutar las obras ordenadas, que por lo ínfimo de su costo, no recarga mayormente sus gastos, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de prórroga solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

0548-C-913.—Noviembre 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº T, 10383 y su memoria descriptiva, relativo a las prolongaciones de varios desvíos que se propone efectuar en la estación Acevedo, y

Considerando:

Que las prolongaciones proyectadas tendrán un largo total de 880 metros con radios de 200 metros y cruzamientos de 1 en 8.

Que nada hay que observar a los planos presentados, toda vez que la Empresa ha introducido las modificaciones exigidas por esta Dirección General.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T, 10388 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

019338-C-911.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que en nota de fecha Octubre 27 ppdo., la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, manifiesta que no le ha sido posible ejecutar los desvíos adicionales en su estación Rosario de acuerdo al plano Nº T, 9770, aprobado al efecto, a causa de los inconvenientes que ofrece el cruce de sus vías sobre la Avenida Castellanos en dicha estación.

Que igualmente manifiesta que trata de subsanar el inconveniente aludido, poniéndose al efecto de acuerdo con la Municipalidad de esa ciudad a fin de construir un puente, por lo que solicita se le conceda un plazo para la presentación del nuevo proyecto de obras que modificará el anterior, y

Considerando:

Que es atendible la razón aducida por la Empresa al solicitar el plazo en cuestión a objeto de modificar el mencionado proyecto,

SE RESUELVE:

Fíjarsele a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el plazo de 60 días para la presentación de los nuevos planos.

Comuníquese, y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

017848-C-913.—Noviembre 24 de 1913. Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que en la resolución de fecha 4 de Septiembre último, se ha omitido mencionar que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debe colocar garitas altas, conforme a la resolución de fecha 16 de Junio ppdo., en lugar de marcos de palancas cubiertas como figuran en los planos C. 3953 y S. D. 1386; y a fin de informar el criterio que debe regir para la instalación y la elección de los medios para garantizar la seguridad del tráfico, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que en la estación Wheelwright, debe colocar garitas altas en lugar de marcos de palancas cubiertos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

014936-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Mayo ppdo., en estación «Larguía», del Ferrocarril Central de Córdoba, fué arrollado por el vagón L. 585, un carro que descarcargaba maíz en el galpón de cereales próximo a vía 4ª, ocasionando lastimaduras de poca importancia a los caballos atados al vehículo de referencia, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido en las maniobras del cambista José Santore, y

Teniendo en cuenta:

Que éste no forma parte actualmente del personal de la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

08040-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Abril ppdo., en estación «Del Viso» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones Nos. 15, 38 y 232 del tren de carga Nº 204, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

017670-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban en la Estación «Los Polvorines», del Ferrocarril Central de Córdoba (Ext. B. A.), descarriló la locomotora número 1040, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por faltarle a la citada máquina la zapata del freno en la rueda motriz del lado izquierdo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

017666-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Marzo ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación «Larguía» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones Nos. Q. 284 y F. 432, obstruyendo las vías 2, 3 y 4 y ocasionando demoras de 27, 55 y 13 minutos a los trenes Nos. 203, 5 y 10, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el Jefe D. Carlos López, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

017881-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Marzo ppdo., a la altura del «Cruce Gabin» (C. A.), del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren Nº 208 a causa de haberse descarrilado la locomotora Nº 29 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haber el miriñaque de la citada máquina tomado el contrarriel de las vías en el mencionado cruce, por no encontrarse dicho miriñaque en su posición normal, debido a un choque sufrido la noche anterior por esta máquina en la estación «Salada», asunto que se tramita por separado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de

la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

015293-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 93 del Ferrocarril Central de Córdoba, en circunstancias que el cambista Rafael Villagra pretendió efectuar el enganche de dos vagones del tren de caña Nº 814, fué golpeado por las puntas de la carga recibiendo lesiones de poca importancia, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse mal estibada la carga de los vagones de referencia,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el castigo del personal encargado de la vigilancia de la carga.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

017818-T-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Compañías de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes, solicita autorización para poner en servicio cuatro coches que ha alquilado a la Compañía Anglo Argentina, y

Considerando:

Que se ha constatado que los coches de referencia Nºs 762 a 765 se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento.

Que al poner en servicio los vehículos citados mejorará el servicio de pasajeros, y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

018702-R-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº E. 1054 y su memoria descriptiva demostrativos de los 420 metros de vía adicional que se propone construír en la prolongación de una de las vías auxiliares de su estación Bigand a fin de utilizarla como desvío de acceso a un galpón de propiedad particular fuera de la zona de la misma estación, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar respecto a esta ampliación pués sus elementos y ubicación encuadran en las prescripciones reglamentarias vigentes, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada, que se efectúan para el servicio de un particular, deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe gravitar en la cuenta capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 10 64 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, quedando preentendido que el desvío se construirá con carácter precario; que su costo no se cargará en la cuenta de la Empresa y que el régimen del desvío se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, legalícese el plano, en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

015130-R-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza, presenta para su aprobación el plano E. S. T., 13 y su memoria descriptiva, relativos a la señalización que se instalará en el cruce a nivel establecido en el kilómetro 3.810,55 y el acceso de las vías auxiliares a la estación de clasificación, y

Considerando:

Que este plano se presenta en sustitución del Nº E. S. T., 6, aprobado con fecha 22 de Octubre de 1912.

Que nada hay que observar al respecto.

Que las medidas de seguridad adoptadas son suficientes para garantizar el tráfico de trenes en ese punto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. S. T., 13, presentado por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza, anulándose a la vez el plano Nº E. S. T., 6, aprobado el 22 de Octubre de 1912, expediente 015989-F-912.

Comuníquese, legalícese el plano tómese razón, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018703-R-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril a Puerto Belgrano, a la altura del kilómetro 462,500, calle Berutti, «Rosario de Santa Fe», solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referéncia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y archívese oportunamente.

P. Nogués.

018159-A-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro 277 (Sec. N. O. A.) de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren de carga Nº 130, a causa de haberse descarrilado el estanque Nº 36, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

07535-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Mayo del año ppdo., en la Estación «Los Ralos», del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron varios vagones del tren Nº 52, sufriendo la vía algunos desperfectos y atraso el tren de referencia, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa del mal estado del vagón Nº 13419, y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto a la deficiencia del que adolece el personal de revisadores del tren rodante, se tratará por separado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018152-A-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Agosto ppdo., encontrábase el tren Nº 14, a la altura del kilómetro 427—200 del Ferrocarril Argentino del Norte, cuando descarriló el vagón Nº A. N. 33205, corriendo 600 metros descarrilado,

Considerando:

Que este accidente se produjo por la rotura de la pestaña de una rueda de dicho vagón, por defecto de material,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta a la aprobación la tarifa número 58 del Argentino del Norte, para el transporte de productos forestales y de aserradero, y

Teniendo en cuenta:

Que sin modificar ninguna otra tarifa, se concede una rebaja de 15 por ciento sobre la de clase 10ª, bajo condiciones aceptables que dicha franquicia tiende a fomentar el tráfico local, y el despachado a intercambio en muchos casos regidos hasta hoy por la tarifa ordinaria, que siendo de conveniencia pública la medida propuesta no existe inconveniente alguno para que entre a regir, desde la fecha, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014069-A-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando;

Que el día 18 de Junio ppdo., llegó a la Estación «Tinogasta» del Ferrocarril Argentino del Norte, el tren Nº 517 con 2 horas 15 minutos de atraso a causa de la falta de poder de la locomotora Nº 742 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la falta de limpieza de los tubos de la locomotora de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017395-C-1913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Julio ppdo., en el cambio norte de la Estación «Laguna Paiva» descarriló el tren mixto de pasajeros Nº 53, sufriendo la vía algunos desperfectos y atrasos del tren de referencia y al mixto Nº 51,

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio efectuado por el cambista Nemesio Macía, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligéncia del personal de la Administración de los Ferrocárriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

15755-A-1913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Agosto de 1913, en el triángulo de la Estación «Patquía» del Ferrocarril Argentino del Norte, descarrilaron el estanque Nº 3 y furgón Nº 409, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 53 C. H., un atraso de 65 minutos, y

Considerando:

Que este accidente, se produjo por haberse abierto la vía al pasar los mencionados vagones, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido arreglada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016726-C-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Junio ppdo., en la estación «Fernández», del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido por espacio de 185 minutos el tren número 20, a causa de haberse descompuesto la locomotora Nº 349 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en pérdidas en los tubos de la citada locomotora,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018157-A-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro Nº 36 Sec. N. O. A., de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren de carga Nº 874, a causa de haberse descarrilado la locomotora Nº 145, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía,

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018160-A-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro 86—600 Sec. N. O. A., de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren de carga Nº 21, a causa de haberse descarrilado los vagones numeros A: H. 23590 y 26116, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma el inmediato arreglo de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 1913

Boletín Judicial..............	$	854 50
Boletín Oficial................	»	212 20
	$	1066 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
		AUDIENCIAS E INFORMACIONES	NOTIFICACIONES Y PEDIDOS		
1a	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 ½ p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 ½ p. m. en adelante		Jacinto Gramajo	
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	Luís E. Saraleguí
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3½ a 6½ pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 ½ a 6½ p. m. Jueves 9 am. a 12 m.	Dr. Francisco Llovet	
6a	Méjico 1824				Manuel Tallaferro
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Víctor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1330			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455	Martes y Viernes de 8 a 10 a. m.	Jueves y Sábado de 8 1/2 a 10 1/2 a. m.	Dr. José M. Cabezón	
12a	Armonía 3051	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a.m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 ½ p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Fabio Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081			Dr. Carlos L. Mason	
23a	Juramento 2375			Hugo Sinsiri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muñiz Frías
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11½ a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11½ a. m.		Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1808	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo A. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tallo

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912 y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

«Artes y Oficios»

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Domingo 7 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Gazcón 1378, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General practicado en fecha 30 de Septiembre de 1913.

2º Fundamento del mismo.

3º Rumbos a seguirse en el futuro y medidas a adoptarse.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913. — Anselmo Barrel, Director.

20 Noviembre.—Nº 515-v-6 diciembre.

Banco del Comercio

229 San Martín 233

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Viernes 12 de Diciembre, a las 3,30 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general, y aplicación de las utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, todos por un período de dos años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes, en la Caja del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros Accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los Accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría la tarjeta de entrada correspondiente.— Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.—A. Victory, Secretario.

20 Noviembre.—Nº 512-v-10 diciembre

Estancia Cecilio López Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Atendiendo a que la Asamblea Extraordinaria, que se celebró el 22 del corriente no pudo tratar el Inciso 2º de la Orden del día, por haber pasado a cuarto intermedio y no reunirse luego los señores Accionistas en número suficiente para formar quórum legal, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de Diciembre entrante 1913, en el local Bernardo de Irigoyen número 693, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Dar cuenta de los contratos de mutuo, celebrados por el Directorio con el Banco Hipotecario Franco Argentino, la Caja de Crédito Hipotecario, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Británico de la América del Sud y los señores Wattinne Bossut y Fils, y garantidos con hipotecas constituídas respectivamente por escrituras fecha 25 de Octubre 1910, 12 de Junio de 1913, Octubre 19 de 1912, 30 de Junio de 1913, 27 de Agosto de 1913, y 27 de Agosto de 1913, a efecto de que la Asamblea confirme y ratifique esos contratos e hipotecas.

Se recuerda a los señores Accionistas, que deben depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — El Presidente.

29 Nov. Nº 597 v-15 diciembre.

Banco Comercial Argentino

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Ltda.

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre, a las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General y Memoria.

2º Consideraciones sobre la futura marcha de la Institución.

3º Integración del Directorio.

4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para la aprobación del acta.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1913.—El Secretario.

20 Noviembre.—Nº 514-v-15 diciembre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Sociedad Anónima

Pueyrredón 524

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Representantes, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo a las 8 p. m., en el local de la Administración, Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del contrato celebrado por el Directorio con el señor José Gil, referente al edificio de la sociedad, ubicado en la Avenida de Mayo 1301, en donde está instalado el Majestic Hotel.

2º Autorización al Directorio para elevarlo a escritura pública.

3º Autorización amplia al Directorio para celebrar contratos de arrendamiento, de cualquier edificio perteneciente a la Sociedad, por más de seis años, ya sea todo o en parte de los edificios. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

Nota. — Los Representantes deberán presentar sus títulos con tres días de anticipación, a la Casa Central, Sucursales o Agencias. El ejemplar del contrato, se remite en carta certificada a cada uno de los Representantes, quedando además un ejemplar a disposición de ellos en la Administración General.

18 Nbre.—Nº 489-v-15 diciembre.

Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos (Lda).

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906

RODRIGUEZ PEÑA 2064

Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de Octubre de 1913

— Cuarto trimestre —

Capital autorizado........................ $ m/n 100.000 —
Capital subscripto........................ » » 50.000 —
Capital realizado......................... » » 34 050 —

SERIE DE ACCIONES EMITIDAS: DOS

	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital		100000 —		100000 —
Acciones no emitidas	50000 —		50000 —	
Accionistas	15950 —		15950 —	
Muebles y Utiles	566 17		566 17	
Gerente «Cta. Beneficios»	629 78	629 78		
Consejo Administr. Cta. B	377 87	377 87		
Herramientas	262 10		262 10	
Derechos de ingreso		236 —		236 —
Ganancias y pérdidas		699 99		699 99
Bolsas	7525 38		7525 38	
Caja	1166264 37	1154852 69	11411 68	
Intereses y descuentos	420 —	486 18		66 18
Peones	14665 34		14665 34	
Sueldos	13780 —		13780 —	
Sisas y pesadas	6253 60		6253 60	
Dividendos	7512 20	8864 04		1351 84
Fondo de reserva	3300 —	21935 47		18635 47
Gastos generales	5698 72	1055 —	4643 72	
Mercaderías	631990 47	715495 82		83505 35
Banco Británico Am. Sud	444498 39	439198 35	5300 04	
Acarreos	29908 62		29908 62	
Deudores varios	757299 48	695925 22	61374 26	
Acreedores varios	596253 69	613399 77		17146 08
	3753156 18	3753156 18	221640 91	221640 91

Buenos Aires, 31 Octubre de 1913.

Bartolomé Repetto, presidente.—N. Bancalari, sec. gerente.— A. Armentarutti, tesorero. - J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 598-v 2 diciembre.

ELABORACIÓN GENERAL DEL PLOMO

SOCIEDAD ANONIMA

Caseros 686 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha Octubre 21 de 1904.

Capital suscripto y realizado $ m/n .... 500000 —

Balance General al 30 de Julio de 1913.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 24 de Septiembre del mismo año, sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Mercaderías	38116 28
Sucursal La Plata	13732 65
Bancos	70031 45
Bienes inmuebles	475548 67
Caja	4925 81
Casas para obreros en Villa Lugano	35511 96
Acciones	3300 —
Sucursal Rosario	245970 54
Letras a Cobrar	8631 16
Máquinas y Utiles	137996 14
Nuevas construcciones en V. Lugano	145239 41
Varios Deudores	79919 76
	1261923 83

PASIVO	$ m/n.
Capital	500000 —
Deuda Hipotecaria	282739 12
Dividendo 1912	4679 50
Fondo de Reserva	51464 69
Obligaciones a pagar	327696 71
Varios acreedores	102852 20
	1189432 22
Utilidad Líquida	72491 61

Manuel Mieres, presidente.—Aquiles Maveroff, gerente.—V.o B.o: T. Ross Broglia, síndico.

Demostración Cuenta Ganancias y Pérdidas

GANANCIAS	$ m/n
Saldo del año anterior	408 12
Mercaderías	143692 72
Sucursal La Plata	7602 62
» Rosario	29263 97
	180967 43

PERDIDAS	$ m/n
Gastos Generales	41874 31
Intereses, desc. y bonificac. accionistas	45194 37
Máquinas y Utiles	12087 86
Fábrica Rosario, cuenta máquinas	4787 42
Varios Deudores	4531 86
	108475 82
Utilidad Líquida	72491 61

Manuel Mieres, presidente.—Aquiles Maveroff, gerente. -V.o B.o: T. Ross Broglia, síndico.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 599-v-2 diciembre.

Tramway a Vapor de Rafaela
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Diciembre de 1913, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 201, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria y Balance anual presentado por el Directorio, con el informe del Síndico.

3º Reparto de las utilidades.

4º Elección de tres Directores por un período de dos años y de tres Directores, por un año, y de cuatro Directores Suplentes.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Nota: Los Señores Accionistas se servirán depositar, en cumplimiento del Art. 29, sus acciones con doce días de anticipación, en la Caja de la Sociedad — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913. — El Secretario.

25 Noviembre Nº 550-v-9 diciembre.

«Pueblo Díaz de Solís»
2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la asamblea enunciada para el 22 del actual, convócase nuevamente para nueva asamblea extraordinaria, que se celebrará el día 10 de Diciembre próximo a las 12 m. d., en el local Florida 337, para tratar los asuntos siguientes:

Primero: Considerar comprendida a la sociedad en la prescripción del artículo 370, inciso cuatro, del Código de Comercio.

Segundo: Tomar conocimiento de la contabilidad y aprobar su estado.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus comprobantes, hasta tres días antes de la fecha fijada, en el escritorio Nº 13, de la calle Carlos Pellegrini 36. F. Girbau, Contador.

25 Noviembre Nº 554-v-5 diciembre.

Tienda «A la Ciudad de Londres»
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Tienda «A la Ciudad de Londres», J. Brun y Cía., Limitada, a la primera Asamblea General de Accionistas, la cual tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires.

Esta reunión tendrá la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Julio de 1913.

2º Repartición de dividendos

3º Nombramiento de un Director, en reemplazo del Sr. Michel Griet, dimisionario.

4º Nominación de un Síndico y suplente. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913. — Jorge Ductont, vicepresidente.

23 Noviembre.—Nº 537-v-6 diciembre.

Sociedad Anónima Establecimientos Viti-vinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre, a las tres pasado meridiano, en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos.

1º Aprobación de la Memoria y Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas.

2º Destino a dar a las Utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Elección de dos miembros titulares y un suplente en reemplazo de los titulares salientes, don Enrique Uriburu Jorge Artayeta y don Antonio Ibarguren.

NOTA.—Para tener derecho de voto se previene a los Señores Accionistas, que el depósito de sus Acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea, (Artículo 27 de los Estatutos)

El depósito de las acciones, tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379.— Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913 — El Secretario-Gerente.

13 Nbre.— Nº 447-v-3 diciembre

La Forestal del Paraguay
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Arts. 24 y 25 de los Estatutos y 261 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, a las 5 1/2, p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8º Ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1913.

2º Elección de cinco Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Gerencia de la Sociedad, para obtener la boleto de entrada. — El Director, Gerente.

27 Nov. Nº 575 v-15 diciembre.

Compañía Azucarera Tucumana
Sociedad Anónima

Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 531 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día Miércoles 10 de Diciembre de 1913, a las 3 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

«Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio 1912-1913».

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. — La Comisión Directiva.

21 Nbre. — Nº 25-v-10 diciemre.

Canal y Puerto del Oeste
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 15 de Diciembre a las 4 de la tarde, en el local social, calle Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido en 30 de Junio de 1913, e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, y de Síndico titular.

3º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que hayan de concurrir a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913. — El Gerente.

25 Nov. Nº 562 v-12 diciembre.

La Salamanca
Sociedad Anónima Ganadero Agrícola
Calle Sarmiento Nº 487 (1er. piso)

1ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Diciembre de 1913, a las 6 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico Titular, por renuncia del doctor Felipe S. Brito.

2º Elección de Síndico Suplente, por renuncia del señor Carlos A. Quesada.

3º Elección de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, tres días antes de la reunión de la Asamblea, depositarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913. — José Aimado, Presidente.

25 Nov. Nº 560 v-12 diciembre

Hecto

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Rivadavia 1255, el día 13 de Diciembre próximo, a las nueve pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores José S. Dóriga, Hildefonso Lago, Ramón Esteve y Jesús Fernández.

Ratificación del nombramiento del Vocal señor Antonio Piñeiro.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deben depositar en la oficina de la Sociedad, con cinco días, de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva, o el recibo de la última cuota. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1913. — El Presidente.

30 Nov. Nº 606 v-13 diciembre.

Compañía Franco Argentina de Tierras

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre de 1913, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 655, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario al 30 de Junio de 1913.

2º Elección de un Director y Director Suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un equivalente recibo de las mismas, hasta tres días ante del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — El Directorio.

29 Nov. Nº 609 v-17 diciembre.

Eugenio Aleman (Limitada)

Sociedad Anónima

Estancias y Colonias

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 18 de Diciembre de 1913, a las 6 de la tarde en la calle Moreno 1442, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorizar la venta de un inmueble. —Luis Peluffo, Presidente.

29 Nov. Nº 613 v-18 diciembre.

Eugenio Alemán (Limitada)

Sociedad Anónima

Estancias y Colonias

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1913, a las 5 de la tarde en la calle Moreno 1442, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., y aprobación de los mismos y del dividendo propuesto.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de los Síndicos titular y suplente, de un Director titular y otro Suplente en reemplazo de los dos sorteados de acuerdo con los Estatutos.

4º Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.

5º Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6º Autorizar viáticos a los directores.

7º Designación de dos Accionistas, presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Luis Peluffo, Presidente.

29 Nov. Nº 612 v-18 diciembre.

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

Oficinas: Belgrano 1954

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 21 de Agosto de 1906

Capital autorizado..... $ m/n 250.000 —

Capital subscripto...... » » 139.700 —

Capital realizado....... » » 139.700 —

(I, II y parte de la tercera Serie de $ 50.000 c/una)

Balance trimestral al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	110300 —
Gastos de instalación	27469 60
Gastos generales y sueldos	15957 57
Caja y Bancos	4211 45
Comisiones y corretajes	11316 —
Alquileres	3061 —
Intereses y descuentos	1247 77
Sanatorio	1368 —
Medicamentos	12801 88
Gastos generales y sueldos anexo	5196 01
Títulos y acciones	1277 36
Inmuebles	48232 58
Deudores varios	700 —
Muebles y Utiles	9643 15
Partos	1720 —
Muebles y útiles anexo	5706 84
Ampliaciones y Refacciones Belgrano 1954	6524 78
Mercaderías	14704 24
Dentistas, Masagistas y Flebótomos	787 50
Propiedad Cangallo y Almagra	106144 95
Subsidios	1912 —
Instrumentos y Aparatos de Cirugía	10683 58
Médicos	18283 50
Títulos en depósito	32800 —
	452049 76

PASIVO	$ m/n
Capital	250000 —
Abonados	94111 50
Fondo de reserva	14444 52
Depósitos de alquileres	90 —
Saldo Cange Acciones «La Universal»	177 73
Hipotecas	33778 34
Acreedores varios	10000 —
Dividendo 6º Ejercicio	425 70
Abonados Sección Especial	7984 30
Títulos en garantía	32800 —
Dividendo 7º Ejercicio	6990 —
Cuenta nueva	1247 67
	452049 76

A. E. Amoretti, presidente.—A. M. Gutiérrez, director gerente. — F. I. Vega, contador.—Donato Calabrese, tesorero. — Vº Bº: J. Albizuri Etchart, síndico.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 605-v-2 diciembre.

Armand Dreyfus, Cía. Ltda.

Sociedad Anónima

Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1913, a las 9,30 a. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 347.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria.

2º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1912/1913.

3º Elección de un Director saliente.

4º Elección de Síndico y Suplente.

Las acciones o recibo de ellas por algún Banco de la República, deberán ser presentadas en la gerencia de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación, al día fijado para la Asamblea. — El Directorio.

25 Noviembre Nº 558-v-12 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima

25 de Mayo 189 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas del diario «La Argentina», Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Jueves 11 de Diciembre del corriente año, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 189, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de un Director, por dos años, para completar el período de un Director cesante.

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, los señores Accionistas deben retirar de la Administración del diario sus tarjetas de acceso a la Asamblea, hasta el 11 de Diciembre.

Otra: No obstante la convocatoria anterior para el 18 de Noviembre, con el mismo objeto, la presente debe entenderse como primera, pues aquélla no ha debido considerarse válida, por no haber aparecido durante diez y ocho días en el Boletín Oficial.— Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.— E. Hansen, Vicepresidente en ejercicio.

19 Noviembre.— Nº 503-v-10 diciembre.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1913, convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Sábado 20 de Diciembre de 1913, a las 3,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Memoria del segundo ejercicio de la Compañía, terminado al 31 de Diciembre de 1912.

4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.

5º Designación de dos Accionistas escrutadores.

6º Designación de dos Accionistas encargados de aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas concurrentes a la misma.

7º Elección de Síndico titular y suplente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 16 de Diciembre de 1913. — El Directorio.

1º Diciembre.— Nº 615-v-20 diciembre.

«El Diario Español»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 3 p. m., a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución del Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del segundo ejercicio social.

2º Elección de Síndico titular y suplente.

3º Elección de tres miembros del directorio, en reemplazo de los Sres. Vicente Sánchez, León Durán y Manuel A. Bares, que terminaron su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres Accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — Casimiro Prieto Costa, Secretario administrador.

26 Noviembre Nº 561-v-20 diciembre.

Compañía Minera «La Julia»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, y lo establecido en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local de la Sociedad, Belgrano 476, el día 18 de Diciembre, del corriente año, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Consideración de la nota de la Inspección General de Justicia sobre la resolución de la Asamblea anterior referente a los intereses de los préstamos de los señores Directores.

3º Elección del Directorio y Síndicos.

4º Designación de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea, lo que podrán efectuar todos los días hábiles de 3 a 4 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913. — El Secretario.

25 Nov. Nº 559 v-12 diciembre.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico. Buenos Aires.

1060 San José 1062

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 15 de Diciembre de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060 al 1062, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el cuarto ejercicio.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 12 de Diciembre, todo día hábil de 9 a 11 a. m., y de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Juan S. Mujica, Gerente. — A. H. Hirthe Tiedemann, secretario.

27 Nov. Nº 578 v-15 diciembre.

Compañía Nacional de Caseina

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber a los señores Accionistas, que el día 3 de Diciembre de 1913, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Artículo 31 de los Estatutos, en el local de esta Sociedad, calle Suárez 1561, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y distribución de Utilidades y su aprobación.

2º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente por 3 años.

3º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la presente Asamblea, o en su defecto la Asamblea designará una Comisión de dos Accionistas presentes, para que éstos en unión del Presidente, Director-Gerente y el Señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben, y suscriban al terminarse de labrar.

Los señores Accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Artículo 36 de los Estatutos. — El Director-Gerente.

18 Nbre.—Nº 477-v-3 diciembre.

"ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALÁN"

Sociedad Anónima

San Martín 132 — Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Noviembre de 1902 y por Decreto del 27 de Mayo 1913

Balance correspondiente al trimestre vencido el 31 de Octubre de 1913

Capital: Autorizado, Subscripto y Realizado $ 1720000 — o/s

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Terrenos y Establecimientos en Explotación	818101 76	1767541 67
Hacienda	674789 28	
Caja y Bancos	44015 02	23153 44
Varios Deudores		54350 52
Gastos Generales e Impuestos Territoriales	9672 69	32437 11
Metálico:		
Equivalente de $ 1106297 43 c/l a 44 cts	486770 85	
	2033349 60	1877482 74
PASIVO		
Capital, 17200 Accs. de $ 100 oro........ $ 1720000 —		
Menos: Devolución de 5 % a los Accionistas » 86000 —	1634000 —	
Varios Acreedores		3562 50
Intereses	2471 95	1687 26
Ventas de Hacienda y Frutos		324534 39
» » Terrenos		441401 16
Ganancias y Pérdidas	8062 13	
Fondo de Reserva	325215 52	
Utilidades a Repartir	63600 —	
Metálico:		
Equivalente de $ 486770 85 o/s a 44 cts		1106297 43
	2033349 60	1877482 74

J. Kade, presidente.—O. A. Simons, contador.—Vo. Bo.: J. J. Romero, síndico.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 600-v-2 diciembre.

CARLOS CASADO LIMITADA.—Compañía de Tierras

Domiciliada en Buenos Aires, calle 25 de Mayo N. 158

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 18 de Julio de 1910

Balance General 4º Ejercicio desde el 1º de Agosto de 1912 al 31 de Julio de 1913

Aprobado sin modificación en la Asamblea Gral. Ordinaria del 3 de Nov. de 1913

ACTIVO	$ F. Parag.	$ o/s
Caja y Bancos		41972 61
Acciones depositadas del Directorio		15000 —
Cuentas Corrientes	336 18	7417 59
Campos en el Chaco Paraguayo		379815 —
Embarcaciones en Construcción		27520 25
Cuotas a cobrar por ventas de campos en el Chaco Paraguayo		203700 —
Préstamos Hipotecarios		1320 —
Efectos a Cobrar		7061 42
Valores al Cobro		423 54
Cuentas de Difícil Cobro		19844 19
Muebles y Utiles		5663 61
Terrenos en el Municipio de Rosario		494357 10
Terrenos en pueblos de la Provincia de Santa Fe		138683 95
Agencia de Rosario		172132 85
Administración de Casilda		54018 14
Caja de Puerto Casado	75280 93	
Almacén	478 31	18710 09
Explotación Fábrica	27030 01	67118 73
Obrajes	114405 56	54338 56
Botica	9444 01	
Rodados		6718 —
Haciendas		38660 —
Carnicería		3146 07
Ferrocarril		146238 09
Edificios, Maquinaria y Flotilla		266902 75
Varios deudores y acreedores de Puerto Casado	14132 44	12446 53
Conversiones	54671 66	
	295829 10	2183209 07
PASIVO		
Capital autorizado y totalmente integrado		1500000 —
Depósito de Acciones del Directorio		15000 —
Fondo de Reserva		19046 56
Fondo de Previsión		84890 63
Ventas de campos en el Chaco Paraguayo		203700 —
Ventas de Terrenos		214509 16
Obligaciones a Pagar		26400 —
Cuentas Corrientes		17127 33
Bancos	285284 59	
Almacén	1170 37	3097 94
Explotación Fábrica	4287 28	
Obrajes	4481 08	832 10
Botica	605 78	
Varios deudores y acreedores de Puerto Casado		191 76
Conversiones		3644 78
Ganancias y Pérdidas		94768 81
	295829 10	2183209 07

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1913.

edro Casado, presidente.—Alberto Casado, director gerente.- Manuel B. Goñi, secretario.—Atilio Noceti, síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Cuarto Ejercicio

Desde el 1º de Agosto de 1912 al 31 de Julio de 1913

DEBE	$ o/s
Contribuciones y Patentes	
Por el saldo de esta cuenta	6580 40
Comisiones	
Por el saldo de esta cuenta	3320 46
Explotación Flotilla	
Por el saldo de esta cuenta	38691 91
Gastos Generales	
Por el saldo de esta cuenta	27182 86
Explotación Fábrica	
Por el saldo de esta cuenta	261445 81
Obrajes	
Por el saldo de esta cuenta	9890 24
Botica	
Por el saldo de esta cuenta	651 67
Rodados	
Por el saldo de esta cuenta	4107 78
Agio	
Por el saldo de esta cuenta	492 89
	352364 02
Saldo para nivelar	94768 81
	447132 83
HABER	
Arrendamientos	
Por el saldo de esta cuenta	5946 13
Ventas de Campos en el Chaco Paraguayo	
Por el saldo de esta cuenta	23765 —
Fletes	
Por el saldo de esta cuenta	35195 21
Ventas de Extracto	
Por el saldo de esta cuenta	261549 71
Prima sobre Venta de Acciones	
Por el saldo de esta cuenta	17495 —
Ventas de Terrenos	
Por el saldo de esta cuenta	80499 97
Intereses y Descuentos	
Por el saldo de esta cuenta	9125 23
Almacén	
Por el saldo de esta cuenta	6581 14
Haciendas	
Por el saldo de esta cuenta	6115 75
Carnicería	
Por el saldo de esta cuenta	859 69
	447132 83

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1913.

Pedro Casado, presidente.—Alberto Casado, director gerente.—Manuel B. Goñi, secretario.—Atilio Noceti, síndico.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 610-v-2 diciembre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo — Nº. 931, Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado.......... $ o/s 2734400 — Serie A.

Balance mensual al 31 de Octubre de 1913

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos	3709901 01	51410 —
Terrenos, construcciones, muelles, vías y maquinarias		
Caja y Bancos	360 36	46494 23
Materiales y carbón en existencia	1046 94	18537 49
Varias construcciones		14398 10
Servicio Empréstito Debenture	38 22	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía.	41754 36	
Cuentas a Cobrar		83107 69
Metalización	4516 78	
Gastos Generales	5231 72	260413 37
	3762849 39	474360 88
HABER		
Capital autorizado .... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas .... » » 265600 —	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito Debenture	629496 —	
4 1/2 % de interés		
Fondo de Reserva	271642 72	
» » Previsión	5307 73	
» » Accionistas	1002 55	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Lted.		177133 93
Dividendos a Pagar	343 —	
Cuentas a Pagar		52256 40
Metalización		10265 43
Entradas	7 39	234705 12
	3762849 39	474360 88

Alberto Hueyo, presidente.—Julio Lagos, secretario.—E. Lernoud, tesorero. —J. E. Finck, contador.—Vo. Bo.: Ch H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 603-v-2 diciembre.

THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY LTD.

DOMICILIO LEGAL EN BUENOS AIRES: — SAN MARTÍN 264
Fecha de aprobación de Estatutos: Agosto 4 de 1908
País de Origen: República Argentina
Capital Autorizado .. .. $ oro 500.000
Capital Subscripto y Realizado .... $ oro 370.000
Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1913

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Capital.........................			500000 —	
Acciones......................	130000 —			
Fábrica «Progreso» y Cremerías	244637 34			
» «Victoria» y »	228564 48			
» «La Central» y »	67974 73			
» «Progreso» Cta. Cte.	1224 4.	142991 46		
» «Victoria» Cta. Cte				19596 28
» «La Central» Cta. Cte.		10940 13		
Gastos Generales y Sueldos....		13384 16		
Caja y Bancos	15603 24	59675 99		
Cambios..................	76527 29			173925 67
Varios Deudores......... ...	25000 —	452873 20		
Varios Acreedores............			67026 04	300417 10
Fondo de Reserva........			17562 49	
» de Reserva Especial ...			23294 42	
» de Depreciación.........			70000 -	
» de Previsión			55000 —	
» de Reserva «Santa Rita».			15520 76	
Letras descontadas				225579 49
Letras a cobrar...............		239653 60		
Ganancias y Pérdidas.........			1167 33	
Dividendo 5º Ejercicio.			44400 —	
Letras a pagar.				200000 —
Fábrica «Las Colonias»	4439 56			
	793971 04	919518 54	793971 04	919518 54

John R. Moss, presidente.—M. Leishman Renciman, secretario.—V.º B.º: V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 625-v-4 diciembre.

COMPAÑÍA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES Lda'

CALLE CORRIENTES 4002

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1905.

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1913.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inversión de Capital....... ..	7559128 60	24284342 24
Acciones y Títulos al precio de costo.........	605665 01	
Caja y Bancos..	85822 41	178070 15
Varios Saldos Deudores.....	74500 50	3730719 —
Cuentas Pagadas Adelantadas..		74353 24
Materiales......	296794 22	
Fondo de Amortización.......	22249 90	
	8644160 64	28267484 63
Conversión a 44		803319 18
	8644160 64	29070803 81

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado y subscripto 50,000 acciones a $ m/n 500...		25000000 —
Empréstito de Obligaciones 5% de Interés y 1% Amortización..	7546504 52	
Varios Saldos Acreedores...	744195 68	3208031 77
Fondo de Reserva...... .		370955 30
Fondo Especial de Renovaciones		461356 22
Ganancias y Pérdidas.....		30460 52
	8290700 20	29070803 81
Conversión a 44	353460 44	
	8644160 64	29070803 81

Teófilo Lacroze, presidente —F. Bideleux contador.—V.º B.º: J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 624-v-2 diciembre.

Patronato Español

(Comisión de Señoras)

La Comisión Directiva del Patronato Español, Comisión de Señoras, tie- el agrado de convocar a todos sus socios para la Asamblea General que tendrá lugar el día 6 de Diciembre a las 4 . m., en el local de la calle Victoria 2025.

Orden del día:

Lectura de la memoria y nombramiento de Comisiones Efectivas.

Se ruega puntual asistencia. — Luisa Canale de Cibrian, Presidenta.

24 Noviembre. Nº 547-v-4 diciembre.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico. Buenos Aires.

1060 San José 1062

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 15 de Diciembre de 1913, a las 4 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060 al 1062, con la siguiente

Orden del día:

Tratar sobre el restablecimiento del Capital primitivo de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 12 de Diciembre, todo día hábil de 9 a 11 a. m., y de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Juan S. Mujica, Gerente. — A. H. Hirthe Tiedemann, secretario.

27 Nov. Nº 577 v-15 diciembre.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que celebrará en su local, Cangallo 45, 2º piso, el día 10 de Diciembre próximo a las 4,30 p. m., para considerar el Balance hasta el 30 de Junio de 1913, para nombrar un Director Suplente y para tomar en consideración la renuncia del Síndico y nombrar su reemplazante. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913. — Juan José Montes de Oca, Secretario.

24 Nbre. — Nº 531-v-9 diciembre.

La Unión Argentina (Lda.)

Sociedad Anónima Cooperativa

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 del próximo Diciembre, a las 2 y 30 p. m, en su local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Elección de Presidente.
3º Elección de Síndico.
4º Nombramiento de dos Accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Carlos Gandolfo, Gerente.

28 Nbre.—Nº 594-v-12 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

Citación

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de los estatutos, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año, en la calle San José Nº 1627, a las 4 p. m., para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 7º Ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Resolver sobre el destino a darse a las utilidades del año y que corresponden a los accionistas.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea, y elección de Síndico. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — Miguel Griet, Presidente. — Ambrosio P. Escalada, Director Secretario.

24 Noviembre. Nº 542-v-11 diciembre.

Sociedad Anónima «La Selvática»

Convocatoria

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 466, altos, el día 15 de Diciembre próximo, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

2º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, un día antes de la fecha señalada o treinta días antes, en la Banque Centrale Anversoise en Amberes. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.—José Tarán, Secretario.

28 Nbre. — Nº 596-v-15 diciembre.

Banco Pan-Americano en Liquidación

Bartolomé Mitre 357

Se convoca a los Señores Accionistas del Banco Pan-Americano en Liquidación, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en el local del Banco, a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Conceder a la Comisión Liquidadora, las mismas facultades que tenía el Directorio por los Estatutos, inclusive la de hacer arreglos y transacciones con los deudores del Banco.

2º Autorizar a la misma Comisión para admitir en pago de precio de los terrenos vendidos, de los que lleguen a venderse o de otras deudas, las acciones del mismo Banco, como dinero efectivo, por el cincuenta por ciento de su valor escrito como máximum, debiendo inutilizarse las acciones que se admitan en pago.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda que para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas, de acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en la Gerencia del Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Francisco Polledo, Presidente. — Fernando Moratorio Lerena, Secretario.

28 Nbre.—Nº 586-v-15 diciembre.

«Quebrachales Fusionados»

Sociedad Anónima

Convocatorias

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al último ejercicio.

2º Nombramiento de Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria y a pedido de varios Accionistas, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Octubre de 1913. — El Directorio.

18 Octubre.—Nº 202-v-30 noviembre.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista [illegible]

En virtud de las facultades que el Artículo 30 de los Estatutos de este Banco confiere al Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la octava Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Establecimiento, el Miércoles [illegible] de Diciembre próximo, a las 3 y [illegible] p. m., con los siguientes objetos:

1º Reforma de los Estatutos del Banco.

2º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — José Solá, Presidente.— F. López Weigel, Secretario.

5 Noviembre. — Nº 360-v-24 diciembre.

Estancia Potrero de Chavarría

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Extraordinaria, que debía celebrarse el 3 de Noviembre de 1913, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 3 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Sarmiento 459, 3er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aceptación de la renuncias presentadas por los Sres. Directores Walter Spiller, Dr. Alejandro A. Chrestia y Carlos Wuy, y nombramiento de sus reemplazantes.

2º Renovación total del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de acciones representadas en ella.

Las acciones deben ser depositadas un día antes de la Asamblea, en Secretaría. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.—El Presidente.

22 Noviembre.—Nº 538-v-3 diciembre

La Cooperativa Nacional de Consumos
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Suipacha 269, el 8 del mes próximo de Diciembre, a las 9 a. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aplazamiento del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación de fecha para los sucesivos ejercicios.

2º Consideración de los balances correspondientes al 31 de Marzo y 31 de Agosto próximos pasados.

3º Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich, Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, que terminaron su período; doctor Enrique S. Pérez, por renuncia, y señor Antonio Yrazú, por fallecimiento.

4º Elección de tres suplentes, por terminación de período.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos.— Noviembre 19 de 1913.— El Directorio.

20 Noviembre.—Nº 523-v-6 diciembre.

«Mercado de Abasto Proveedor»
Sociedad Anónima fundada en 1889

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo autorizado por la H. Asamblea de Accionistas, se pone en conocimiento de éstos, que queda abierta en las Oficinas de la Sociedad la subscripción de las 10.265 acciones Serie C, para completar la emisión del Capital Autorizado de pesos 5.000.000 curso legal.

Las condiciones de esta subscripción son las siguientes:

a) Los tenedores de acciones primitivas son preferidos para la subscripción de las a emitirse, en proporción de una por cada cuatro que posean, (Art. 7 del Estatuto).

b) Se fija como término perentorio para que los actuales tenedores de acciones usen de ese derecho de preferencia para subscribir las nuevas acciones, hasta el día 31 de Diciembre de 1913, y pasando ese término, sin que las acciones estén en su totalidad subscriptas, las que queden se adjudicarán siempre en la proporción ya indicada, a los Accionistas que dentro del plazo hubieren solicitado mayor número de las que les corresponda.

c) El pago e integración del valor de las acciones, se hará: veinte por ciento al firmar el boleto de subscripción, y el ochenta por ciento restante en cuotas de veinte por ciento, las que se exigirán siempre dentro de los diez días siguientes a cada fecha en que se comiencen a pagar por la Sociedad a los Accionistas dividendos provisorios o definitivos. Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Sociedad, en el momento de cobrarse los dividendos, e incurriéndose en mora por el sólo transcurso del plazo, dando esto derecho a favor de la Sociedad para anular la subscripción, sin reclamo alguno del Accionista, en caso de tratarse de la primera cuota, o para obrar de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos.

d) Mientras las acciones no se encuentren integradas, se expedirán recibos o certificados provisorios nominativos, de conformidad con el Art. 11 de los Estatutos y 326 del Código de Comercio, los que sólo podrán transferirse con el Acuerdo del Directorio.

e) Los recibos o certificados provisorios, como las acciones son indivisibles, de acuerdo con el Art. 13 del Estatuto y 331 del Código de Comercio, no admitiéndose suscripción, ni derecho de preferencia por fracción menor de una acción.

f) La firma puesta en el documento de subscripción, importa la aceptación de todas sus estipulaciones y de los Estatutos de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — Por el Directorio: M. Camuyrano, secretario.

1º Diciembre. —Nº 619-v-31 diciembre.

Compañía General de Obras Públicas
Sociedad Anónima
Lavalle 472 — Buenos Aires
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se con- [illegible] Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles, 17 de Diciembre a. c., a las 4 y 30 p. m., en las oficinas del señor Presidente don Samuel Hale Pearson, calle 25 de Mayo 101, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Facultad al Directorio para otorgar fianzas.

2º Designar dos Accionistas para que suscriban el Acta.

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus recibos provisorios o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.— Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — El Directorio.

18 Nbre.—Nº 488-v-17 diciembre.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, in fine, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1913, convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asambela General Extraordinaria que se celebrará el día Sábado 20 de Diciembre de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos Accionistas encargados de aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en representación de la misma.

2º Proyecto de cesión del Activo y Pasivo de la Compañía a la Sociedad «Ledesma Sugar Estates and Refining Company Limited».

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 16 de Diciembre de 1913. — El Directorio.

1º Diciembre.—Nº 614-v-20 diciembre.

Peletería Argentina
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Diciembre próximo, a las 5,30 p. m., en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de tres Accionistas, encargados de hacer el escrutinio de las elecciones y redacción y firma del acta de esta Asamblea, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el Art. 37 de los Estatutos los autoriza para hacerse representar por carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913. — P. Bazzano Ferrari, Secretario.

1º Dic. Nº 620 v-18 diciembre.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordina ia que se celebrará el día 18 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., en nuestro escritorio Corrientes Nº 633, segundo piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance General al 15 de Noviembre de 1913.

2º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad o su liquidación.

3º En caso de continuar la Sociedad, nombramiento de cuatro Directores titulares, dos suplentes, un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los actuales.

Se advierte a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Novimebre 27 de 1913. — El Director.

Dic. 1º Nº 621 v-18 diciembre.

Compañía Fosforera Argentina
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 4 p. m., en su local calle Sarmiento 643-5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Felipe L. Cueulin, Juan Zanchi, Federico Dighero, y Laureano A. Baudizzone, salientes por terminación de mandato, de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación (Art. 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — El Gerente.

1º Dic. Nº 622 v-18 diciembre.

Guillermo Johnston y Campbell Ltda.
Sarmiento 487

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 del corriente mes de Diciembre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 437, a efecto de considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Prórroga de la Sociedad.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Elección de nuevo Directorio de acuerdo con el resultado que se obtenga en la votación de las dos propuestas anteriores.

4º Aprobación de la transferencia de 80 acciones hecha por la señora Fanny Dimick de Johnston, a favor de don José Adam. —Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913. — J. T. Willomott, Director-Gerente. — Arturo Lynn, Vicepresidente.

1º Dic. Nº 623 v-18 diciembre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck—Lta.
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 18 del corriente mes, a las 4 p. m, en el local de la Sociedad, calle Alsina 261, 5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del año comercial, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente, en reemplazo de los señores Carlos Harteneck, León Melber, Juan Plate, Carlos Schickendantz y Jorge Fusseck. Los Directores salientes son reelegibles.

4º Elección del Síndico y Suplente.

5º Aprobación del acta de la Asamblea General y nombramiento de tres accionistas de los presentes, para firmarla junto con el Inspector de las Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco, por lo menos 3 días antes del señalado, para la reunión de la Asamblea. Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — El Secretario.

2 Dic. — Nº 627-v-18 diciembre.

Compañía Comercial de Río Gallegos

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se cita a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Diciembre a los 3 p. m, en el antiguo local de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

Informe de la Comisión Liquidadora.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones o los justificativos de posesión, en el Banco Anglo Sud Americano de esta, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Síndico.

2 Dic. — Nº 626-v-19 diciembre,

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de diez carritos y diez coches con sus guarniciones completas para un caballo, con destino al servicio de Asistencia Pública en los Territorios Nacionales.

Pliegos de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del que suscribe, el día 24 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of-v-24 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de preparados de quinina durante el año 1914.

Pliegos de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del que suscribe, el día 22 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of-v-22 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los útiles de escritorio destinados al consumo del año 1914. Pliego de Condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 9 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública para la impresión bimestral de los Anales, durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 16 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de placas de vidrio para vacuna durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 15 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de bazar, tienda, ferretería, pinturería y navales, destinados al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 13 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-13 diciembre.

Llámase a licitación pública para la venta de terneros sacrificados en el Instituto de Vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2. p.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 12 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie con destino a la producción de vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 11 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-11 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, destinado al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 10 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del Anuario Estadístico, Demográfico de la República, correspondiente al año 1912. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, — 25 de Mayo 277, — de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que suscribe, el día 19 de Diciembre, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of.-v-19 diciembre.

Acordando una prórroga de noventa días para que los introductores de productos alimenticios, indiquen en los rótulos de cada envase, el origen del aceite.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Carbonell y Cross, en la que consideran insuficiente el plazo de noventa días, que ha acordado este Departamento por Resolución de Septiembre 6 próximo pasado, para que los introductores de productos alimenticios indiquen en la etiqueta del envase el origen del aceite, que los mismos contienen, y atento lo dictaminado por el H. Consejo Consultivo,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

Resuelve:

1º Acordar una prórroga de noventa (90) días, que comenzará a contarse del próximo 5 de Diciembre, fecha en que vence el primitivo plazo de noventa días, para que los introductores de productos alimenticios indiquen con claridad en los rótulos de cada envase, el origen del aceite con que elaboran el producto, determinando si es de oliva, nabo, sésamo, algodón, etc.

2º Este nuevo plazo será improrrogable, y vencido él, se obligará al cumplimiento estricto de esta disposición, bajo apercibimiento de no permitirse la internación al país de los productos que no llenen el requisito expresado en el artículo anterior, cualquiera que sea su procedencia.

3º Transcríbase en el libro de resoluciones, publíquese, pase a la División Higiene Alimenticia para que tome nota, debiendo hacerla conocer de las subsecciones del Rosario, y Bahía Blanca, y sacar copias de esta resolución para colocarlas en sitio visible, fecho, pase a Mesa de Entradas, para que adopte igual procedimiento y elévese copia de la presente con nota al Ministerio del Interior, solicitando su publicación, por el término de treinta días en el Boletín Oficial, y en dos diarios de la Capital. — PENNA. — *Cirilo Bergalli.*

v-6 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de 60 días, para la provisión e instalación de locales, máquinas de desinfección, útiles y accesorios en general, para veintiocho Estaciones de desinfección en la República.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m.. Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 18 de Diciembre a las 4 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-18 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES:

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 p. m, para el transporte de diez mil (10.000) toneladas de piedra a los talleres de calzadas o al punto que la Municipalidad indica, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Secretario.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de cales de Córdoba, Malagueña y del Azul, con destino a las obras que se efectúen por Administración, durante el primer semestre del año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso.) — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913.— El Secretario.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a la 1 p. m., para la provisión de cuarenta y ocho (48) carros, de acuerdo con los modelos existentes en los Talleres General de Calzadas (Avenida Vertíz y Paseo Intendente Bullrich,) y de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Secretario.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo, que podrá ampliarse a dos millones más, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Secretario.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de portland, de la calle Esparza, de Rivadavia a Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Secretario.

Of. v-13 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Drogas y útiles, con destino a la Asistencia Pública, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a las 2 y media p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Aceites minerales, durante el año 1914. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a la 1 y media p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Leche a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1914. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo a las 2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre, a las 2 p. m., para la provisión de 85 pares de botines de cuero amarillo, para los Auxiliares de Tráfico; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda, Exp. 78531-D-1913.—Noviembre 23 de 1913. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día cinco de Diciembre del corriente año, a las dos pasado meridiano, para la provisión de vigas de hierro con destino al corralón Vélez Sársfield, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — El Secretario.

O-v-5 diciembre.

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Diciembre, a las 2 p. m., para la provisión de azúcar refinería argentina en pancitos y café molido, con destino al consumo de las Secretarías y demás dependencias Municipales, durante el primer semestre del año 1914; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente 78493-L-913. — Noviembre 25 de 1913. — El Secretario.

O-v-3 diciembre.

Llámase a licitación, para la provisión de maderas duras, con destino a las dependencias Municipales, durante el primer semestre del año 1914.— Tendrá lugar el día 1º de Diciembre próximo, a las 2 p. m.

El Pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Of.-v-3 diciembre.

Llámase a licitación, para la provisión de hierros y aceros, con destino a las dependencias Municipales, durante el primer semestre del año 1914. — tendrá lugar el día 1º de Diciembre próximo, a las 2 y 1/2 p. m.

El Pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Of.-v-3 diciembre.

Llámase a licitación, para la provisión de treinta mangas de goma extranjera, de treinta metros de largo por dos y media pulgadas, y 4 telas con destino a la Administración General de limpieza. — Tendrá lugar el día 1º de Diciembre próximo, a la 1 y 1/2 p. m.

El Pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Of.-v-3 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de materiales para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1914.

Art. 1º Todos los materiales serán entregados al Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 2º La entrega de los materiales deberá encontrarse cumplida dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Los materiales serán recibidos, siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos, cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponde.

Art. 4º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los materiales que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo material rechazado fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación, será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los materiales que haga el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente, para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los materiales licitados, y la Drieccíón General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los materiales que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General el día 29 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional la primera foja, y de un (1) peso moneda nacional las siguientes.

Art. 9º Las propuestas, que serán abiertas el día 29 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. —El Secretario.

v-5 enero.

Pliego de condiciones para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo

Art. 1º El material a entregarse será de buena calidad, de granito azul, y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m., ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto suministrará lo más próximo posible al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de 60 toneladas diarias computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso y por una sola vez.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar será de 10.000 toneladas, (diez mil toneladas), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esta cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5º La Propuesta será presentada en el sellado de ley, el día 10 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario.

Of. v-15 diciembre.

Pliego de condiciones para la licitación pública de artículos y materiales para el puerto de La Plata, para el año 1914.

Art. 1º Todos los artículos y materiales serán entregados en los depósitos de la sección Explotación del puerto de La Plata, libres de fletes y todo gravamen para el Fisco, por la casa proveedora.

Art. 2º La entrega se hará dentro del plazo de treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Tanto los artículos como los materiales, serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra que servirá de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponde.

Art. 4º Si cualquier artículo no reune las condiciones estipuladas, serán rechazados y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días, de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin

perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado, fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, la primera foja y de un (1) peso moneda nacional, las siguientes.

Art. 9º Las propuestas que serán abiertas el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalentes al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — El Secretario.

O-v-2 Enero 1914.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles de escritorio, libros e impresos, para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1914.

Art. 1º Todos los artículos de escritorio, libros e impresos, serán entregados al Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 2º La entrega de los útiles de escritorio, libros, etc., deberá encontrarse cumplida dentro de los treinta (30) días de la fecha, en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Tanto los útiles de escritorio como los libros, etc., serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra, que servirán de tipo a la casa proveedora, quién solo procederá a la entrega de los mismos, cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponda.

Si cualquier artículo no reune las las condiciones estipuladas, serán rechazados, y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza. todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga el proveedor, deberá munirse en el depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos, deberá acompañar a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de las mismas, por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los Artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta, los artículos que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día Lunes 5 de Diciembre a las 3 p. m., extendidas en papel sellado de cinco (5) pesos m/n, la primera foja y de un (1) peso m/n, las siguientes.

Art. 9º Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre citado, a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913. — El Secretario.

Of. v-15 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Teresa Richieri de Torino, por sí y en representación de sus hijas menores de edad, doña Rebeca Esther, doña Raquel Elvira, doña Elena Angélica, y doña María Teresa Torino, en su carácter de madre e hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Máximo Torino. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana María Rita Stefanski, representada por su tutor don Alfonso Baissac, en su carácter de hija natural, del ex empleado de la Administración Nacional, don Andrés Stefanski. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Belén Jalavert, en su carácter de hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Abelardo Jalavert. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elvira A. Tate de Claverie, en su carácter de viuda del ex empleado de la Comisión del Río de la Plata, don Olivio Claverie. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913. —El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Francisca Kreutzer de Oberle, en su caráter de viuda del ex jubilado, D. Hugo Oberle. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913. — El Secretario.

v-9 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Rodríguez de Amarillo, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, don Ricardo y doña Rosa Amarillo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Toribio Amarillo. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. —El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Francisca A. de Justoni, en su carácter de madre de la ex Maestra de Instrucción Primaria en Escuelas de la Capital, doña Celia Catalina Francisca Justoni. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Sansat de Rañó, por sí y por su hija menor María Matilde Rañó, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Enrique Rañó. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Aduana de la Capital

Edicto

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Administrador, en la nota número 329 o 366 G, o 166 G, se cita, llama y emplaza al señor G. Malbouche, o sus representantes, para que dentro del término de quince días, se presenten a cancelar los cargos, reparos y otros documentos que más abajo se detallan y cuya suma total asciende a un mil cuatrocientos veintisiete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 1.427,62 m/n). En caso contrario, la Aduana procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías documentadas en las copias de depósito Nos. 6595 y 19008 del año 1912, correspondientes a (341) trescientos cuarenta y un cajones champagne marca RR números 20201-606, venidos por «Salta», entrado al puerto en Marzo 11 de 1912, paquete 1108, y a cuatro cajones cápsulas de estaño, marca IPF, números 6-9; un cajón ídem, marca JC, número 10; cinco cajones ídem marca MRC, Nos. 1-5, venidos por vapor «Cabeuda», entrado al puerto en Marzo 12 de 1912, paquete 1150.

Cargo 29327 — Almacenaje, estadías, guinche, estadística, pesos 17,16.

Cargo 38002 — Almacenaje, estadía, pesos 75,00.

Cargo 5718 — Multa del cinco por ciento, pesos 11,23.

Cargo 15508 — Multa del cinco por ciento, pesos 11,23.

Cargo 5417 — Almacenaje, pesos 34,78.

Cargo 2912 — Almacenaje, pesos 7,27.

Cargo 7996 — Almacenaje y multa, pesos 14,32.

Reparo 49894 — Multa del cinco por ciento, pesos 16,40.

Reparo 49144 — Almacenaje, pesos 49,10.

Reparo 48555 — Derecho específico, pesos 10,45.

Reparo 49145 — Multa del dos por ciento, pesos 7,62.

Reparo 48280 — Derecho al veinticinco por ciento, pesos 0,38.

Reparo 26050 — Almacenaje, pesos 40,91.

Reparo 48037 — Almacenaje, pesos 0,55.

Reparo 49143 — Almacenaje, pesos 13,65.

Reparo 50052 — Multa del dos por ciento, pesos 13,18.

Reparo 50371 — Almacenaje, pesos 2,05.

Reparo 50372 — Multa del dos por ciento, pesos 4,00.

Reparo 50373 — Estadística, pesos 0,45.

Reparo 3497—Almacenaje, pesos 0,57.

Reparo 4095—Almacenaje, pesos 10,00.

Reparo 35—Almacenaje, pesos 42,75.

Reparo 136—Almacenaje, pesos 13,91.

Reparo 137—Almacenaje, pesos 27,84.

Reparo 35—Almacenaje, pesos 1,61.

Reparo 13695—Almacenaje, pesos 1,80.

Sumario 351 C, pesos 987,83.

Sumario 71 M, pesos 80,28.

Por reposición de sellos en los sumarios Nos. 71 M y 351 C, pesos 31,00 moneda nacional.

Oficina de Remates, Diciembre 1º de 1913.—El Jefe.

v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de equipajes (Rezagados), correspondientes a la planilla 348 o 366 o 1393 R., que a continuación se detallan, deberán presentarse a la Oficina de Remate de la misma, dentro de los 15 días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado la Aduana procederá de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912.

H. Sumb de Gren, 1 cajón; María de Burgos, 1 cajón; Pasto y Viarosllo, 1 paquete; Hono Glufsmer Carlos, 1 paquete; Americano Itilm Work. Garratz, 1 paquete; PS, 1 paquete; Martínez de Hoz, 1 cajón; Martínez de Hoz, 1 fardo; J. C. M. Zettán, 1 cajón; M. B. García H., 1 fardo; Banco Francés Río de la Plata, 1 cajón; AMX, 1 paquete; E. Zugenssu, 1 paquete; H(WGN)S, 1 cajón; KB, 1 cajón; MB, 1 cajón; (FL)c, 1 cajón; Francisco Bunizo, 1 cajita; Francisco Bunizo, 1 cajita; R. W. Pifsi, 1 paquete; ADC, 1 cajón GC (MBR), 1 cajón; Ministerio Relaciones Exteriores Paraguay, 1 cajón; Diego Niggs, 1 bulto; GL, 1 cajón; DCC (HA Bullot), 1 cajón; José James, 1 caja; Natalio Reimena, 1 paquete; AP, 1 cajón; C. Muyar Zomelar Ant., 1 paquete; KK Oesten uvg Mescion, 1 cajón; J. C. Hall, 1 cajón; Linage Fernández, 1 paquete; Vicente Giudici, 1 bulto; P. Olivo Uslez, 1 bulto; ACC, 1 paquete; AR, 1 cajón; (SCD), 1 1 cajón; AL, 1 cajón; (CNT)HM, 1 cajón; AM, 1 cajón; SL, 1 cajón; HPE (BA), 3 cajones; Saturnino Divacisse, 1 paquete; Isciveria Dalinan, 2 paquetes; (N), 1 cajón; Shilton y Cia., 1 paquete; P. Canesa, 3 paquetes; Francisco Caballe, 1 fardo; Arturo Banait, 1 caja; BM, 1 cajón; O, 1 cajón; LCNC, 1 cajón; MC, 1 cajón; Gregorio Teneiro, 1 paquete; Mis Boot, 1 paquete; Casiano Pantera, 1 cajón; De Ernesto Boch, 1 paquete; Bellati Caballero, 1 paquete; KB, 1 cajón; KB, 1 cajón; PGA, 1 cajón; Casiano Rentina, 1 cajón; MH, 1 cajón; J. J. Nelson 1 paquete; 1733/M, 1 bulto; Méndez Donet y Cía., 1 fardo; Eduardo J. Maladizo, 1 paquete; Domingo C. R. Ramírez, 2 cajones; Sr. Frías, 1 cajón; JD, 1 cajón; Matheus Laria, 1 cajón; Forn y Cía., 1 paquete; Alfredo Balgada, 1 baúl; RN, 1 cajón; BM, 1 cajón; VB, 1 cajón; (EL), 1 cajón; BR, 1 cajón; Padilla, 1 cajón; Marco Jarovizki, 1 valija; M/BG/LB, 1 cajón; American Cónsul General, 1 bolsa; H. Walser Rot, 1 cajón; Emilio Mar Blanmestra, 1 cajón; Emilio Mar Blanmestra, 1 cajón; (PP), 1 paquete; BF DN, 1 bulto; G. Durtanzin, 1 paquete; Cónsul General de Italia, 1 cajón; Nasuti Hnos., 1 paquete; (JE), 1 paquete; G. C. Dundas, 1 paquete; CE, 1 cajón; BHC, 1 cajón; Administración Nacional, 1 cajón; Cibrian Hnos., 1 paquete; J. R. Villar, 1 cajón; A. Camacho 1 cajita; A. Campra, 1 cajita; Emilio Maset, 1 cajón; Generoso Bernardo, 1 cajón; Manuel Mayol, 1 cajón; C. Grithman, 1 paquete; Tte. Carlos M. Glugleimalli, 1 paquete; BR, 1 cajón; José Andrade, 1 cajón; V, 1 cajón; BM, 1 cajón; BM, 1 cajón; BM, 1 cajón; Valische y Hnos., 1 cajón; LBC, 1 cajón; Bontúa, 1 bulto; Fco. Siva, 1 paquete; Julio Schurtzler, 1 paquete; Julio Grantar, 1 paquete; Carlos Balser, 1 cajón; PP, 1 bulto; GML, 1 cajón; JD, 1 cajón; Marcelino Lalarge, 1 cajón; Rinaldo Boraggi, 1 cajón; Julia Pérez, 1 cajón; Abiran, 1 paquete; JKDZ, 1 cajón; BRC 2, 1 cajón; LP, 1 cajón; Carlos G. Treves, 1 salió por póliza 18486; Estevan Gil, 1 cajón; AP, 1 paquete;

GR, 1 paquete, Póliza 2099; HC, 1 cajón; EH, 1 cajón; C, 1 cajón; D, 1 cajón; MC, 1 cajón; AP, 1 cajón; JD, 1 cajón; E. Adol, 1 paquete; C. Zillian, 1 cajón; ML, 1 cajón; ML, 1 cajón; AA, 1 cajón; PE, 1 cajon; Ga Mez Cía., 1 bulto; MH, 1 cajón; SB, 1 cajón; SB, 1 cajón; (B), 1 cajón; BM, 1 cajón; VOC, 1 paquete; FBC, 1 cajón; SC, 1 cajón; Fco. Eradio, 1 paquete; JD, 1 paquete; LA 1913, 1 paquete; MC, 1 paquete; HJ, 1 paquete; HJ, 1 paquete; LPS ABL, 1 paquete; Maldin Esg, 1 paquete; TCS, 1 caja; Mercedes Alzaga, 1 cajón; Jorge Blecke, 1 bulto; (Cj), 2 cajones; Agencia Internacional, 1 cajón; 631, 1 cajón; P. Gurge, 1 paquete; JD, 1 cajón; RMSFO, 1 esqueleto; José Tagini, 1 paquete; Fane Sihkopnek, 1 paquete; Fanubel Fag Cía., 1 paquete; Seropia Giménez, 2 paquetes; CB, 1 cajón; José Nahm, 1 paquete; CPE, 1 cajón; LL BA, 1 cajón; KK, 1 cajón; H, 1 cajón; A. Traverso, 1 cajón; Zurt Loene, 1 paquete; TB, 1 cajón; PC, 1 cajón; C, 1 cajón; KB, 1 cajón; L, 1 cajón; BM, 1 cajón; BM, 1 cajón; JD EP, 1 cajón; Brans Manch, 1 cajón; J. O. Mac Laren, 1 cajón; Gimoto Sáenz, 1 paquete; Wenceslao Paunero, 1 cajón; LP, 1 cajón; BM, 1 cajón; BM, 1 cajón; KB, 1 cajón; FVA, 1 cajón; Pedro Bordenave, 1 cajón; Pistana y Cía., 1 cajón; MK, 1 cajón; Molinero Hnos. 1 cajón; ECNC, 1 cajón; Ulrich Hintener, 1 paquete; Ortan, 1 paquete; Umberto Romero, 1 paquete; Santiago Capanes, 1 paquete; Umberto Romero, 1 cajón; Umberto Romero, 1 cajón; Juan Mas, 1 cajón; Juan Hnos., 1 cajón; Isidro Pard, 1 caja. Póliza 18910; SJC, 1 cajón; (SB), 1 bolsa; Francisco Rocco, 1 cajón; A. G. Celis, 1 paquete; Linaze Hernández, 1 paquete; Waspin Sten, 1 cajón. Póliza Nº 15034; BAP, 1 cajón; Caetano Pérez, 1 cajón; Centro Americano, 1 paquete; AMX SB, Zedires y Cía., 1 cajón. Póliza Nº 18.676; American Trading, 1 cajón; EH, 1 cajón. Póliza 18.023; Joseph Javia, 1 paquete; G. Rossi, 1 cajón; V. de Blá, 2 bultos; Baldreum, 1 bulto; A Zanchini, 35 paquetes; C. Pérez, 1 paquete; N. Bersmen, 2 baules; A. Lersenky, 1 cajón; R. Iglesias, 1 cajón; A. García, 1 baúl.

Of.-v-18 diciembre.

Por disposición del Sr. Administrador de esta Aduana, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas Internacionales (rezagadas), correspondientes a la Planilla de Correos y Telégrafos Nros. 1205, C o 295 C o 4779 C, que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912:

Registro y nombre

440 del Frate, 1575 Drago Hermanos, 1595 Drago Hnos., 1774 José Costa, 2247 V. Natale, 2348 R. B. de Alza, 2813 Pedro Olthoff, 3039 Juyman Sueu, 4099 Sandro Galliani, 4100 Sandro Galliani, 4101 Sandro Galliani, 4102 Sandro Galliani, 8394 Robert Felte, 9572 Paúl Nerner, 12077 Redactor en Jefe, 24051 Rerd y Cía., 26057 Duckroitz Albrich, 26058 Duckroitz Albrich, 30451 J. P. Crowech, 30749 Rose Val, 31094 Juan Domling, 38452 Rosa Habit, 41997 Elías Jorge, 169419 V. Angarde, 162549 D. A. Biscoy, 181847 Z. Canvo, 187496 A. G. Tislur, 193298 F. J. Mórison, 8366 Evans, 60717 Leo Murán, 60718 Leo Murán, 60719 Leo Murán, 62483 A. C. Sucrfund, 63209 Leo Murán, 63210 Leo Murán, 63222 Leo Murán, 63223 Leo Murán, 65549 Juan Rossi, 66266 Leo Murán, 66267 Leo Murán, 66268 Leo Murán, 70491 Leo Murán, 70492 Leo Murán, 70493 Leo Murán, 81250 H. Beauniger, 93135 V. D. Chesholns, 97037 Put Gates, 134869 Cónsul de Francia, 138555 José Motti, 139569 Antonio Crynak, 142237 S. Droot, 142313 T. R. Venspstu, 147472 E. Honing, 14763 Duerner y Cía., 147635 Rodolfo Meyer, 147637 A. Delenit, 147744 Usina de Gas, 155033 Tasivo, 168427 G. Mehkerson, 168489 V. H. Mattnos, 173534 Hankson B. Fensini, 173590 Tomás Ogiby, 173591 J. Hichs, 178015 C. Trigo, 178077 W. Weiksinson, 178373 C. M. Davidson, 178449 C. M. Davidson, 1304 Sorn, 1783 F. Marón, 5491 Giacomo Bertolotto, 6817 H. Lewy, 9661 D. Sturbe, 11448 F. S. Mac Gennis, 16846 Dudand Degrange, 17676 Grinmón Raúl, 17681 Hess Menzies, 20648 H. S. Heubert, 38743 Mutual Supply, 43065 Mutual Suppy, 85341 Casullo José, 85342 Restano Baltazar, 85343 Santiago Dessons, 85344 Juan Faccaro, 1254 Juan Cilark, 168404 D. Maclean, 18 Director Censo Municipal, 19 Director Censo Municipal, 125 Director Censo Municipal, 126 Director Censo Municipal, 175649 Apolinari Decio, 124391 Sociedad Anónima Hardicoste, 122587 H. Calcut, 161929 Formoso Faulo, 163072 S. Racedo, 164555 L. Castellani, 165510 H. Vargas, 168331 Renben Gregory, 173391 J. Huefreld, 173472 Walter Nemp, 173473 Walter Nemp, 173631 Dewar, 178327 Cragie, 168650 Juan Bugal, 165448 G. Boyán, 162051 Folman, 173730 Sidney y Cía., 122134 Carlos Meyer, 190268 Cranford, 93561 Ochwitts, 152677 William, 1272 J. E. Kirk, 1597 M. Richaud, 11478 Elena Abeledo, 25226 Oficina de Estadística, 31119 Alejandro Kraser, 36230 C. P. Hammond, 36833 María Beloni, 46251 C. Gomila Ordiens, 46775 Stasler Kin, 47275 Ambrosio Codara, 47818 Servando Saucedo, 51339 E. Campodónico, 51342 Santiago Caparrós, 61274 Julio Ventons, 65130 Colegio Immaculada Concepción, 71772 R. Reaighds, 54096 María L. de Navas, 157104 Camilo Salomón, 10037 Director General de Estadística, 16865 Reu Martinoli, 41972 Federico Prolongo, 42550 Nicolás de Leo, 43285 Sociedad «La Paternal», 48111 E. G. de Solanet, 61910 E. Falcón, 65735 Juan Reinbold, 69680 José Vosti, 73996 Aniseto Pinto, 74013 May Weishoph, 74971 M. Specht, 75675 Carlos Palmiero, 79859 Mors Aldo Tedeschi, 79952 Adolfo Carpio, 77953 Adolfo Carpio, 87430 T. Chiclana, 88214 P. Iseru, 93825 Soheid, 97723 Forsten Odgvist, 97724 Fosten Odgvist, 99719 Giuseppe Commarato, 115674 Enrique Garmendia, 169301 Juan J. Leguija, 169307 Benito Miranda, 75696 Pedro Forgue, 147477 Usina de gas de Laprida, 149205 Teresa Cicale, 153542 Juan Llobert, 161927 De Ingles, 163797 Hans Werner, 170056 Mitrae Supply, 173359 A. Reltón, 173469 F. Galvini, 173477 Stanbey Gblark, 178582 Thololf Johsen, 179653 Carl Mende, 179889 Oscar Vorges, 179996 Sagerots, 1245 A. Cuthbertson, 1247 J. Stafforel, 1285 Sew. y Merrigán, 1402 Anchew Ferguson, 6703 R. Wunro, 8601 Guillermo Ashenbach, 11388 A. Rerd, 2118 G. Brener, 24969 Daniel Duggan, 27608 H. Szomiatolsho, 30999 Palán Olivia, 31421 W. Foowsk, 32398 Juquero Olew, 33638 Augusto Pedrazini, 36882 Juan Galli, 38744 Mutual Supply, 39915 Deacón, 43971 Landi Giovani, 44944 Barthe y Caumeille, 44945 Barthe y Caumeille, 45574 Elisa Seralvo, 46335 Rassetti Eduardo, 48559 Isola Hnos., 49321 G. A. Herms, 49795 H. Sommer, 5099 R. L. Hodgson, 62302 René Pellegner, 62635 Clement Thodot, 19932 C. Berthold, 75738 Noget y Compañía, 117499 W. Sleet, 3379 H. G. White, 44515 Schvón Ludeke, 44516 Schovón Ludeke, 189996 W. T. Dawson, 16504 P. Lubinsky, 48929 Migatte, 168386 D. Thomson, 55102 P. L. Whelan, 56724 C. Salem, 58418 Desejimgerf, 63833 American Cónsul, 172847 D. T. Dawies, 66442 Rodolfo Eisler, 66443 Rodolfo Eisler, 66444 Rodolfo Eisler, 66445 Rodolfo Eisler, 67857 Pedro Campiotti, 168569 Hyalmar Lassín, 168667 Ernest Willis, 173728 Gilbert Lugent, 1543 Olga Bossola, 48444 Nicolás Perini, 66850 S. de Mosconi, 69678 Damiano Giovani, 88589 Elvira Balestrica, 88861 Pinturas Higiénicas, 93693 Iován Lustiza, 91864 uJan Romanoto, 107879 Donato Angelastro, 135588 Gustave Egger, 116340 E. C. Ferrari, 18061 A. Ronstan, 81729 Y. Pauly, 129757 V. Darling, 137924 Alfonso Cárdenas, 150428 C. Broel, 166584 Giuseppe Bertoglio, 184287 Alfonso Cárdenas, 55742 Barthe Canmella, 71147 Enrique Podier, 71164 Enrique Podier, 116962 Isabel C. de Sánchez, 124393 C. Ferrari, 15305 P. Zerogenho, 173319 Huddison, 175083 Agustino Luguzzi, 175585 Zuchini Solmer, 178082 Alfredo Smith, 178413 S. S. Cappenge 178555 J. C. Bnut, 178906 Juana Boreta, 6502 V. Rose, 7066 James D. Russel, 734 Juan Ferrando, 103885 Santiago Hiale, 19652 Saldano Marguerite, 4493 Miguel Fullon, 156435 Nosaledo, 5144 F. Weis, 75458 Micheli y Cía., 112723 R. Griebe, 124258 Gaetano Rossi, 4538 Ciriaco Cardoso, 130311 Camiño, 65112 H. Belford, 21935 Adolfo Freidric, 56823 Reymer O. Watson, 28116 Angel Vidal, 12938 J. B. Buchanan, 147676 Bartolomé Miró, 120523 Isaac Morol, 59611 Guiraldo, 100233 Carlos Peggi, 9164 Schowartz, 130831 L. Boosch, 91935 Adolfo Frierich, 44457 Simón Contoldi, 29252 Dtor. de Estadística, 78178 Ratti José, 72071 J. R. Rivapil, 65385 Carlos Fernández, 9140 Carlos Fernández, 111883 Garmet Clarke, 124669 Juan V. Noves, 149155 Soldano Fabricio, 130866 José M. Barrera, 90465 Juan Zacom, 90466 Juan Zacom, 98750 Carolina Montecuchi, 56185 Francisco Latzina, 161291 García Hernández, 54819 Watchon Aliberti, 145777 Difco, 19069 M. Bava, 150079 Juan Boemo, 12745 Videla Godoy, 50204 Octavio Colosino, 39755 R. Gómez, 71337 Florindo Fernández, 71338 Florindo Fernández, 48930 Redacción Boletín, 91890 Dirección General de Estadística, 38616 Dirección General de Estadística, 84444 Rohode y Cía., 19251 Erasmo Piaggio, 89526 H. Neumann, 22712 Permentier, 124232 Juan Volaric, 168578 Haus Rocha, 84715 A. Marinelli, 160114 Drago Hnos., 8532 Dirección General de Estadística, 79944 Giacomo Cappetti, 2521 Valcke, 55882 Sigfredo Weil, 115710 Segismundo Suotic, 124460 Gaetano Sartori, 155111 Rodolfo Klaisch, 20532 Asini Giovani, 21862 Hoillen Smith, 20349 Parmentier, 79155 Foudmon, 160616 Fernando Tromblay, 149112 Consuelo Rodríguez, 35038 Vidal y Blanch, 122691 Miguel Richtz, 45591 Miguel Richtz, 112826 Miguel Casorella, 51113 Saverio Sperange, 103423 Richardo D'Alexandro, 131773 Andrés Molinar, 32573 Dirección General de Estadística, 51566 Jefe de Explotación, 32161 Teodomiro Moreno, 75326 Esteban Prirongeli, 87497 Luigi Marsone, 64551 Pío Pavesi, 75966 F. López, 35135 Dante Parsiroli, 152413 Canevaro Lanata, 94420 Mario Ragazi, 19610 Diztasi Salvatori, 65113 Beifor, 37735 Parsos, 38739 Agustina Tirelli, 11425 Stinbb, 71410 Careso Giovani, 51687 Laura S. de Pettersen, 11399 Jhom Pharl, 113866 Karl Grumeart, 112255 Antonio Simileni, 33309 Manuela Gasteiro, 7053 Amleto Casuati, 47086 Victoriano San Miguel, 145113 Gregorio Mojara, 109923 J. Figuerín, 101680 Julio Oertermann, 36195 José Pérez, 22661 Pleson, 118441 R. A. Lastra, 96532 Tomás Soig, 91391 Eusebio Ibáñez, 49336 Fritz Reichert, 30922 Antonio Rodas 54667 Compañía Tierras del Paraguay, 143082 John Haan, 85925 Alfredo Biserodi, 114402 Mauricio Bernard, 143230 Joseph Ahcefle, 117577 R. P. Palomba, 75918 Jorge Hellwoing, 27027 Eleodoro Gil, 51130 J. Devy, 74904 Edward Winslars, 127076 Hylda Barraquero, 26382 N. Wilhin, 161932 H. Mechin, 2599 S. Sauc, 143119 S. S. Leberly, 110204 Puari Borbot, 43028 María Moyano, 98854 O. Grady, 123892 María S. de Sobolza, 46985 Carlos M. García, 49351 Compañía de Tierras, 47936 C. A. Boner, 59542 Compañía de Tierras, 166742 Piñero y Cía., 153344 Juan N. Araujo, 46987 Francisco Méndez, 79293 Carlos E. Fhoesse, 155476 F. Puayebua, 71892 Saverio Retoldi, 125327 Ramón Garoouj, 160829 Juan Vilchez, 138305 Luisa Aicioni, 128848 Lanford Damston, 76566 O. Felgueiros, 160962 Soledá Lombardín, 173246 Roberto Empaire, 141997 Francisco Zugasti, 64875 Compañía de Tierras, 124394 C. Ferrari, 133885 Fenny Brondes, 75361 Antonio Sosso, 75362 E. Ferro, 107435 Vicecónsul Argentino, 107436 Vicecónsul Argentino, 113931 D. García, 113932 D. García, 113933 D. García, 118984 Vicecónsul Argentino, 113985 Vicecónsul Argentino, 120592 Neuval Alí, 120593 Neuval Alí, 122923 C. Rossini, 148672 Francisco C. Morfues, 42000 M. Scott, 54741 T. Stovre, 67080 Abelardo Querol, 86378 Herman Schveim, 96632 John Colters, 98754 Renaldo Belloni, 98765 Renaldo Belloni, 98808 Renaldo Belloni, 99268 Renaldo Belloni, 117311 The Electricic, 117315 The Electricic, 118801 Leone Conadean, 130740 Lino Marani, 135476 Antonio Olifa, 135544 Miguel Hilla, 151731 Pedro Sovera, 160283 Nicolás Callipolitis, 160284 Nicolás Calipolitis, 162288 Pedro Fangdol, 164307 W. Marsen, 166534 Giuseppe Bertoglio, 165555 Gaetano Francisca, 175217 Giovani Rossi, 175300 Julio Luwihlitzer, 179365 Carlos Londoz, 182953 Antonio Franzois, 185414 Manuel Troncisco, 185415 Manuel Troncisco, 185416 Manuel Troncisco 186808 Saverio Mauri, 187315 A. B. Brow, 190239 A. P. Miles, 199237 Alfredo Wetteril, 55377 C. Deacon, 57958 E. J. Galimberti, 68139 El Norte de Buenos Aires, 68190 «La Razón» (Lanús), 75331 Guillermo Achenbach, 75515 D. H. Rowshon, 82355 Clemente Elcodot, 82894 Loiacomo Antonio, 176894 Abraham Salamanca, 177546 Giovani Tettamanti, 178087 L. G. Madge, 5510 Constante Maza, 11311 Buxton Casini, 50069 M. Lumercini, 144019 Gilrun, 188529 Victoriano Villare, 148807 Usai Francisco, 89274 Frank Kamumann, 129943 E. C. Godaere, 189523 Santiago Corsolio, 76039 Georges Ganomatos, 76040 Georges Ganomatos, 92693 Banco Basco Asturiano, 97925 Esther Kumine, 97926 Esther Kumine, 8378 Eugenio Mazzinghi, 68137 El Porvenir (San Juan), 1532 C. A. Semple, 14042 L. Claparet, 17688 Cassemdront, 18038 Wilfred Sburley, 20395 Antonio Piazza, 29905 José P. del Fronco, 75878 J. J. Inviss, 87901 José G. Pujalo.

Total cuatrocientas ochenta y seis encomiendas.

Nota: Por más informes, dirigirse al Sr. Jefe de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital. — Noviembre de 1913.

Of.-v-12 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Edictos

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Félix López, ex despensero del aviso «Golondrina», para que, dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 205,95 m n) doscientos cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe que recibió de la Intendencia General de la Armada para adquisición de víveres y que ha usufructuado en provecho propio; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-5 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo, Pastorini Cía., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General la cantidad de un mil novecientos diez y seis pesos treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeudan por concepto de diferencia de derechos a la Aduana de la Capital, de siete mil novecientos once kilos quinientos gramos de hilados, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Los secretarios.

v-5 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor José R. García, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 134,65 m n) ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, importe que adeuda a la Aduana de la Capital en concepto de derechos impagos de almacenaje, eslingaje, guinche, estadística y multa del 2 %; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-3 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a los Señores Bertone Barbieri y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cincuenta pesos veinte centavos moneda nacional ($ 50.20 m n), que por concepto de derechos aduaneros, adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-3 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Sombreros, para que dentro de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ciento veinte y seis pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 126,84 m n), que por concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-3 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Eugenio Autran, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría, por acefalía del titular a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913. — Nicanor T. Valenzuela, secretario.

O-v-30 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia, doctor Uladislao F. Padilla, se cita, llama y emplaza, por el término de 15 días, publicados por dos veces, con intervalo de tres meses, en los Boletines Judicial y Oficial, a los dueños o poseedores de un terreno situado en la calle San Luis entre Gallo y Bustamante, hoy designado con el Nº 3316/22, para que comparezcan a pagar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de que si no comparecen se substanciará el juicio, con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — José Miguel Padilla, secretario.

N... .-v-9 diciembre.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Real, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría en acefalía del titular a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913. Nicanor T. Valenzuela, secretario.

Of. v-20 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Anselmo Careíta, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del que subcribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.

Of. v-20 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, César Ancille, Dante Archinte, Juan Bojotel, Casimiro Berlamino, Alfredo Barozzi, Juan Coma, Teleforo Cortés, Federico Isabel Cruz, Alejandro Copello, Salvador Caminos, Pablo Comas, Antonio V. Chafredo, Juan D. Dondo, Zacarías Doqueras, Raúl Emilio De Ferrari, Esteban Etchegaray, Carlos M. Escalante, Jacinto Roque Filiberti, Nazario Fredillo, Avelino Gutiérrez, Isáac González, Juan Lescano Enrique Lepping, Juan Antonio Larrazali, Félix Lucero, José María Lescano, Eloy Francisco Lambert, Conrado Mossat, Angel Mascarí, Máximo Montiel, Zenobio Martínez, Eloy Medina, Arturo Mendizábal, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no compareciesen. —Bahía Blanca, Septiembre treinta del año mil novecientos trece. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochociento setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Valentín Emilio Rodríguez, Lorenzo Rogts, Segundo Ruiz, Antonio R. Rampa, Ernesto C. C. Rodríguez, Román Rotgé, Bautista Bousat, Francisco Scaluzzo, José María Sextac, Enrique Silvano Seira, Manuel Medrano Saavedra, Estanislao Sosa, Evangelisto Juan Suárez, Miguel Sforza, Juan Domingo Secia, Vicente Soto, Rafael Sanchis, Narciso Sofredo, Carlos Spinsi, Andrés Rodolfo Saint, Honorio Silva, Gregorio Sosa, Manuel Sandus, Jose Marta Scaldoferro, Pedro Salamagnón, Juan Sandón, Francisco Storñao, Martín Bernardo San, Cornelio Sánchez, Isidoro Sayús, Esteban Suárez, Juan D. Sarachu, Vicente Sanchis, Pedro Simons, Francisco Schomitz, Remigio Tedro, Romano Tasta, Leoncio Cipriano Tablar, Francisco Trossens, Horacio Trovella, Luis Turnes, Silvestre Tanti, Francisco Toledo, Basilio Tamen, Federico S. Trotti, José Troncoso. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno Fernando Pagani, Sebastian Alberto Rial, Ramón Sierra, Juan Baiz, Francisco Bengoa, Bernabé Cobos, Segundino Elfis, Luis Cungis Elteri, Carmelo Martínez, Modesto Leara, Ambrosio Ponce, Jirasol Palancini, Marcos Salas, Miguel Stermin, Martín Cardoso Cirilo Colombo, Pedro Costes, Enrique Dichiaro, Octavio Gazo, Juan, Montenegro, Antonio Primicia, Francisco Rial, Luis Bianchi, Beltrán Bologuy, Mauricio Bianchi, Guillermo Entraigas, Pedro Gómez, Juan M. González, Luis Ibáñez, Manuel Pío Ibáñez, Calixto Martínez, Eliseo Malaspina, Juan Queriolo, Rafael Reggiani, Ramón Viera, Cecilio Villalba, Fortunato Araque, Pablo Alvarez, Pedro Cané, Oscar Coronel Ramón Cormidi, Rómulo Darguibel, Benjamín Díaz, Cirilo Elfi, Nicolás García, José María García, Francisco Giovanetti, Fermín García, Juan Hegen, Hilario Marmoria, Secundino Morales, Martín Montiel, José Michelena, Ramón Padín, Ramón Pereas, Federico Schellibaum, Benito Sosa, Fausto Torres, Manuel Villanueva, Ramón Aranda, Domingo Alcamil, Enrique Amigorena, Pablo Bordonis, José Báez, Enrique Cardoso, Carlos Calvi, y Fernando Duruy, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen. — Bahía Blanca, Octubre 2 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren; Clemente Lanzetti, Francisco Lamas, Pedro Lamaizón, David Luna, Andrés García Lupí, Natalio López, Mariano López, José María López, Gregorio Lobato, Camilo T. Leiva, Alejandro Ledesma, Saturnino Lerchundi, Justo Leguizamón, José Leguizamón, Simón Lezcano, Valentino Ledesma, Antonio Lezzi, Juan Carlos Maggi, Francisco Ma. Mabricini, Humberto Maggi, José María Mazorati, Juan Matamales, Sergio David Maquillanes, Tadeo Duchidos Martínez, Ramón Martínez, Nicolás L. Martínez, Jorge Zenin Medina, Francisco Méndez, Atanasio S. Medina, Francisco Medina, Urbano Méndez, José Mendieta. Venancio Timoteo Molina, Celestino G. Molina, Eudoro Morón, José Albino Mazcareno, Alejandro H. Mollad, Tristán Montenegro, Ricardo Morales, Jorge Monrray, Luis E. Moreno, Félix Mancado, Jacinto Morales, Emiliano Navarro. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Ciriaco Saavedra, Nicolás Torres, Casildo Terán, Máximo Vicente Teylio, Samuel Tisera, Manuel Tiseyra, Nicolás Urtizberio, Ramón Urquiza, Nicolás Urquiza, Felipe Villalba, Pedro Villarreal, Bartolo Varela, Juan Villarruel, Domingo Natividad Vieyra, Eduardo Yampi, Miguel Yetman, Andrés Yanuzzi, Florencio Zacco, Eulogio Acosta, Modesto Avila, Domingo Avendaño, Evasanas Alvarez, Emilio Amaya Pedro Biancardi, Juan Banzán, Juan Bautista Ballesteros, Saturnino Báez, Desiderio Belén, Ramón Puebla Burgoa. Juan José Barbosa, Epifaneo Correa, Francisco Canyen, Ambrosio C. Caniggia». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Miguel Cejas, Martín Pablo Cejas, Demetrio Cejas, Lorenzo Deas, Bautista Echavarría, Juan Ignacio Esquía, Faustino Ferreyra, Fermín Ferreyra, Justo Ferreira, José María Frías, Eulogio Gómez, Bartolo Guisi, Ceferino Gebes, Alberto Pedro Cabriac, Julián González, Tristán Leandro Gómez, Luis María Guevello, Eduardo Daniel Guevara, Miguel Huriberea, Félix Damián Herrero, Guillermo Antonio Herrera, Oscar Rodolfo Hoiberg, Lucas Sabino Ibarra, Mercedes Lucero, José Máximo Lozano, Pedro Londriel, Felipe Martínez, Carlos Magnassi, Tamino Muñoz, Marciano Matos, Angel Margante, Agustín Milla, Cirilo Martínez, Antonio Nievas, Manuel C. Naminón». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Patricio Carballo, Silvano Contreras, Amaro Castillo, Irineo Contreras, Amaro Castillo, Narciso Francisco Dentel, Santos Fernández, José Funes, Manuel Gallegos, Gerónimo Guzmán, Telmo Herreras, Juan Hilaut, Demetrio Irigoyen, Pedro Dionisio Inchauspe, Ernesto Lascano, Inocencio Mendizábal, Dionisio B. Ortega, Osvaldo Ortega, Miguel Guidole Ortega, Marcos Palavecino, Agapito Ruccón, Luis Ruffil, Gumersindo Rincón, Félix Semino, Felipe Sanabrio, Nicolás Trobiano, Síxto Torres, Máximo Terán, Juan Miguel J. Trápago, José Zanetti. Macario Aranda, Arturo Acuña, Aniceto Alonso, Arturo Auzmendi, Gregorio Córdoba, José Castro, Juan Contreras, Carlos B. González, Antonio Herrera, Adriano Páez, Desiderio Palavecino, Pedro del Pío, Enrique Amabet, Santiago L. Avaniz, Guillermo R. Anderson, Ramón Cabrera, Donato Campos, Esteban Pablo Eutrático y Pedro M. Ferro», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Martín Ortiz, Zenón Olavarría, Oscar Olavarría, Juan Eloy Pereyra, Alejandro Palavecino, Miguel Pérez, Cipriano Cornelio Palacios, Antonio Pereyra, Fermín Pavón, Angel Porcel, Faustino del Carmen Piñero, Dante Peregrino, Pedro María Quiroga, Simón Ruiz, Ricardo Rosales, Bernabé Abdón Ramírez, Segundo Rey, Juan Carlos Ranilo, Manuel Roldán, Zoilo Segundo Rosales, José María Robles, Emilio Romero, Hilario Rodríguez, Juan Plácido Prumiani, Síxto Ríos, Nicolás Suárez, Vicente Silveyra, Victoriano Suárez, Miguel Subrat, Juan Suárez, Rufino Tiseira, Vicente Juan Todino, Raimundo Torres, Tomás Torres, Toribio Torres, José María Zabala, Alejandro Tossi, Nicolás Angelossa, Tomás Acosta, Pedro Francisco Borges, Juan Ferro, Juan Mateo Galarreta, Severo Guiñazú, Andrés Rogelio Matías, Eloy Melo, Máximo Sosa, Angel Sabejano. Juan Andrada, Valentín Andrade, Marcos Cándido Barbieri, Juan E. Frutos Blanco, José Matías Cisneros, Enrique Cejas, Francisco Carbajal, Baldomero Gómez, Eusebio V. Hernández, Adrián López, Pedro Monges, Félix Morales, Juan Mohrnveci, Antenor Maiyer y Alejandro R. Macdonaids, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Antonio Bartolomé, José Ballarena, Juan Pedro Batellos, Juan Celestino Bondes, Juan Diego Barrera, Andrés Luis Bacigalupo, Jacobo Braglia, Georgino Barrionuevo, Carlos Blas, Fermín Bordachar, Pedro Juan Barrera, Luis Barbieri, Andrés Badiño, Juan Blás, M. Pascual Borda, Juan Bignau, Augusto Arturo Brow, Pedro Bugnes, Juan Bordachar, Enrique Berot, Arturo L. Bagle, Francisco Berot, Valentín Borda, Martín Brenist, Miguel Balleta, Miguel Borbella, Daniel Bargas, Carlos Bianchi, Víctor Modesto Borda, Justo Sabino Bardos, Nicolás Buya, Valentín Balbuena, Juan Best. Francisco Blas, Francisco Babella, Pedro Bancoz, Juan M. Bautista Bergamasco, Arturo Bernaschena, Timoteo Borda, Alejandro Asunción Barda, Pascual Pastor Basavilbazo, Melibras Erasmo Baldassarini, Baldomero Bauch, Pedro Juan Berasani, Angel Bordenave, Pedro Baudiez, José Hilario Brumana, Juan Bolpe, Luis Vicente Bianco, Camilo Manuel Carte, Vicente Cirillami, Ireneo Cárdenas, Patricio Conorolly». — Bahía Blanca, Octubre 6 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Pedro Moncallery, Pedro Macías, Carlos Nadales, Francisco F. Pintos, Pastor Pallera, José Ressi Bartolo Rodríguez, Carlos Rodríguez Nemesio Rodríguez, Elías S. Santucho, Luis Sáenz, Bernardino Saudechea, José Ugatre, Bautista M. Vincent, Gumersindo Vázquez, Florentino Agrasar, Rafael Coma, Martín Gainza, Saturnino Guevara, Mauricio Reinoso, Cipriano R. Susperreguy, Díogracia Beltrán, Díogracia Jesús Beltrán, Juan Diogracia Beltrán, Pedro María Espeleta, Simón Espeleta, Celestino Julián Gil, José Jarza, José Testo, Florentino Afrasar Ciriaco Espeleta, Jorge Gallareta, Joaquín Ugalde, Pedro Bravo, Manuel Cejas, Juan Latenti, Froilán López y Antonio Sagaletti, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 21 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Juan Gerónimo Pella Alejandro Pereyra, Alejandro Piñeyro, Andrés Quevedo, Luis Quite, Sebastián Reyes, Tomás Hermenegildo Rodríguez, Benito Romero, Tomás Ren, Juan Ruhi, José Luis Rusconi, Francisco R. Rinoldi, Salvador Maximino Rocha, Juan Eduardo Ritian, Gabriel Recalde, José Telmo Sechi, Pedro Sanco, Germán Sánchez, Marcelino Sánchez, Francisco Salazar, Jorge Sakis, Santiago Schulmicister, Carlos Sonzini, Marcelo Suárez, Alejandro Schivindt, Marcelino Sarría, Miguel Schnuder, Pedro Julián Saint, Juan Schamberger, Luciano Eulalio Sayavedra, José Schivindt, Salvador Simian, Blás San Martín, José Sinistre, Jesús Socodover, Nicolás Sterart, Santiago Schulmeister, Luis Serrano, José Máximo Troncoso, Felipe Terris, Juan Zoilo Torres, Venado Tolaba. Demetrio Terio, Juan Carmen Torres», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Junio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Natalio Pazzi, Juan Gugoni Peliza, Juan Romane, Domingo Rey, Siniforiano Sarmiento, Juan Subanero, Agustín Salmi, Secundino Sánchez, Lorenzo Trillo, José Lázaro Tolosa, Felipe M. Vieyra, Luis Vieyra, Tomás Zuhiry, Julián Almado, Fulgencio Agüero, Leónidas Alemano, Fermín Anásibar, Arsenio C. Belén, Gregorio Barrera, Francisco Berón, Martín M. Brachetti, Ramón Correa, Domingo Cano, Antonio G. Clérico, Faustino Cabrera, Agustín Cordero, Alejo Segundo Cano, Luis Casanni, Paulo Córdoba, Nicolás Esquivel, José Esual, Amadeo Esbernay, Juan Carlos Esquivel, Pablo Frías, Justo Ferreyra, Gregorio Ferreyra, José Raimundo Ferreyra, Laureano Gante, Miguel T. González, Segundo I. Gómez, Pascasio Gilarduchi, Melitón Ibarra, Justo Milla, Geroldo Medina, Gregorio Orellano, Sandalio Ponce, Ruperto Ponce, Guillermo Ponce, Primo Pantanatti, Eusebio Ponce, Abelardo Ríos, Eduardo Ramírez, Juan Rey, Genio Rea, Fermín Sabrido, Carlos Sarobe, Víctor Sarobe, Cruz Santillán, Remigio Luis Viale, Domingo Julio Vilich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anglino, Alejandro Andrade, Antonio Alcorta, Juan Contreras, Roberto M. Caulich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anselmo Duberti, Guillermo E. González, Pedro C. Gómez, Juan José Graugangas, Domingo Lizana».—Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Alejandro Zemino, Pedro Zarini, Francisco Arrezulueta, Francisco Alzau, Antonio Juan Alvarez, Estéban Bicondo, Luis C. Briantz, Cirilo Siperviellе Branques, Fructuoso Córdova, Martín Campos, Ricardo Cangiani. Cosme Irineo Canales, Benito M. Díaz. Lorenzo Ferraco, Juan C. García, José María Rico, Juan Sequeira, Juan Sueldo, Ignacio Vallejos, Juan Vilches, Laureano Almada, Miguel Francisco Abadis, Regino G. Aguerri, José A. Andorra, Antonio Rodríguez Almeida. Miguel Altene, Carlos Alzú, Pedro Bilbao, Ramón Batistedi, Luciano Benítez y Juan Baladacco», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Geral, Martín Giles, Pedro Laffitele, Juan Martínez, Jamaris Montesano, Manuel C. Medina, Dionisio Mansilla, Pedro Melisu, Florencio R. Santillán, José Gregorio Tendi, Guillermo Urlina, Patricio Welsch. Alfredo V. Campagne, Zenón González, Carlos M. Zuchauné, Juan F. Othuche, Lorenzo Uzoz, Víctorino Zabala, Francisco Félix Bergés, Domingo T. Castro, José Faustino Castello, Juan Durruti, Fortunato Gravá, Ramón Giará, Marcelino Gravá, Manuel Mongay, Francisco Saraca, Miguel Toledo, José Edisto Turiad, José Pío Acosta, Silvano Alonso, Benito Salvador Simón, Julián Andrade, José Florentino Alonso. Clemente Andra, Ignacio Alzúa, Teodoro Almanollo, Rómulo Amayo, José Antonio Alonso, Graciano Arambel, Francisco Alfaro, Felipe Alzúa, Antonio Antonelli y Juan Alejandrino Ruíz», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Mansilla, Luciano Medina, Graciano Monasterio, Carlos Zaragoza, Mercado Juan Martínez. Juan Adrián Montes, Adrián Mendoza, Pascual Miella, Antonio Pavia, Urbano Profumo, Venancio Pavón, Ramón Pavia, Jilián Ponce, Justo Ponce, Juan Peña, Antonio Rossi, Francisco Carlos Rossi, Juan Ramos, Wenceslao Roldán, Alcides Mapín Ramos, Estéban Rincón, Oscar Irineo Salvarezza y Celestino Pedro A. Safino», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Matías Cisneros, Benito P. Degeorangelo, Juan Francisco Danthat, Domingo Dijurno, Julio César De Geon, Domingo Durana, Santiago Degiorangugelo, Juan Diaro, Máximo M. Daprotis, Bernardo Espel, Vicente Ferreyra, Forli Ignacio Fobdo, Julio Geón Faliro, Patricio Fonseca, Anselmo Guillet, Nicolás Gallardo, Francisco Gallatruza, Joaquín Abraham Chiarzi, Florentino Guiñazú, Juan Jorge, Adolfo Guazún, Anastacio Galván, Juan José Herrera, Marcos Hernández, Salomé Herrera, Martín Alfredo Ireguí, Francisco Ireberri, Analdo Inchauspe, Pedro Inchauspe, Lorenzo Ibáñez, Domingo Iritre, Damián Jaime, Benito Jan, Gerónimo Juárez, Mateo Ledesma, Jorge Lugones, Manuel Ramón López, José Héctor Landeta, Mercedes Leguizamón». —Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Juan López Osornio Conrrado Ortiz, José Oliva, José Ochandío, Miguel Oyamburrú, Antonio Oyazábal, José Otero, José J. Puertas, Américo D. Pellizari, José Panis, Hipólito Parciale, Honorio Posadas, Cirtiaco Pourtalé, Guillermo B. Pile, Antonio Pejarrini, Teodolino Parra, Domingo Porfilio, Claro Pineda, Octavio Piñero, Hermán Quiman, Sulpicio M. Reynoso, Celestino P. Rodríguez, Bautista Romero. Nicolás Rodríguez, Felipe Robles, Víctor Roque, Bernardo S. Rodríguez y José Albino Roldán». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Canizzi Antonio, Pedro Correa, Cecilio Juan Carmona, Martín Castellano, Juan Pablo, Chele Andrés, Champane Pedro, Duclos Francisco, Disalvo Domingo, Dimien Francisco, Díaz Ricardo, Durán Bartolomé. Durso Luis, Díaz Antonio, Delgado Bonifacio, Z. Durruty, Lorenzo J. De Paola, Antonio D. Dufaur, Víctor Durand, Bautista Luis, Delecoste Antonio. Darent Pablo Raúl, Devia Juan, Daus. Víctor Hipólito, Diario Camilo, Delgado Miguel, Dall Aglio Luis, Decond José Andrés, Del Valle Pedro, Disalvo Francisco, Del Canal Fortunato Albario, Domecq Urbano, Damboro Nicolás, Ducarre Luis Domingo, Dusso Vicente, Disalvo Antonio Pedro, Disalvo Domingo, Derbes Martín, Desiderio Del Valle, Geraldo Miguel». — Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Carlos García Cortina, María Silvano Carril, Benedicto Fernández, Miguel Flores, Juan Eugenio Ferran, Arturo Guido, Pedro Gómez, Gerónimo Gifena, Enrique Lampocotti. Lino Arizaba, Antonio Masqueira, Martín Mendiburu, Manuel Moreno, Manuel Cepeda, Valentín Roldán, Jorge Sierra, Julián Suazomio, Juan Trosarrien, Ventura Torres, Máximiano Villanueva, Rómulo J. Aldoena, Victorio Burgos, Andrés Baraguel, Humberto Cisneros, Ventura Galván, José Garroe, Francisco Inchanguez, Augusto G. Suárez, Mesías Lujas, Lucio R. Lascano, Juan Navarro, Luis Rebolo, Justo Amaret, Ceferino Benávidez, José Barrios». — Bahía Blanca, Julio 21 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Paulino Ramos Aduel. Luis Bigliardi, Candelario Britos, Manuel Bouchet, Estéban Bañerd, Domingo Bustamante, Doroteo Perfecto Pereyra, Pablo Andrés Falco, Fermín Ferreyra, Vicente Martín Ramírez, Silvano Rodríguez, Pedro Alnes Alid Corvalán, Tomás Fiargerold, Martín Persarino, Daniel Ponciano Garde, Juan Moldonado, Vicente Rufino, Hipólito Romero, Martín Aycayuere, Juan P. Cardinurio, Antonio Díaz, Mariano Marcelo Décima Fermín Gómez, Sixto González, Nicolás Giménez, Domingo Lencina, Bernabé Miguel Munay, Juan Ferreyra, Luis Pacheco, Isidoro Rodríguez, Gerónimo Rodríguez, Pascual Schifino, Pedro Salvatierra, Eusebio Almandos. Mateo Boces, Victoriano Chavia, Benito. A. Berutti, Urbano Cérez, Juan de Dios di Valerio, Urbano Colin, Cecilio García, Jaime Gelabert, Angel Gallo, Martín Núñez, José Semilián, Teófilo Torres, Felipe A. Attamasa, Felipe Ottonasa, Felipe Ottonasa, Celestino Bachi, Juan Baneli, Benito Culler Graciano Tyberalides, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Rafael Mitimad, Martín Mojabica, Baldomero Masnice, Francisco Masar, César Juan Masjini, Victoriano Mendizábal, Rosario Miranda. Pedro Ojisse, Crecensió R. Ocampo, Julián Paroli, Carlos Plecites, Ajalsiet Peñalva, Bautista Rucio, Francisco Roldán, Manuel P. Rimoldi, José Real. Francisco Roldán, Juan A. Ragueso, Bruno Saralegui, Luis B. Soule, Alfredo Stauton, Fermín Socaño, Agustín Vaijo, José María Vides». — Bahía Blanca, Septiembre 15 de 1913.—Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Falconelli Palacios, José Pisani, Hilario Pacheco, Alberto José Peñalva, Albino M. Pamaño, Alejandro Picapiedra, Antonio Pintos, Alejandro Perafan, Pedro Pissani, Bartolomé A. Parodi, Apolinario Pedelaborde, Norberto Pedernera, Arturo Pon, Pedro Perissé, Luis Falcón Quevedo, Juan Rodríguez, Eulogio Ramallo, Iberaclio Juan Ramos, Juan Cecilio Romero, Eusebio D. Rodríguez, Arturo Renchetti, José Rufino, Ramón Robe, Lino Riviere, Francisco J. Ricci, Alejandro Ricci, Apolinario Robledo, Felipe Ruíz, Alfredo Romero, Benigno F. Rivieri, Juan Reguer, Isidoro M. Rulli y Carolino Ramos», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 10 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, «Arturo Keller, Vicente Larregurio, Desiderio Francisco Leira, Domingo Larbengo, Miguel José Larrechea, Florencio Lucero, León Locamora, Juan Lasalle, Lúcas Búrgos, Rosalino Polo, Lavaggio Roque López, Estanislao Leines, Francisco Luis T. Le Pape, Manuel Legardio, Luis de Luiz, Luis Gabini, Larrecochea, Emeterio Leguizamón, Luis Enrique Luthien, Silverio Lavecchia, Saverio Lasala, Domingo Luna, Juan Laferne, José María López, Luis Landús, Feliciano Ledesma, Alfredo López, Rosendo Labrún, Pablo Laperne, Higinio M. Lagos, Enrique Lausti, Pedro A. Lanusse, Isaías J. Lobato, Lucio L. Taesieaux, Pedro Adolfo Luarret, Juan Antonio Luena, Cayetano Ladopisa, Ramón Isáac Lasan, Ramón Adolfo Miranda, Nicolás Mastropierro, y Víctor Jorge Moreno», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Bahía Blanca, Julio 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.»

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren»: Feliciano Martín Robles, Lorenzo Romero, Manuel Rosas, Sixto Romero, Juan Rosino, Dionisio Emiliano Roldán; Juan Ramón Rosas, Patricio Roarh, Antonio Rosina, Manuel Salla, Eulogio Saltino, Juan Salvador, Rosero Luis Salvadores, Tomás Salameque, Angel Samboni, Luis Sarrigodun, Santiago José Sajús, Jaime Pedro Sassala, Luis Senes, Ramón Silva, Pantaleón Silva, Simón Crispín Sárda, Luciano ..rato, Rómulo Suárez, José Suárez, Andrés Justino, San Martín, Juan Lorenzo Sumás, Francisco Scosta, Arturo Américo Scala, Estebán Tarrico, Daniel Tabalgaurregui, Amaro Tabares, Pablo Toledo, Javier Tolosa, Anselmo Torres, Juan Toledo, Angel Trombetta, Antonio E. Teles, José Triseira, Ramón Trinco, Agapito Tiseyra, Ambrosio Tejerina, Marcelino Ustanz, Juan Vendumino, Pedro Rodríguez Vázquez, Enrique Julio Vera, Justo Velázquez».—Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado, a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Indalecio Nemesio Montenegro, Pedro Motaboz, Manuel Jose Mallo, Irénes Molina, Miguel Marquez, Aureliano Mariño, Gerardo Marchatti, Francisco Ramón Múñoz, Genaro Martinez, Juan Marel, Martín Nieves Machado, Juan Moyano, Benito Candelario Mores, Pedro Merlo, Vicente Marchetti, Antonio Máximo Marquez, Raafel Mesquida, Rómulo Maldonado, Agustín Maisonnave, Froilán Felipe Mecolaide, Evaristo Murillo, Rufino Maldonado, Ramón Mantiel, Joaquín Machado, Eufemio Musenell, Marcelino Moncada, Alejandro Mancilla, Blas Maldonado, Ricardo A. Montenegro, Sandalio Marchetti, Jaime Mesquida, Angel Montaza, Andrés Macagno, Facundo Maidana, Francisco Machiaroli, Julio Múñoz, Pedro Francisco Murillo, Antonio Merchetti, Felipe Meliendres, Mauricio Angel Masca, Alejandro Mogues, Esteban Marquez, Antonio Merello, Segundo Marchiano, Pedro P. Mueras, Pascual V. Mega, Antonio Morales, Laurentino Maineri, Marciano Miranda, Eleuterio Martínez, Pascual Medina, Tomás Molina, Inocencio Martínez, Pío Moreno, Fortunato Navarro, Francisco Guitiérrez Navarro, Natividad Adrián Núñez, Manuel Núñez, Emilio Noceda, Bártolo Nievas, Luis Noblia, Toribio Roberto Navarro, Servando Núñez, Juan Noriaga, Valerio Nievas, Florentino Ocampo, Floro Ortíz, Vicente Olivera. — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor don Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho tículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Fidel Torras, Vitunato Tejeda, Antonio Tagliane, Vicente Tesone, Damían Troncoso, Simón A. Tines, Martín Ulson, Eduardo Gerardo Villa, Demetrio Carmen Velasceca, Benigno Vázquez, Rodolfo Viera, Luis Villa, Miguel Viñales, Diego León Vidal, Bartolo Villarreal, Francisco Manuel Tiberio, Manuel Eusebio Zapata, Julián Zelaya, Amancio Zapata, Rómulo Zurita, Domingo Horacio Zavala, Juan Pío Quinteros Alvarez, Cipriano Gervasio Avila, Florentino Avellaneda, Luis Juan Aries, Federico Augusto Basso, C. M. Benocio Bieta, Julián Bimphile, y Francisco Bausellot».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Ricardo Carro, Donato Cerrano, Máximo Díaz, Juan Bautista Escoso, Remigio Esanis, Victoriano Gauna, Pedro Iruvetagoyena, Pedro Inchauspe, Johanes A. Jonsen, Pedro S. Mansilla, Severino Molina, Angel Mercopide, Gerardo M. Migues, Desiderio Mendoza, Sebastián Otegui, Carlos Olquin, Severo Osmos, Cosme Pradina, Juan Sampallo, Marcos Sampallo, Floriano Villalón, José B. Villarreal, Victoriano Gauna, (379 A. M., Sandalio Pérez».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Vicente Cijalla, Jose Miguel Delaloye, Ponciano de la O., Domingo L. Escostegui, Juan Elisalde, Loreto Ferreyra, Miguel Ferreyra, Rodolfo Fabián, Felipe Freais, Aranio Muñoz Gimeno, Mariano G. González, Antonio W. García, Manuel Góngara. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Santiago Baibi, Pedro Bieta, Juan Benítez, Gumersindo Bueno, Domingo M. Bertoldi, Vicente Cante, Cirfonio Camayo, Juan Casso, Pablo L. Celava, Guillermo Enrique Casón, José J. Courte, Juan Fortunato Cejas, Antonio Cottera, Juan María Correa, León Claverio, Francisco Demetrio Dalvo, Juan Dupuy, Facundo Draván, Evangelista Dupuy, Juan Domingo, Bautista Juan Duhalde, Santiago Darra, Gabino Disalvo, Nicolás L. Farías, Andrés y Pedro Ferreyra, Zacarías Ferreyra, Guillermo M. Gierson, Miguel Glaríos, Carlos Gatero, Julián Gauna, Francisco Geobi, Guillermo Gierson, José Luisnelli José Leos, Bernabé Ludueña, Fabián Silvano Marciel, Silverio Marnides, Marcos R. Ocampos, Carlos Oliveros». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Wenceslao Línez, Sergio López, Manuel López, Francisco G. Landeiro, Teófilo Mendoza, Cirilo Sandalio Peña, Máximo Peralta, Estanislao Picardo, Dionisio San Miguel, Severo C. Torres, Fortunato Tapia, Froilán Bustos, Juan Luis Carbajal, Martiniano Duarte, Martiniano C. Gadeo, Miguel Irumebery, Hernaín Leiva, Toribio Menviola, Miguel N. R. Narbaja. Julián J. Rivero, Silvano Schonar, Manuel Vázquez, Pedro Ibarra, Domingo La Piojjia, Roque Penitu, Juan Casterán, Gregorio Caballero, Paulino N. Dávila, Alejandro R. Echora, Epifaneo R. González, Florencio Iturrios, Epifaneo Lohorea, Casiano Luciano, José Mónaco, Bautista Olivera, Pedro Olguín, Andrés Otonello». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Anselmo Ramos, Manuel Roberis, Junto Nicolás Reyes, Pedro di Rotte, Dámaso Suira, Juan M. Saldungaray, Juan Pío Schijin, Gervasio Salas, Miguel A. Sambetta, Pilar Sayago, Francisco S, Sorú, Alberto Sosa, Alejandro Claro Severo. Saturnino Sagaste, Bernardo Saldungaray, Eustaquio Sánchez, Francisco Noé Sardeno, Juan Schleis, Tomás Armando Sochi, Roberto Salanque, Pío Sayago, Alejo Toledo, Carlos Ubredo, Martín R. Urchipio, Salustiano Uynen, Francisco Silvano Uchalt, Victorio Vaglen, Raafel Villalba, Manuel Villanueva». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Manuel Cabrera, Rosendo Cardenand, Francisco Curuchiage, Baldomero Cisneros, Samuel Domínguez, Juan Lázaro Devoto, Floro R. Ferreyra, Pedro García, Luis Carlos Gañi, Cipriano García, Pedro Hauri, Remigio Hoyo, Pedro Laguerre, Pelegrino L. Lugones, Martín Landa, Máximo Llasios, Juan Carlos Marrences, Felipe Mosilla, Pedro Mendiola, Eliseo Marquez, Pedro Pintos, Félix Pereyra, Francisco Pérez, Francisco Ruviere, Manuel Reyna, Pedro Saldungaray, Nicolás Antonino, Leopoldo M. Arce, Wenceslao Albredo, Alejandro Benabent, Evaristo Barrera, Pedro Busso, Tomás Bustamante, Quinteros Campillo, Antonio G. Chasareto, Máximo Díaz, Tomás Díaz, Miguel Díaz, Clemente Estrella, Delfín Figueroa, Marcos A. Gorosito, Primitivo González». — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Juan Rivero, Horacio Reale, Félix Rico, Rafael Rodríguez, Demetrio Acosta Reto, Juan Ríos, Luis Repetí, Juan Candelario Ríos, Jorge Romeo, Mariano Rodríguez, Ramón Díaz, Pedro C. Ramírez, Tomás M. Reynoso, Quevedo Raúl Reta, Teodoro Ríos, Micael E. Ruyeros, Cirilo Raliquez, Segundo Ramírez, Victorino Ruiz, Benito Rocca, Alvarez M. Sabas, Mauricio Schucht, Guillermo Serrano, José Arturo Shac, Joaquín Sauri, Flores M. Sastre, Apolinario Sosa, Balbino Sagarzazú, José Soto, Julián Sexe, Atanasio Sosa, Ricardo Stefanre, Francisco Sassi, Benjamín M. Sánchez, Carmelo Suárez, Adolfo Scheleich, Carmen Sandez, Mariano Sejas, Rafael de los S. Saavedra, Juan Scherrif, Pedro Sempez, José Siva, Gabriel J. V. Schmith, Enrique Shale, Salvador Scartoto. — Bahía Blanca, Septiembre 5 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Nebio Real, Sotio Ramírez, Juan Rolín, Jacinto Rosa, Francisco Roche, Alberto J. Rolat, Juan José Rial, Jaime E. Radelán, Bruno L. Rotaño, Nemesio Romero, Pedro Cecilio Rial, Sebastián R. Roca, Juan E. Rodríguez, Alejo J. Salpiesi, Juan Sexe, Valentín Setañor, Prudencio Sosa, Ramón Sosa, Estanislao Suárez, Epifanio Pablo Sosa, Isidoro I. Sánchez, Carmelo Stabile, Pablo Mariano Sosa, Apolinario Sánchez, José Belén Sosa, Serafín Sosa, Domingo Sacco, Ramón Silverio, Domingo Torella, Domingo Terraza, Benedicto Tolerias, Antonio Sulpino Torres, Marcelino Terraza, Martín Ticera, Anacleto Tolosa, José M. Ureñe, Eloi Vergara, Juan Vukotich, Luciano Zunqua, Manuel Ayarra, Liborio Castro, Angel Carancel, Alberto Castro, Antonio Herrera, Bautista Iguacel, Manuel Medrano, Francisco Domingo Mandagaray, Francisco Malaspina, Antonio B. Malaspina, Manuel Abel, Víctor Abbate, Ignacio Eusebio Abel, Lorenzo Bibiano, Martín Cáseres, Ignacio Cerdán, Emiliano Domínguez, Tomás Genaro Fernández, Juan Gorriti, Ambrosio Glerischaques, Luis Lasayén, Juan Florencio Lana, Constantino Lana, Francisco Lasarte, Juan Manuel, Juan Otermin, Benjamín José Olivera, José Olivera, Juan Lorenzo Otermin, Mateo Gerónimo Peyrano. — Bahía Blanca, Julio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Francisco Zubicareta, Julio Zuillet, Vicente Zarlengo, Agapito Arias, Francisco Ardanaz, Gregorio Avellaneda, Estebán Agurre, Jacinto Bartintín, Valentín Belén, Bilbao Modesto P., José Buzon Sánchez, Santiago Basualdo, Juan Bassi, Juan Blechalde, José Coria, Vicente Castillo, Alejo Cisneros, Gregorio Cardoso, Cipriano Casas y Villar, Casimiro Ducret, Juan Dubois, Eusebio Esquivel, Domingo Echegaray, Martín D. Elgue, José Titapaldi, Daniel David Faltán, Juan Teyeber, Nicolás Teyeber, Ramón Guevara, Benjamín Garoso, Octaviano Herrera, Nicanor Iparraguirre, Rafael Juliano, Juan Lugones, José Larralde, Fernando Lugones, Vicente Luna, Juan Laubhe, Eleuterio Moltedo, Gregorio Mendiguechea, Juan M. Mahón, Miguel S. Malbert, Juan Mottedo, Domingo Marino, Zacarías Mujica, Geromiliano Molina, Marcos André Mujica, Juan Miranda, Antonio Mastronardi, Demetrio G. Ochagaría, Pedro Oronez, Benigno D. Ortíz, Nard Peder C. Pederson, Jacinto Porfilio, Juan A. Quiroga, Eusebio Quiroga, Pascual Rodríguez, José B. Rivero, Agustín Rodríguez, Miguel Lansurregui, Wenceslao Sosa, Hilarión Silva, Bonifacio Trago, Manuel Videla, Pedro Valerza, Eusebio Villaruel, Juan Verje, Julián P. Zungunelli, Angel Zaverso, Santos Zujasna, Sandalio Agriaño, Félix Agrona, Juan Arquinarena, Amaro José Bossini, Nicolás Barrá, Beduardo P. Cardenan, Pedro L. Carricart. — Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Claudio Agueneta, Fernando Alcallía, Basilio Angenelo, Nicanor Azcuar, Eleodoro Mercedes Abaca, Victoriano Arenas, Claudio Agueneta, Desiderio Angel Avellaneda, Victoriano Alfaro, Pascual Angelli, Alberto Camilo, José Bedotti, Juan Guillermo Bonepelebe, Honorio Bourdette, Antonio Buenos, Pedro Esteban Belmartino, Pastor Copepe, Julián Cabello, Marcelino Carbajal, José Florencio Cobián, Godofredo Demetrio Coca, Francisco Cotavecnio, y Demetrio Cabral, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «José Olegario Usains. Ceferino Fernández, Eudosio Mariano González, Sandalio Gómez, Honorio Gutiérrez, Juan Antonio Iñiguez, Juan Inchauspe, Guillermo Jáuregui, Zoilo Larrosa, Domingo Mendiondo, José Antonio Simón Mattías, Gregorio Mendiondo, Julián Pérez, Francisco Piombo. Ernesto Ray, Francisco Ray, Francisco Rossi, Francisco Solano Villamayor, Ciriaco Bernaola, Luis Pérez Murga, Domingo Julián Arenas, José Montes, Eudosio Montes de Oca, Juan Mansilla. Gregorio Deraga, Carmen María Andrada, Miguel Arrizubieta, Pascual Anastasio, Marcelo Alonso, Antonio Braquet, Martín Braquet, José Prudencio Bascarini, Pedro Biscay, Emeterio Bustamante, Eugenio Miguel Blanco, Cornelio Cambronera, Pedro Restituto Cambronera, Beltrán Callaba, Claro Eleno Clemente, Silvio Domingo Cuevas, Miguel Dionisio Carestián, Luis Duranea, José Etchevarne, Alejo Elorga, Martín Freytes, Juan Place, Cándido César Gigena, Santiago Miguel Garralde, Joaquín Julián González, José Garialde, Justo Ilaniago, Natalio Lavidán, Faustino Martínez, Miguel Truarena Maiz, Sixto Rumo Martínez, Pedro Ondicol, Marcial Palleros, Pedro Máximo Roldán, Fernando Sorrondegui, Fernando Pascual Taberna, Julián Villalba, Dionisio Alvarez, José Aguerre, Francisco Aramayo», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Ledesma Ramón Lagarde, Roque Marcelo Lenuda, Fortunato Segundo Lavayen Manuel Lenaces, Silvano Lecenda, Máximo La Canal, Juan B. Louge, Demetrio Lemos, Manuel Luna, Zendis Lago, Enrique Lusembris, Juan P. Lañge, Gabriel Gallaga, Gaspar Luira, José Gabriel Mosplede, Sixto Molina, Antonio Molina, Raimundo Marchetti, Sixto Monteros, Martiniano Mora, Mario Mayora, Ernesto Guillermo Martín, Cosme Magneses. José Maqueda, Angel Marquez, Honorio Molina, Eusebio Martínez, Alberto Méndez Caldeira. Florentino Maesoneve, Francisco Malfat, Antonio Mochvich, Toribio Temístocles, Manese, Juan Cornelio, J. Maestro, Francisco Manchera, Cecilio José Marchi, Gerardo F. Mila, Ceferino Marín, Alfredo Márquez, Pastor Justo Martens, Pedro R. P. Mandenas», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Arturo De Genaro, Alfredo Del Giorgio Benigno Domingo, Juan José Deluchi, Arturo Dichara, Adolfo Escudero, Eusebio Ellemán, Adrián Espendero, Venancio Erraste, José Estanga, José Escudero, Francisco Macías Zaola, Froilán Montenegro, Juan Fernández, Rafael Facinetti, Eramo Ferreyra, Juan José Ferreyra, Carpo Fuentes, José C Fernández, Custodio Cerrero, José A. Gaune, Marino Guardiola, Pedro García, Germán Ibáñez, José Goñi, Andrés Graciett, Pedro Guhernes, Mariano Galván, Juan B. Guerrero, Ignacio Guerra, Juan Grau, Nicolás Gónzalez, Melivoy Gyurkovich, Pedro Homsen, Esteban Herrera, Andrés R. Hansen, Evaristo A. Herrero, Torcuato Herrero, José Idiart, Dionisio Ibáñez, Francisco Ibáñez, Juan C. Ibáñez, Zenón Iturte, Filiberto J. Ibáñez, Brabo E Iñiguez, Juan Hilario Ibáñez, Juan Imurguo, Valentín L. Jauregui, Sebastián Juan, Pedro Jaime, Leandro Fermín Sovia, Marcos Ferreyra, Nazario Supez, Leonardo de Soraiz, y Martín Lacaze, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Jorge Manglitán, León Ricardo, Nou Hon, Demetrio Ocantos, Julián Ocantos, Angel Ocantos, Esteban S. Pachotti, Antonio Pace, Antonio Palomeque, Rudecindo Palmay, Cresencio Páez, Esteban Paparamborde, Natalio Parra, Genaro Panci, Carlos Puche, Lúcas Ponce, Antonio Pedernera, Domingo Peredra, Luis Piffere, Angel Pereyra, Marcelino Pereyra, Zoilo Pereyra, Roque Pereyra, Carlos Angel Pezzi, El demiro Pérez, Florencio J. Quiroga, Rafael C. Quinteros, Pascual A. M. Quevedo, Sotello Quesino, Martín Quiroga, Francisco Rajjo, Domingo T. Ramírez, Roberto Rinón, José Fidel Ruiz, Rufino Victoriano, Cándido C. Rey, José Rodríguez, Carlos Rodríguez, Pedro Rodríguez, Se.aiino, Rodríguez, Ricardo E. Rodríguez, y Doroteo Rojas, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Inspección General de Justicia

Llámase a licitación pública para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1914, de: carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los Interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte, 666, las planillas de los artículos a proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 20 de Diciembre próximo, a las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, y se abrirán en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre de 1913.

v-20 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública para el día quince de Diciembre próximo, a las dos de la tarde, a los efectos de la presentación de las propuestas, para la reparación de los edificios escolares de propiedad fiscal dependientes de cada distrito escolar.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, por duplicado y separadamente por cada distrito escolar, escritas a máquina, acompañadas del certificado de depósito y del papel sellado correspondiente, de acuerdo con lo que al respecto disponen las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas. Procedimiento para la apertura de las propuestas, presupuestos y pliegos de condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados, en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de doce a seis de la tarde, Rodríguez Peña 935.— El Secretario General.

v-15 diciembre.

Llámase a licitación por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los locales, de las Escuelas Normales Nº 1, (Córdoba 1951); 3, (Bolívar 1235); 5, (Arcamendía 743); 8, Rioja 1042); y de Profesores, (Urquiza 269), de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles de 12 á 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo, a las dos p. m., en la Secretaría de este Consejo y en presencia de los interesados que concurran al acto, siendo entendido que no se admitirá ninguna de aquéllas, si no se ajusta a los requisitos exigidos. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913. — El Secretario General.

v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de ocho días, para la instalación de alumbrado eléctrico en la escuela número seis del Consejo Escolar, sexto, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sello, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día cuatro de Diciembre próximo, a las dos de la tarde. — El Secretario General.

Of. v-5 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de un mes, para la provisión de los muebles y útiles necesarios en las Escuelas dependientes de la Repartición, durante el año 1914. Pliego de bases y condiciones, en la Oficina de Suministros, calle Rodríguez Peña número 953, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., las propuestas, deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 16 de Diciembre de 1913. a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario General.

v-16 diciembre.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Remate de Rezagos

Tendrá lugar el 31 de Diciembre a las 8 a. m, comprendiendo: porta-fusiles, cinturones, cartucheras, correas de lona y cuero, fundas fusil, mochilas, monturas, mandiles, matras, bronce en lingotes, vainas Máuser, zinc, plomo, recortes cartón, cubiertas y cámaras para Automóviles y bicicletas, un dínamo de 5 H P., un motor Thompson de 5 H. P., 110 volts, aisladores de campana y carretel, maquinarias, motores a vapor en perfecto estado, etc, todo visible.

Por datos e informes, a la II División los días hábiles, de 9 a 11 y de 2 a 5. — El Secretario.

Of. v-31 diciembre.

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de las siguientes obras: Cuatro polvorines, Un laboratorio de inspección y revisación y Mil ochocientos metros de vía férrea.

Los planos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados por los interesados en la Sección Técnica Civil de este Arsenal, todos los días hábiles hasta el quince de Diciembre próximo de 8 a 11 a. m., y de 3 a 5.30 p. m.

Las propuestas se abrirán el quince de Diciembre a las 4 p. m., en presencia de los interesados; reservándose la Comisión de Construcciones el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Puerto Militar, Noviembre 10 de 1913. — Emilio J. Castaing, Jefe de la Contaduría Principal.

O. v-26 diciembre.

Llámase a licitación pública, para la construcción de una usina eléctrica y dependencias y 5 casillas para transformadores, en Campo de Mayo.

Por planos, pliegos de condiciones, planillas de presupuesto y demás datos, ocurrir los días hábiles de 12 a 6 p. m., a la Superintendencia, Cangallo 1728, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el 2 de Diciembre a las 2 p. m, — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Inspector General.

v-2 diciembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Llámase a licitación hasta las 3 horas pasado meridiano del día 4 de Diciembre próximo, para la construcción de una cuadra para marineros en el Puerto de Quequén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la Prefectura, Reconquista 281, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — Rafael Blanco.

O-v-6 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIÓN

Se llama a licitación para el suministro de (25.000) veinticinco mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaria del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 26 del próximo mes de Diciembre a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

O-v-25 diciembre.

Se llama a licitación para construir las siguientes obras en la Ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis): una galería de captación de agua en el Río Quinto, a 13 kilómetros de distancia de la ciudad; un depósito de mampostería de 4.500 metros cúbicos de capacidad y una casilla para el guardian en las proximidades del Dique del Río Quinto, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 26 de Diciembre próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-25 diciembre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas, al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vertiz, Avenida Alvear, Ugarteche, Vías del Ferrocarril Central Argentino, Caning, desde las Vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles Rivadavia, Castro Barros, Independencia, Colombres, Cochabamba, y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y a fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-30 noviembre.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en los distritos Flores, Vélez Sarsfield y Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para el Distrito Flores, Vélez Sarsfield y el día 5 del mismo mes y hora para el Distrito Belgrano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-4 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (140.000) ciento cuarenta mil toneladas de carbón de Cardiff, a entregar durante el año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 3 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-2 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 1º de Diciembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-30 noviembre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vértiz, Avenida Alvear, Ugarteche, vías del Ferrocarril Central Argentino, Canning, desde las vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles, Rivadavia, Medrano, Independencia, Colombres y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio, las conexiones correspondientes — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913 — José I. Goñi, secretario.

v-30 noviembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada para la provisión de dos calderas marinas a retorno de llama, destinadas a la Draga «14-C».

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 26 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación pueden ser solicitados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. Casa de Gobierno, 3º piso. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913.

v-26 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de las siguientes máquinas, para entregar en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la aprobación del contrato, con destino a la instalación de un Taller en Saladillo (Rosario):

Un motor a vapor de 60 HP, una caldera Babcock y Wilcox, una máquina para agujerear radial, seis tornos para metales, una limadora, dos máquinas para agujerear de columna, una máquina para cortar y punzonar, una cepilladora para metales, una fresadora, una sierra circular para metales, una piedra de esmeril, un martinete neumático a correa, una máquina para doblar chapas, un aparejo de 10 toneladas, un gato hidráulico de 100 toneladas, dos gatos de tornillo y crick de 5 toneladas, una máquina para roscar, una máquina para afilar fresas y mechas, una máquina para doblar ángulos y perfiles, una sierra sin fin, una cepilladora para madera, cinco fraguas fijas, dos Dameros — estampas y un ventilador centrífugo.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se hallan a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles, de 1 a 5 p m.— Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

v-12 diciembre.

Habiéndose dejado sin efecto, por Decreto Superior de fecha 3 de Septiembre de 1913, la licitación pública verificada el 16 de Septiembre de 1912, para la provisión de tres (3) vapores para carga y pasajeros, con motor de petróleo, destinados a la navegación del Río Bermejo, llámase nuevamente a licitación pública, para la provisión de tres (3) vapores que, salvo pequeños detalles reunen las mismas condiciones anteriores, y seis (6) lanchas remolcadores con motores de explosión a petróleo crudo. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, y en presencia de los interesados, que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se entregarán a los que los soliciten mediante el pago de (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, exceptuando las casas que han adquirido los documentos correspondientes a la licitación anterior que podrán obtenerlos gratuitamente, o consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Octubre de 1913. —

Oficial-v-5 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el Río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).

Datos: en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Catamarca (Tucumán).—Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Lavalle Nº 1206.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

v-30 diciembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672.

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada, hasta el día 2 de Diciembre del cte. año, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

7.000 Pernos para enganche de vagones, según plano Nº 683 M., y 4.000 colleras para enganche de vagones, según plano Nº 593 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Publicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m. a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — La Administración.

Of.-v-2 diciembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes y travesaños de madera dura con destino a la instalación de vías férreas, sistema Decauville, en los Asilos Colonias Regionales de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires), y de Alienados de Oliva (Córdoba). Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 17 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

Oficial v-17 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Licitación prorrogada

Habiéndose introducido algunas modificaciones en los planos y pliegos de condiciones para la construcción de los cuerpos de edificio destinados a las oficinas de desinfección de plantas y semillas en la calle Carlos Calvo y Avenida Rosales, llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 24 de Diciembre próximo.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola por duplicado, y de acuerdo con lo que establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, y serán abiertas el día señalado, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División de Defensa Agrícola, calle Florida 524, tercer piso, y podrán ser consultados de 12 m. a 6 p. m., todos los días hábiles. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

v-24 diciembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita, por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Arrascaete Alfredo y Antonio Romañach, Expediente A-2028-905.

Algorta Ricardo, Alejo B. Morcina y Vicente Curci, Expediente A-3097-912.

Anzóategui Fortunato, Expediente A-5522-912.

Beccar Varela Alfredo, Expediente B-3450-912.

Biscuccia Pedro de y Víctor Pechieu, Expediente B-4154-906.

Barbosa Enrique y Cía., y B. Gigena y Cía., Expediente B-4437-905.

Beccar Varela Adrián, Expediente B-4443-912.

Baldassari Ernesto y Carlos Honoré, Expediente B-4798-912.

Cagnoli Aurelio C., y Constancio A. Cagnoli, Expediente C-2338-907.

Clement Enrique, P. A. Michel, Carlos Serrey, Expediente C-2805-907.

Clement Enrique y Michel, Piérola y Cía., Expediente C-2806-907.

Clement Enrique, C. Serrey, S. Piérola, Salomón y Pedro A. Michel, Expediente C-2807-907.

Clement Enrique y Pedro A. Michel, Expediente C-2808-907.

Clement Enrique y Salomón y Arturo T. Michel, Expediente C-2809-907.

J. E. Croll y Ernesto S. Maglione, Expediente C-3916-908.

Castro Videla Damián, Expediente C-3451-912.

Compañía Minera «La Julia», Expediente C-4186-911.

Clivio Gonzalo M., Expediente C-4640-908.

Cornejo Abrahám, Expediente C-5030-907.

Cornejo Abrahám, Expediente C-5031-907.

Dudignac Exequiel, Expediente D-1827-907.

Días, Michel Piérola y Cía., Expediente D-2870-907.

Días, Clement, Michel Piérola y Cía., Expediente-D-2861-907.

Dillón Eduardo, Expediente D-3968-912.

Degoy Andrés, Expediente D-4028-906.

Dousset Luis e Hilarión Jerez, Expediente D-4609-910.

Dillón Eduardo, Expediente D-4932-912.

Echegurea Angel, Expediente E-1051-912.

Espeche José y Alfredo, Expediente E-1656-905.

Espeche José y Alfredo, Expediente E-1657-905.

Espeche José y Alfredo, Expediente E-1658-905.

Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1659-905.

Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1660-905.

Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1661-905.

Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1662-905.

Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1663-905.

Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1664-905.

Espeche Alfredo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1665-905.

Espeche Alfredo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1666-905.

Espeche Alfredo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1667-905.

Espeche Guillermo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1668-905.

Espeche Guillermo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1669-905.

Espeche Guillermo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1670-905.

Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1671-905.

Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1672-905.

Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1673-905.

Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1756-905.

Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1757-905.

Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1758-905.

Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1759-905.

Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1760-905.

Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1761-905.

Esquivel Miguel, Expediente E-4881-905.

Esquivel Miguel, Expediente E-4882-905.

Esquivel Miguel, Expediente E-4883-905.

Esquivel Miguel, Expediente E-5143-905.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913.—A. C. Birabén, Secretario.

v-10 enero.

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Simoneta Nicodemo. — Expediente S-1221-913.

Kirby Owen Reginald. — Expediente K-3567-911.

Jerez Hilarión. — Expedientes J-1982-910, J-1983-910, J-4281-910 y J-5166-910.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

O.-v-2 diciembre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días a los señores que a continuación se indican, a fin de que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho:

Alegre Mauricio, A-2724-909.
Apellaniz Lucio Peña de, Urriza Joaquín y Anselmo Barcia, A-3884-907.
Alvarez Rodríguez Carlos, A-4965-909.
Belotti Francisco, B-135-909.
Bozzini Agustín y Pedovani, B-998-913.
Clark Juan e Ibon Noya, C-894-906.
Coulter Juan, C-2389-911.
Collado Andrés, C-4849-911.
Charelo Romualdo I., C-5060-905.
Clivio Gonzalo M., C-3578-904.
Dillon Eduardo, D-3969-912.
Escalera y Zubiría Carlos, E-6578-908.
Funes Mariano P., Demaría Rafael y Antonio Romañach, F-494-906.
Feilberg Valentín, F-4885-906.
Feilberg Valentín, F-4886-906.
Grandi Orestes, G-377-908.
Grande Novoa Francisco, G-4325-911.
Gómez Francisco, G-4399-911.
Gaviña Alfredo, G-1053-912.
Godoy Pedro, G-1314-907.
Gigena Benjamín y Cía., G-4404-905.
Gobbiieb León, G-5291-905.
Hackett Gilman A., H-284-910.
Kirby Owen Reginald, K-3668-911.
Luisone Pedro, L-5319-911.
Lema Marcial y Moldes Benigno, L-2810-907.
Lefrancois Alberto, L-4434-906.
Montoya Jesús, M-500-910.
Muñoz González Luis, M-1579-912.
Muñoz González Luis, M-1580-912.
Michel Salomón y Pedro A. Michel M-2811-907.
Michel Pedro A. y Serrey Carlos, M-2813-907.
Michel Salomón y Piérola Samuel, M-2814-907.
Michel Salomón, M-2815-907.
Michel, Piérola y Cía., y Michel Pedro A., M-2819-907.
Michel, Piérola y Cía., y Zambrano David, M-2862-907.
Michel Salomón y Díaz Antonino, M-2863-907.
Iglesias Miguel L., M-4143-913.
Méndez Vicente y Riobó Francisco M., M-4844-906.
Ponce Liborio, P-5483-911.
Portela Manuel A., P-6305-910.
Randle Horacio, R-2455-910.
Randle Horacio, R-2456-910.
Rivas Fernando, R-2789-907.
Reyes Pedro F., R-4134-906.
Scotti Eduardo S., S-571-906.
Salas Juan M. y Baz Ossa Gervasio, S-5855-907.
Salza Carlos E., S-5264-910.
Salza Carlos E., S-5265-910.
Salza Carlos E., S-5266-910.
Soto Amadeo, S-6704-907.
Taylor Blaim, T-10019-911.
Tetley C. J., T-1036-907.
Viders Luis J., V-3101-905.
Westerberg Carlos, W-468-908.
Winchell Horace V., W-976-913.
Wallan Patricio J., W-2391-911.
Yelisey Santiago, Bezerich Tomaso, Vulcovich Nicolás, Y-710-912.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. A. C. Birabén, Secretario.

v-20 diciembre.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas de Comercio y de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.430.



Noviembre 22 de 1913. — South American General Electric, Supply Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-2 diciembre.

Acta Nº 43.457

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.458

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stockes. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 diciembre.

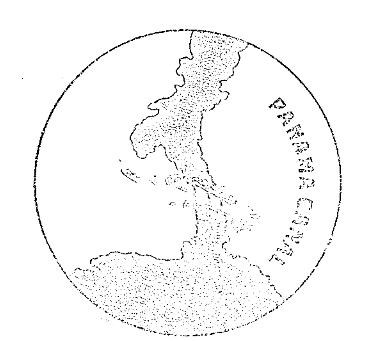
Acta Nº 43.459

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.448



Noviembre 24 de 1913. — José Paleari. — Herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, no comprendidas en otras clases, navajas y máquinas de afeitar, machetes, cuchillos, cubiertos en general y dagas, pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papelas pintados, pinceles, brochas, aceites, y trementina para pintura, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras, cerraduras, pasadores, fallebas, cadenas, anclas, herrajes, objetos de quincalla, de hoja de lata, latón y similares, útiles de cocina, artículos de fierro enlozado y esmaltado, clavos, tornillos, cubiertos, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso, papeles y telas aisladoras, higrófugos, cápsulas para botellas, tapones de corcho y metálicos, enciende-fuegos, mariposas, canastas y objetos de cestería en general, cadenas de todas clases, bandas de transmisión en general, menos las de caucho o goma, de la clase 10.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.449

El Glorioso

Noviembre 21 de 1913. — Grebe y Diebel. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-4 diciembre.

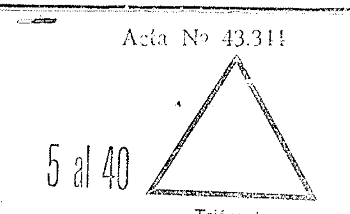
Acta Nº 43.424.

Reformer

Noviembre 21 de 1913. — The River Plate Fresch Meat Company, Limited. — Carnes conservadas, conservas alimenticias en general y salazones, de la clase 22.

v 2 diciembre.

Acta Nº 43.311



Noviembre 17 de 1913. — Hoffmann y Stocker. — Matrices y piezas de repuesto para máquinas linotipos, de la clase 18.

v-4 diciembre.

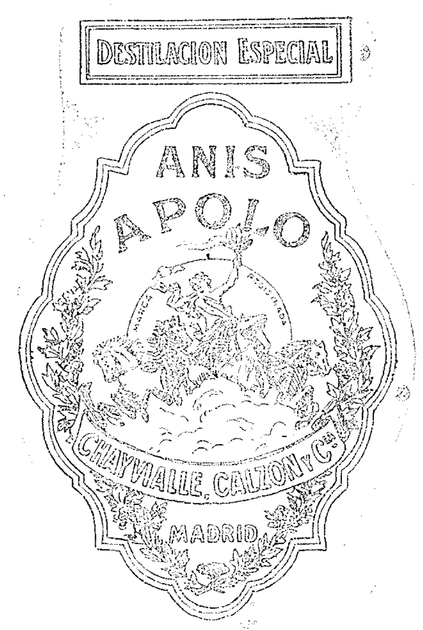
Acta 43.437

PYROMUS

Noviembre 21 de 1913—Aktiebolaget Pyro. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 11.

v-4 diciembre.

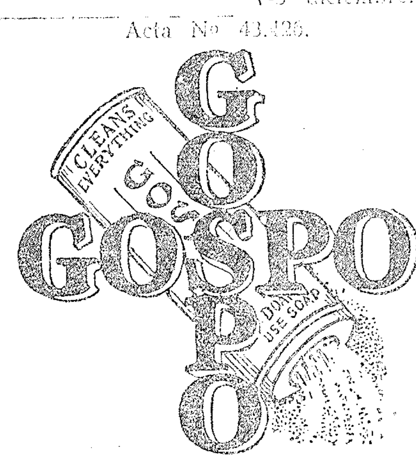
Acta Nº 43.425.



Noviembre 21 de 1913. — Chayvialle, Calzón y Cía. — Anís en general, de la clase 23.

v-3 diciembre.

Acta Nº 43.426.



TRADE MARK.

Noviembre 21 de 1913. — Jacinto Z. Caminos. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para pulir y limpiar, de la clase 14.

v-3 diciembre.

Acta Nº 43.450



Noviembre 21 de 1913. — L. Rose y Co. Ltda. — Jugos de limas y preparados de jugo de lima, de la clase 23.

v-4 diciembre.

Asta Nº 43.417.



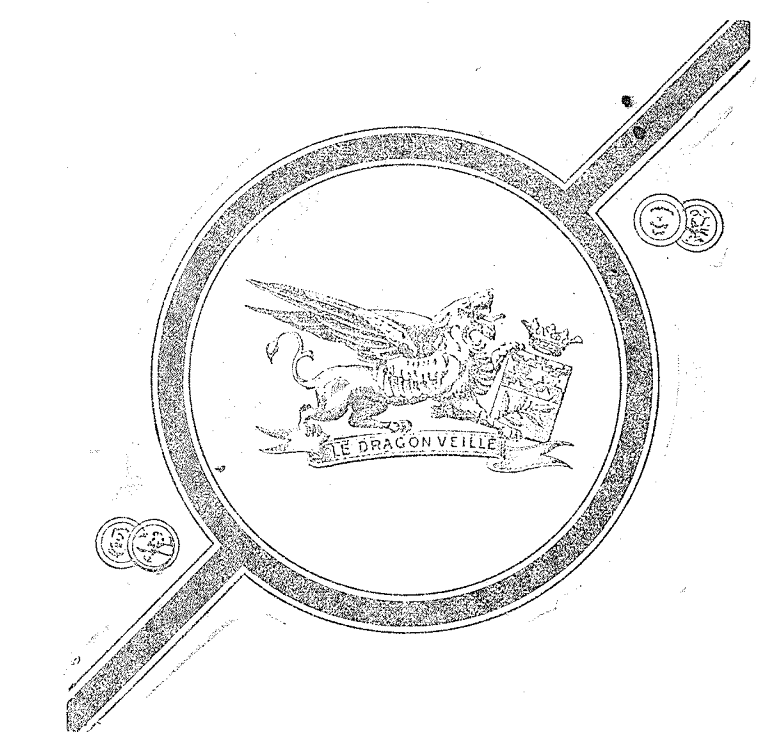
Noviembre 21 de 1913. — The Syd ney Ross Company. — Productos farmacéuticos, de la clase 2. v 2 diciembre.

Asta Nº 39.083.



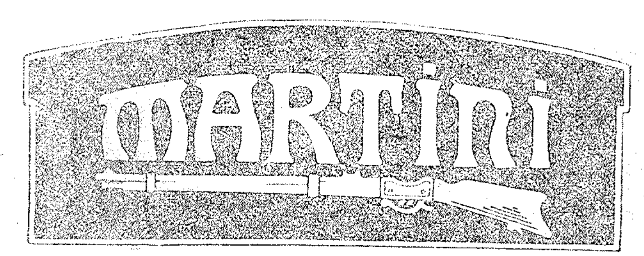
Diciembre 13 de 1912. — R. P. Warren y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (modificada). v-2 diciembre.

Asta Nº 43.432.



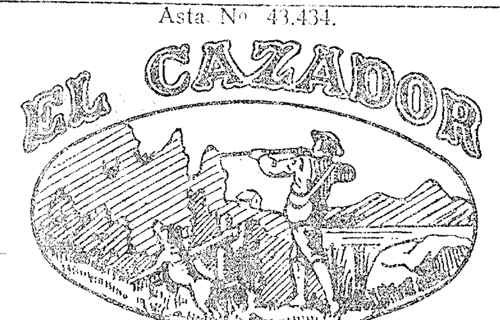
Noviembre 22 de 1913. — A. E. Aliverti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 diciembre.

Asta Nº 43.433



Noviembre 22 de 1913. — Gervasio Cazaux. — Máquinas, aparatos y elementos de trasporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. v-2 diciembre.

Asta Nº 43.434.



Noviembre 22 de 1913. — Carlos Parodi. — Conservas alimenticias y dulces en general, de la clase 22. v-2 diciembre.

Acta Nº 43.441

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 21 de 1913. — Ernesto F. Taylor.—Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.442

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 21 de 1913. — Ernesto F. Taylor. — Relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-4 diciembre.

Asta Nº 43.431.



Noviembre 22 de 1913. — José J. Profesione y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-2 diciembre.

Acta Nº 43.418.

MONOPOL

Noviembre 21 de 1913. — Daniel Vallejo Vega. — Máquinas de imprimir, llamadas minervas, de la clase 18.

v 2 diciembre.

Acta Nº 43.419.

TIP-TOP

Noviembre 21 de 1913. — Daniel Vallejo Vega. — Máquinas de imprimir, llamadas minervas, de la clase 18.

v 2 diciembre.

Acta Nº 43.420.

POLLISANA

Noviembre 21 de 1913. — Daniel Vallejo Vega. — Preparado veterinario para curar pollos, de la clase 2.

v 2 diciembre.

Acta Nº 43.421.

GRACIA

Noviembre 21 de 1913. — Daniel Vallejo Vega.—Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v 2 diciembre.

Acta Nº 43.422.



Noviembre 21 de 1913. — H. Sternberg Jr. y Cía. — Mercería en general, botones, guantes, bastones, carteras, bolsas, tiradores, ligas y cinturones, de la clase 16.

v 2 diciembre.

Acta Nº 41.565.

Alexandra

Julio 1º de 1913. — Joseph Marck. — Aguas minerales en general, de la clase 2. (modificada).

v-2 diciembre.

Acta Nº 41.465.



Junio 25 de 1913. — Trullas, Pagés y Cía. — Substancias alimenticias o emleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada).

v-2 diciembre.

Acta Nº 43.427.

Milo

Noviembre 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.428.



Noviembre 22 de 1913. — J. D. Dominicus, y Söhne Berlin G. m. b.H. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, de la clase 10.

v-2 diciembre.

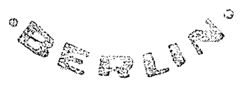
Acta Nº 43.429.

Royal Plate

Noviembre 22 de 1913. — Mappin y Webb. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, gravados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-2 diciembre.

Acta Nº 43.423.



Noviembre 21 de 1913. — H. Sternberg Jr. y Cía. — Mercería en general, botones, guantes, bastones, carteras, bolsas, tiradores, ligas y cinturones, de la clase 16.

v 2 diciembre.

Acta Nº 43.469



Noviembre 25 de 1913. — Antonio García Mira. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.472



Noviembre 25 de 1913. — José Martorell. — Cigarros, de la clase 21.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.474



Noviembre 27 de 1913. — Juan Iusifides. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.475



Noviembre 27 de 1913. — H. W Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.478



Noviembre 27 de 1913. — Francisco Bernárdez. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.479



Noviembre 27 de 1913. — Francisco Bernárdez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.480



Noviembre 27 de 1913. — Francisco Bernárdez. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.481



Noviembre 27 de 1913. — Wells y Richardson Company. — Remedios para el estreñimiento (constipación), enfermedades del hígado, biliosidad y enfermedades similares, de la clase 2.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.482

Tubal

Noviembre 27 de 1913. — Shanks And Company Limited. — Sistemas en general, de la clase 14.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.460

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.440

Giribaldi

Noviembre 21 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 diciembre.

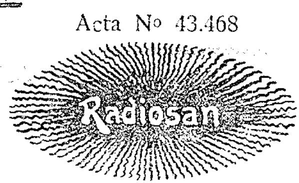
Acta Nº 43.443

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 21 de 1913. — Ernesto F. Taylor. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos de naipes, ornamentos de iglesia, y objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.468



Noviembre 25 de 1913. — Alexander y Magnus Nachí. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-6 diciembre.

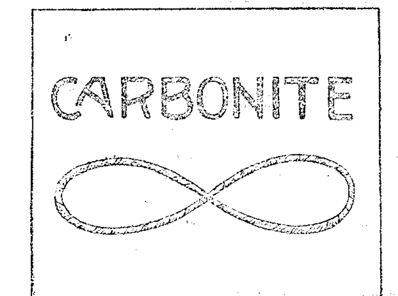
Acta Nº 43.470

Bickmorine

Noviembre 25 de 1913. — J. A. Manzano. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.471



Noviembre 25 de 1913. — Pubill y Compañía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 25.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.473

Pierron

Noviembre 25 de 1913. — Maxime Chainet. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.159

Split

Octubre 23 de 1913. — Sumner, Permain y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (substituída).

v-6 diciembre.

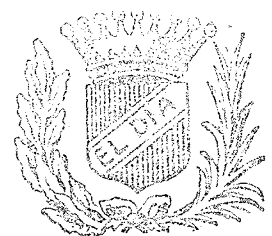
Acta Nº 43.476

Gloucester

Noviembre 27 de 1913. — Pedro Telmo Martínez y Alberto Hall. — Incubadoras y sus accesorios, de la clase 5.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.477



Noviembre 27 de 1913. — Francisco Bernárdez. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-6 diciembre.

Acta Nº 43.444

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 21 de 1913. — Ernesto F. Taylor. — Ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-4 diciembre.

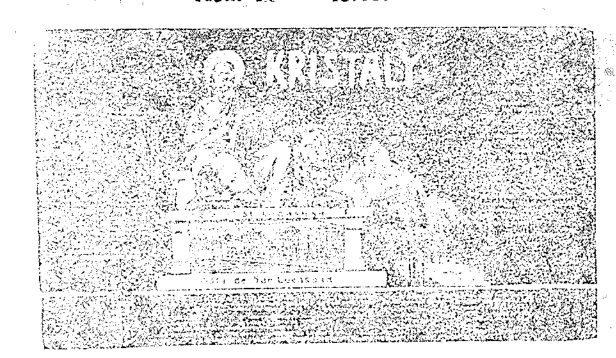
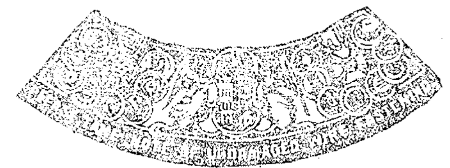
Acta Nº 43.445

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 21 de 1913. — Ernesto F. Taylor. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.447

Noviembre 24 de 1913. — Sociedad St. Lucasbader Brunnen Actien Gesellschaft. — Aguas minerales en general, de la clase 23.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.454

CULTIVADA

Noviembre 25 de 1913. — Alfredo Cazal.s. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.466



Noviembre 25 de 1913. — Macgregor, Aitken y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.467



Noviembre 25 de 1913. — Campos, Magnin y Co. — Wisky, de la clase 23.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.461

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.463

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-4 diciembre.

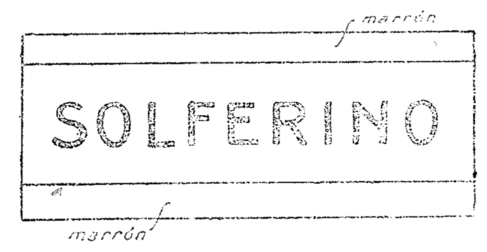
Acta Nº 42.286

Chinato Florio.

Agosto 25 de 1913. — I. y V. Florio. — Vinos y bebidas con quina, de la clase 23 (modificada).

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.435



Noviembre 24 de 1913. — Barbero y Comelli. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.436

PERPETUITE

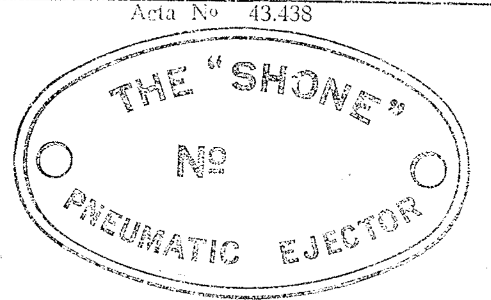
SOCIÉTÉ ANONYME ETERNIT

HAREN-LEZ-BRUXELLES (BÉLGICA)

Noviembre 24 de 1913. — Peltzer y Seydoux. — Pizarras naturales o artificiales, placas de lo mismo y demás productos de construcción, compuestos de cemento y asbesto, de la clase 3.

v-4 diciembre.

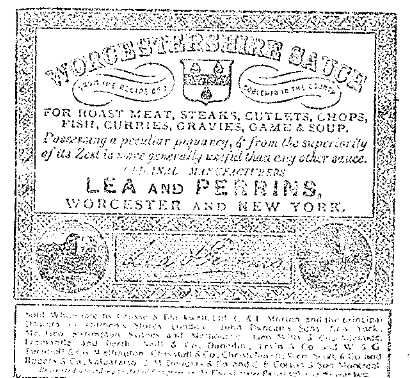
Acta Nº 43.438



Noviembre 24 de 1913. — Hughes y Lancaster Limited. — Eyectores para cloacas y válvulas para los mismos, de la clase 14.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.451



Noviembre 24 de 1913. — Lea y Perrins. — Salsas en general, de la clase 22.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.452

Ecla

Noviembre 24 de 1913. — J. M. Silberstein. — Piedras y alhajas falsas en general, de la clase 9.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.464

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.455

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.462

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stockes. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.453

Libicin

Noviembre 24 de 1913. — Vilmar, Rimpler y Co. — Desinfectantes en general, de la clase 2.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.456

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.465

El Caburé

Noviembre 25 de 1913. — Francisco F. Pestoni. — Substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.439

Marconi

Noviembre 24 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada — (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-3 diciembre.

Acta Nº 43.446

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 24 de 1913. — Ernesto F. Tayler. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-4 diciembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional